

Número : 516

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

MELBA CECILIA
NUÑEZ
RODRIGUEZ

Firmado digitalmente
por MELBA CECILIA
NUÑEZ RODRIGUEZ
Fecha: 2021.11.29
16:48:48 -05'00'

MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ

RESPONSABLE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
1310201010105	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	15.394.000
			Total	15.394.000

Objeto:

Amparar el proceso que tiene como objeto: "Adquisición de impresoras térmicas para la impresión de etiquetas, rótulos o códigos de identificación para el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP". ID-432469.

Se expide a solicitud de WILSON BARRIOS DELGADO Cargo JEFE DE OFICINA mediante oficio número 432469 de NOVIEMBRE 29 DE 2021.

Bogotá D.C. NOVIEMBRE 29 DE 2021

Documento firmado por: MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO

Aprobó: MCNUNEZROD 29.11.2021

Elaboró: PSDURAN 29.11.2021

Impresión: 29.11.2021-16:47:45 MCNUNEZROD 0000195877 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I 3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones	5
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco	5
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco	5
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco	5
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco	6
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria	6
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria	10
Cláusula 8	Precio del ETP o del alquiler del ETP	11
Cláusula 9	Actualización del Catálogo	12
Cláusula 10	Facturación y Pago	15
Cláusula 11	Obligaciones de los Proveedores	19
Cláusula 12	Obligaciones de las Entidades Compradoras	23
Cláusula 13	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	25
Cláusula 14	Plazo de ejecución del Acuerdo Marco	26
Cláusula 15	Cesión	27
Cláusula 16	Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control	28
Cláusula 17	Garantía de cumplimiento	29
Cláusula 18	Declaratoria de incumplimiento	33
Cláusula 19	Multas y Sanciones	34
Cláusula 20	Cláusula penal	35
Cláusula 21	Conflicto de Interés	35
Cláusula 22	Independencia de los Proveedores	36
Cláusula 23	Supervisión	36
Cláusula 24	Indemnidad	36
Cláusula 25	Caso fortuito y fuerza mayor	37
Cláusula 26	Confidencialidad	37
Cláusula 27	Solución de controversias	37
Cláusula 28	Notificaciones	38
Cláusula 29	Documentos	39
Cláusula 30	Interpretación	39
Cláusula 31	Disponibilidad presupuestal	39
Cláusula 32	Lugar de ejecución y domicilio contractual	39
Cláusula 33	Liquidación	40
Cláusula 34	Firma	40
Anexo 1	Definiciones	41





Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I 3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

Entre los suscritos Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788 expedida en la ciudad de Bogotá, en mi calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrado mediante Resolución No. 1826 del 27 de mayo de 2019, cargo para el cual tomo posesión según consta en el acta No. 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución número 1839 de 2019, expedida por el Director de Colombia Compra Eficiente, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente** – identificada con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra **UNIPLES S.A.**, con número de identificación tributaria – NIT 811.021.363-0, representada legalmente por el señor CARLOS MARIO ESCOBAR ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.583.463; **COLSOF S.A.**, con número de identificación tributaria – NIT 800.015.583-1, representada legalmente por el señor SANTIAGO HERNAN GOMEZ MOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.364.867; **PEAR SOLUTIONS S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 900.148.177-6, representada legalmente por la señora GLADYS MAGNOLIA TORRES VALENZUELA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.053.520; **SISTETRONICS LIMITADA**, con número de identificación tributaria – NIT 800.230.829-7, representada legalmente por el señor FREIDERMAN JARAMILLO MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.273.806; **CASTOR DATA S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 830.034.195-5, representada legalmente por el señor ANDRES HUMBERTO VELASQUEZ LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.752.474; **NEX COMPUTER S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 800.015.583-1, representada legalmente por la señora EDNA PATRICIA NIETO RUEDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.099.112; **NUEVA ERA SOLUCIONES SAS.**, con número de identificación tributaria – NIT 830.037.278-1, representada legalmente por el señor LUIS ANDRES REY MENDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.722.274; **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 900.604.590-1, representada legalmente por la señora ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.050.808; **SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S**, con número de identificación tributaria – NIT 800.071.819-0, representada legalmente por el señor SALVADOR ANGULO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.344.243; **TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 900.741.497-0, representada legalmente por la señora DIANA CHRISTOFEL RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.699.905; **HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA**, con número de identificación tributaria – NIT 804.000.673-3, representada legalmente por el señor LUZ AMPARO LIZARAZO BUENO, identificado con la cédula de ciudadanía número 37.510.189; **PC COM S.A.**, con número de identificación tributaria – NIT 830.044.858-2, representada legalmente por la señora MARTHA PENAGOS MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.084.587; **UNION TEMPORAL DATACOL**, representada legalmente por la señora LIBIA AMAYA MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.824.845, la cual está integrada por SISDATA S.A.S., identificación tributaria – NIT 900.534.413-5, representada legalmente por la señora LIBIA AMAYA MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.824.845, con porcentaje de participación 80% y CONSULTORIA TECNICA Y SERVICIOS DE

Hoja 2 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I 3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

INGENIERIA S.A.S., identificación tributaria – NIT 800.127.892-1, representada legalmente por el señor JOSE ANTONIO MATHEUS ROCHA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.202.337, con porcentaje de participación 20%; **MICROHARD S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT con número de identificación tributaria – NIT 800.250.721-6, representada legalmente por el señor JORGE URIEL NOVOA MONTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.329.814; **UT VENECOPY 2019**, representada legalmente por el señor HUMBERTO JOSÉ ALVAREZ QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.287.573, la cual está integrada por **VENEPLAS LDA**, identificación tributaria – NIT 900.019.737-8, representada legalmente por el señor HUMBERTO JOSÉ ALVAREZ QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.287.573, con porcentaje de participación 55% y **COPYMAS S.A.S.**, identificación tributaria – NIT 900.491.061-1, representada legalmente por la señora BLANCA NUBIA ANTIVAR, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.774.654, con porcentaje de participación 45%; **CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT con número de identificación tributaria – NIT 890.321.151-0, representada legalmente por el señor MAURICIO CEBALLOS VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.774.811; **HERITAGE GROUP S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 900.269.166-4, representada legalmente por el señor FEDERICO ECKARDT VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.001.257; **DISCOMPUCOL S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 900.032.888-5, representada legalmente por la señora DIANA ALEXANDRA JIMENEZ CABIELES, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.013.578.537; **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 900.564.459-1, representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO HUERTAS CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.556.466; **REDCOMPUTO LIMITADA.**, con número de identificación tributaria – NIT 830.016.004-0, representada legalmente por el señor MARCO ANTONIO NIETO ROMAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.288.025; **RENTACOMPUTO S.A.**, con número de identificación tributaria – NIT 830.089.642-2, representada legalmente por el señor ERNESTO IVAN GUTIERREZ ALDANA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.310.749; **SOLUTION COPY LTDA.**, con número de identificación tributaria – NIT 830.053.669-5, representada legalmente por el señor NELSON ENRIQUE FLECHAS OTÁLORA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.819.990; **UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A.**, con número de identificación tributaria – NIT 830.118.348-7, representada legalmente por el señor ANTONIO JOSE SANCHEZ RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.143.569.; **UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA**, representada legalmente por el señor RODOLFO ANTONIO ALBARRACIN MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.217.866., la cual está integrada por TALENTO COMERCIALIZADORA S.A. identificación tributaria – NIT 830.048.811-5, representada legalmente por el señor GERMAN LEONARDO RODRIGUEZ VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.032.904., con porcentaje de participación 50% y COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS., identificación tributaria – NIT 900.534.413-5, representada legalmente por el señor RODOLFO ANTONIO ALBARRACIN MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.217.866., con porcentaje de participación 50%; **SUMIMAS S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 830.001.338-1, representada

Hoja 3 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I 3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

legalmente por el señor JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.249.787; GRAN IMAGEN S.A.S., con número de identificación tributaria – NIT 830.023.178-2, representada legalmente por el señor DIEGO MAURICIO LOPEZ ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.418.659; **KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION**, con número de identificación tributaria – NIT 830.073.623-2, representada legalmente por el señor JUAN DE JESUS MOSQUERA BURGOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.051.038; **BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 830.024.376-9, representada legalmente por la señora HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 8.731.285; **I 3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN**, con número de identificación tributaria – NIT 830.024.826-1, representada legalmente por el señor OSCAR JAVIER ZULUAGA ORREGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.512.610; **COMPUTEL SYSTEM S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 830.049.916-4, representada legalmente por el señor WILSON FERNANDO MURCIA BARBOSA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.657.486, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá “(...) *diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto*”.
- III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las Entidades Estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.



Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATA COL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I 3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de licitación pública.

V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente adelanto el proceso de Licitación Pública número CCENEG-018-1-2019 el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 Definiciones, del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la compra de ETP o alquiler de ETP al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (c) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria Equipos Tecnológicos y Periféricos bajo la modalidad de compra-venta de ETP o Alquiler de ETP de acuerdo con lo señalado en las órdenes de compra, las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública número CCENEG-018-1-2019 y el presente documento.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. Para que los bienes adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

Hoja 5 de 42





Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATA COL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACIÓN. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los ETP dependen de los Tributos del orden territorial, (como estampillas, tasas etc.) que apliquen a la Entidad Compradora.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El valor del Acuerdo Marco es de cero (0) pesos. La sumatoria de las Órdenes de Compra permite definir el valor de la compra-venta o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos vendidos al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1 Para iniciar el proceso de selección abreviada para la compra-venta de ETP o Alquiler de ETP, la Entidad Compradora deberá definir si el presupuesto del que dispone para solicitar el evento de Cotización es superior a la mínima cuantía establecida en la Entidad; de ser así, procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para la compra-venta de ETP o Alquiler de ETP enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la colocación de la solicitud para recibir las Cotizaciones. La Entidad deberá programar la hora de cierre de los Eventos de Cotización a las 5:00 p.m.

Si después de enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar la Solicitud de Cotización y ampliar el plazo antes de la finalización del plazo inicial para recibir las cotizaciones, el nuevo plazo debe ser de diez (10) días hábiles. La Solicitud de Cotización da inicio de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco como modalidad de selección; por lo anterior, la Entidad Compradora podrá cancelar la Solicitud de Cotización a través de acto administrativo motivado, antes de que se presenten Cotizaciones.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras pueden solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas de los ETP o Alquiler de ETP que requieren. Para ello deben diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato

Hoja 6 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

de Solicitud de Información y enviarlo a los Proveedores. Las Entidades Compradoras deben solicitar exclusivamente aclaraciones sobre las características técnicas y abstenerse de solicitar información sobre precios y costos de los ETP y el Alquiler de ETP.

En la Operación Secundaria, la Entidad Compradora: (i) verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad; (ii) anexa la justificación de su compra; (iii) realiza el cuestionario que define la Combinatoria que satisface su necesidad; (iv) solicita una Cotización a los Proveedores de los ETP o Alquiler de ETP a través de la Tienda Virtual del estado Colombiano, en la cual la Entidad Compradora debe indicar: (a) el lote, es decir definir si adquiere ETP o Alquiler de ETP; para el caso de compra-venta de ETP que superen mil (1.000) unidades de un producto o el presupuesto equivalente para mil (1.000) unidades de un producto, la entidad compradora puede definir la forma como evaluará la identificación del menor precio y su colocación (b) las sedes de la Entidad donde debe realizarse la entrega del ETP o el Alquiler de ETP; (c) las fechas estimadas de las entregas parciales o el tiempo de servicio (si aplica); (d) verifica si aplica pruebas de laboratorio, conforme al protocolo de entrega; (e) definir los servicios adicionales que se requieran; (f) señalar los tributos del orden territorial a que haya lugar tales como estampillas, tasas etc., (v) verificar las Cotizaciones presentadas por los Proveedores y analizar los posibles precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente; (vi) selecciona al Proveedor que cotiza el menor precio para el ETP o Alquiler de ETP en la Operación Secundaria. Para el caso de compra-venta de ETP debe aplicar la forma como identificará el menor precio; (vii) coloca la Orden de Compra y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco (viii) la Entidad Compradora verifica la entrega del ETP o Alquiler de ETP de acuerdo con el protocolo de entrega determinado para la orden de compra y paga el valor correspondiente o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio; (ix) la Entidad Compradora para el caso de Alquiler de ETP deberá aplicar el protocolo de finalización del servicio y (x) liquidar la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

6.2 Especificar en la Solicitud de Cotización: la Combinatoria que satisfaga su necesidad frente a la compra-venta de ETP o Alquiler de ETP y demás características que Colombia Compra Eficiente defina en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.3 Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes (Tributos del orden territorial a que haya lugar, como estampillas, tasas etc.) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación.

6.4 La Entidad Compradora debe tener en cuenta que el plazo del Evento de Cotización cuenta desde el día hábil siguiente en el que se realiza la Solicitud de Cotización hasta las 5:00 pm de la fecha en que se cumplen los diez (10) días hábiles.

6.4. Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que: cuando a criterio de la Entidad Compradora la Cotización sea artificialmente baja, es decir que el precio no pareciera suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden

Hoja 7 de 42



Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACIÓN. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I 3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

de Compra. Las herramientas para identificar Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

6.5. La Cotización estará vigente por el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de finalización de la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá crear una nueva Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.6. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el N° 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

- a. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

6.7. Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total de la venta de ETP o Alquiler de ETP.

6.8. Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo, no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

La Entidad Compradora debe colocar la Orden de Compra dentro de la vigencia de la Cotización y seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio total. Las Órdenes de Compra pueden tener un término de duración que supere el plazo del Acuerdo Marco siempre que el plazo

Hoja 8 de 42



Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

adicional sea igual o menor a un (1) año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) meses más y el valor, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1. de la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente documento. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la adquisición de ETP o Alquiler de ETP con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

6.9. Indicar al Proveedor el lugar y el horario para recibir el ETP o Alquiler de ETP. Para el efecto deberá contemplarse lo señalado en el protocolo de entrega; para el caso de Alquiler de ETP se deberá aplicar el protocolo de finalización del servicio de alquiler.

6.10. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra. La aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los ETP o Alquiler de ETP de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula, incluyendo exclusivamente los artículos a contratar. La aceptación de la solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica, la Entidad Compradora debe expedir con la Orden de Compra el respectivo registro presupuestal.

6.11. El supervisor de la Orden de Compra debe verificar: (i) que la entrega de ETP o Alquiler de ETP cumplen con las combinatorias definidas en la solicitud de cotización, especificaciones técnicas definidas en los pliegos de condiciones y del presente documento, (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantías de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17 del presente documento, (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (v) aplicar el protocolo de entrega y finalización establecido en la orden de compra, (vi) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá terminar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; en los casos de Alquiler de ETP, deberá aplicar el protocolo de finalización del servicio de alquiler, y (vii) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra y el Acuerdo Marco. Lo anterior no excluye las obligaciones establecidas en el manual de supervisión o interventoría de cada Entidad Compradora.

6.12. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento

Hoja 9 de 42



Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

6.13. Pagar en los términos y condiciones establecidos en la 9.1.1.

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 7.1 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 17; (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días calendario de expedición. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación; y (iv) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.2 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.
- 7.3 Responder a la Solicitud de Cotización máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del Solicitud de Cotización.
- 7.4 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.
- 7.5 Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17 del Acuerdo Marco.



Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I 3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

7.6 El Proveedor debe garantizar: 1.) Para los casos de compra-venta de ETP : (i) el transporte; (ii) la entrega y prueba del ETP en sitio; (iii) la capacitación técnica y de uso; (iv) la garantía del Fabricante, la cual deberá ser por tres (3) años e incluir el mantenimiento correctivo; (v) el stock en el mercado de repuestos, partes y consumibles originales y no remanufacturados para el ETP por parte del Fabricante, durante cinco (5) años contados a partir de la fecha de colocación de la Orden de Compra, (vi) cumplir con los tiempos de entrega definidos en la Orden de Compra, (vii) aplicar el protocolo de entrega, y 2.) Para el Alquiler de ETP: (i) el transporte; (ii) la entrega y prueba del ETP en el sitio definido por la Entidad Compradora de los bienes; (iii) la capacitación técnica y de uso; (iv) el soporte a fallas, (v) mantenimiento preventivo y correctivo de los ETP, (vi) aplicación del protocolo de entrega y de finalización del servicio de alquiler, (vii) cumplir con los tiempos de entrega definidos en la Orden de Compra. (viii) entrega de ETP con los accesorios requeridos para el correcto funcionamiento, tales como cables y conectores que garanticen el cumplimiento de los ANS definidos (ix) para la Categoría de periféricos que involucre el suministro de consumibles de ETP garantizar la inclusión de cintas, cartucho, tóner, kit de mantenimiento y consumibles requeridos por el ETP para el correcto funcionamiento y que permitan garantizar el cumplimiento de los ANS definidos. No se incluye el papel excepto en los ETP que la ficha técnica así lo defina.

7.7 Facturar de conformidad con la 0.

7.8 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora.

Cláusula 8 Precio del ETP o del alquiler del ETP

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras el ETP o Alquiler de ETP al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado, así mismo, deberá contemplar lo siguiente:

1. Para el caso de compra-venta de ETP, el precio señalado en la orden de compra está conformada por: (i) El valor unitario del ETP sin IVA; (ii) los adicionales (accesorios o servicios) solicitados por la Entidad Compradora; (iii) el IVA; y (iv) gravámenes adicionales (Tributos del orden territorial como estampillas, tasas etc.) informados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización.
2. Para el caso de alquiler de ETP, el precio señalado en la orden de compra está conformada por: (i) canon de arrendamiento de los ETP sin IVA; (ii) los servicios adicionales y software solicitados por la Entidad Compradora; (iii) precio de las páginas a imprimir por ETP durante el tiempo de servicio sin IVA, si se requiere; (iv) el IVA; y (iv) gravámenes adicionales

Hoja 11 de 42



Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I 3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

(Tributos del orden territorial como estampillas, tasas etc.) informados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización.

2.1. El precio del canon de arrendamiento del ETP incluye: (i) el servicio de arrendamiento del ETP (ii) el transporte; (iii) la entrega en el sitio definido por la Entidad Compradora; (iv) sistema operativo; (v) el soporte a fallas; y el (vi) mantenimiento preventivo y correctivo de los ETP. El precio de los servicios adicionales y software no están incluidos dentro del canon de arrendamiento.

2.2. El precio por servicio adicional para cada servicio corresponde a:

- Servicio de instalación y configuración incluye: (i) personal capacitado para la instalación y puesta en producción del ETP; (ii) instalación de software; (iii) despliegue de imágenes de discos; (iv) transferencia de conocimiento a nivel técnico y lo establecido en la ficha técnica servicios adicionales.
- Servicio de transferencia de datos incluye: (i) personal capacitado para realizar y lo establecido en la ficha técnica servicios adicionales.
- Software de ofimática y antivirus incluye: (i) la licencia del producto y lo establecido en la ficha técnica servicios adicionales.
- Software de gestión de impresión incluye: (i) instalación y configuración del software; (ii) entrenamiento a usuarios; (iii) soporte y lo contemplado en la ficha técnica servicios adicionales.

2.3. El precio por página impresa incluye: (i) consumibles y suministros para la correcta operación sin interrupción de los ETP de impresión (ii) el soporte a fallas.

2.4. El valor del alquiler de ETP de impresoras incluye (i) el mantenimiento del ETP y (ii) el soporte técnico del ETP.

2.5. El precio del alquiler de cada ETP en la Operación Secundaria es el precio ofrecido en la Cotización por el Proveedor, el cual debe estar expresado en pesos colombianos sin incluir el IVA. Estos precios no pueden ser mayores que los precios techos del Proveedor en el Catálogo.

El incumplimiento del Proveedor de los ANS definidos el anexo 2 del Pliego de Condiciones del Proceso CCEGEN-018-1-2019, podrá generar: (i) Descuentos a favor de la Entidad Compradora del Servicio de Arrendamiento de los ETP, en el respectivo periodo de facturación o (ii) Compensaciones de servicio a favor de la Entidad Compradora.

Cláusula 9 Actualización del Catálogo

Hoja 12 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

Colombia Compra Eficiente realizará la verificación de las solicitudes de actualizaciones del catálogo, así:

9.1 Actualización de la Combinatoria: la actualización de la Combinatoria solo procederá cuando exista actualización de los componentes del ETP que afecten el correcto funcionamiento de alguna de las Combinatorias definidas en el catálogo. En la categoría de computo se fijan las actualizaciones teniendo en cuenta el umbral de rendimiento definido en cada combinatoria.

9.1.1 El Fabricante puede solicitar a Colombia Compra Eficiente llevar a cabo la actualización del Catálogo cuando alguno de los componentes del ETP requiera el remplazo o exclusión de alguna de las Combinatorias definidas en el catálogo. Para el efecto el Fabricante debe enviar el soporte correspondiente en el cual señale las razones de la modificación o eliminación de la combinatoria. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

9.1.2 Colombia Compra Eficiente solicitará al Fabricante por lo menos una (1) vez en cada vigencia fiscal, información respecto de actualizaciones de ETP que afecten las combinatorias definidas en el catálogo. En caso de existir modificación alguna Colombia Compra Eficiente procederá con el análisis respectivo y en caso de ser necesario procederá con la publicación de la actualización en el Catálogo.

9.2 Actualización de Precios.

9.2.1 Actualización de precios compra-venta de ETP por TRM:

Colombia Compra Eficiente debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera cada dos (2) meses contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación definido en el cronograma del pliego de condiciones o la última actualización realizada a los precios por variación de TRM. Si verifica una variación superior al cinco por ciento (5%) con respecto a la TRM de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, debe ajustar los precios del ETP del Catálogo en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el cinco por ciento (5%), los precios del ETP del Catálogo no se modifican.

Colombia Compra Eficiente puede repetir este procedimiento cada dos (2) meses sin necesidad de solicitud alguna. Si en una revisión hay modificaciones de los precios del ETP del Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.





Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

9.2.2 Actualización de precios en el alquiler de ETP por IPC:

Colombia Compra Eficiente ajustará cada año a partir de la firma del Acuerdo Marco los precios del Catálogo de los servicios contemplados en el Catálogo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

Las modificaciones en los precios del Catálogo por IPC serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios, así como para las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite. Las Órdenes de Compra en ejecución serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios por IPC.

9.2.3 Actualización de precios por cambios en la regulación tributaria:

El Proveedor puede solicitar modificar el precio de un ETP en caso de cambios en la regulación tributaria que afecten directamente el precio del ETP. El Proveedor debe comunicar por escrito, el cual deberá estar debidamente soportado, dicho cambio y su consecuencia en el precio del ETP. Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra a la fecha, deben realizar la actualización del precio del bien o servicio mediante la modificación de la Orden de Compra dentro de los 10 días hábiles siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente, salvo estipulación normativa en contrario.

9.3 Actualización de catálogo por cambio de marca:

El Proveedor puede presentar solicitud de cambio de marca por categoría o subcategoría, solo por una vez durante el plazo de duración del Acuerdo Marco. La solicitud deberá presentarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes contados a partir de la fecha de firma del Acuerdo Marco. En todos los casos, el Proveedor debe mantener: (i) las condiciones mínimas exigidas en el pliego de condiciones; (ii) aquellas que le otorgaron puntaje por factor técnico, económico, de industria nacional y por personal con discapacidad; y (iii) el precio, para cada producto para el que requiere el cambio de marca.

Si la marca presentada no cumple con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones o las ofrecidas en la Operación Principal, Colombia Compra Eficiente negará la solicitud de cambio de marca.

Colombia Compra Eficiente actualizará el Catálogo dentro de los 30 días calendario siguientes, contados a partir del momento en que el Proveedor entregue toda la documentación soporte que permita a Colombia Compra Eficiente determinar la viabilidad de la solicitud de cambio de la marca.

Hoja 14 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACIÓN. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

El reemplazo de marcas sólo será efectiva para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización del Catálogo, por tal motivo, las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución, no serán sujetas a modificación como resultado del reemplazo de marca.

Parágrafo: Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

Cláusula 10 Facturación y Pago

El Proveedor debe presentar la factura de acuerdo con las disposiciones legales establecidas y lo señalado en la Orden de Compra, remitiéndola a la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora.

En caso de que la factura sea electrónica, el Proveedor debe notificar a las Entidades Compradoras la obligación de facturar los ETP o alquiler de ETP en formato electrónico y la forma en que las Entidades Compradoras podrán (i) notificarse de la expedición de la factura; (ii) consultar la factura; y (iii) aprobar la factura. En consecuencia, el Proveedor debe notificar la expedición de la factura a la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así mismo, deberá contemplar:

10.1 Facturación compra-venta ETP

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago, un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura.

Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo con el ETP entregado, cumpliendo con el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el





Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura, que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

En caso de que por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda entregar el ETP en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los ETP en caso de ser necesario.

El cobro de los servicios adicionales se realiza una sola vez durante la ejecución de la Orden de Compra y debe contemplar: (i) un pago realizado una sola vez, correspondiente a los servicios adicionales: (a) mantenimiento preventivo; (b) transferencia de datos; (c) instalación y configuración; (d) garantía extendida; (e) personalización del ETP desde fábrica; (g) marcación de la carcasa; y (h) garantía anticipada. En todo caso el proveedor solo podrá facturar los bienes y/o servicios efectivamente solicitados y/o entregados.

Para el caso de órdenes de compra que superen mil (1.000) unidades de un producto o el presupuesto equivalente para mil (1.000) unidades de un producto, la entidad compradora podrá establecer anticipos, para lo cual deberá:

La Entidad Compradora deberá indicar en la solicitud de cotización que contempla realizar un anticipo, para que el proveedor en caso de ser elegido constituya adicional a las garantías establecidas en la Cláusula 17 del Acuerdo Marco, una garantía que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.

El anticipo será amortizado en un porcentaje no menor al veinte por ciento (20%) de cada Acta parcial de recibo, debiendo quedar amortizado en su totalidad, al momento en que se facture el noventa por ciento (90%) de la entrega de los productos. Se debe programar con anticipación los trámites para





Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

asegurar que se pueda iniciar con los giros del dinero entregado a título de anticipo desde el momento del inicio de la orden de compra.

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el proveedor deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución de la orden de compra correspondiente. El costo de dicha comisión fiduciaria será cubierto directamente por el proveedor. La entidad compradora girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate luego de haberse suscrito el acta de inicio, el giro de este valor no constituye condición previa para la entrega de los productos.

La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal. El contrato de fiducia deberá ser presentado por el proveedor al supervisor de la orden de compra para su revisión y aprobación.

Los rendimientos financieros que generen los recursos consignados en la fiducia deberán ser devueltos a la Entidad Compradora por la Entidad Fiduciaria, mediante consignación en la Tesorería respectiva, requisito fundamental para liquidar la orden de compra.

Aspectos Generales de la Fiducia:

El manejo de los dineros deberá darse de manera conjunta entre la Entidad Compradora y el Proveedor. En el Contrato de Fiducia deberá establecerse que el régimen de inversión de los recursos del anticipo acatará lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008. Así mismo, deberá establecerse en dicho Contrato que los rendimientos de la Fiducia serán de propiedad de la Entidad Compradora, los cuales deberán ser reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la cuenta que para tal propósito informe la Entidad Compradora.

Parágrafo primero: el anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a las reglas y condiciones para el manejo del mismo. Los pagos que se hagan con cargo a los recursos de la Fiducia deben contar con el visto bueno de la supervisión designada por la Entidad Compradora y corresponder al Plan Detallado de Inversión del Anticipo.

Parágrafo segundo: En caso de declaratoria de siniestro del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, declaratoria de caducidad o terminación unilateral de la orden de compra, la Fiducia hará devolución a la Entidad Compradora de los valores disponibles en la cuenta exclusiva. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del Proveedor de reintegrar el valor bruto establecido en esta cláusula por concepto de anticipo.



Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

Parágrafo tercero: los impuestos, tributos, contribuciones y las retenciones que se hagan sobre las sumas correspondientes al valor del anticipo serán a cargo y por cuenta del proveedor, quien deberá hacer devolución y amortizar la totalidad del valor del anticipo establecido en la presente cláusula.

Parágrafo cuarto: el proveedor podrá desistir del anticipo, caso en el cual deberá cumplir a cabalidad y en debida forma con las obligaciones contenidas en la orden de compra y de acuerdo con la fecha establecida por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización previo cumplimiento de lo señalado para proceder con el pago.

10.2 Facturación por alquiler ETP:

El Proveedor debe facturar mensualmente el alquiler de ETP, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, a cada una de las Entidades Compradoras que hayan expedido una Orden de Compra. La fecha de facturación deber ser acordada con la Entidad Compradora.

Para el pago, el Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

El Proveedor debe consolidar en la factura el Alquiler de ETP e incluir: (a) los impuestos aplicables y (b) los gravámenes adicionales aplicables a los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora informados por ésta en la solicitud de cotización.

El cobro de los servicios adicionales se realiza una sola vez durante la ejecución de la Orden de Compra y debe contemplar: (i) un pago realizado una sola vez, correspondiente a los servicios adicionales: (a) transferencia de datos; e (b) instalación y configuración; y (ii) al pago por los Servicios de Alquiler de ETP consumidos.

El Proveedor mensualmente debe presentar como anexo a la factura el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor de la Orden de Compra.



Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACIÓN. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

El Proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras se formaliza el pago.

Parágrafo: Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

Obligaciones generales del Acuerdo Marco:

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que ésta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
- 11.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- 11.5 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 11.6 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de ETP o Alquiler de ETP por mora de la Entidad Compradora.
- 11.7 Entregar el ETP o Alquiler de ETP de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso.
- 11.8 Contar con la capacidad de proveer las unidades requeridas para cada Categoría y Lote en la que presenta Oferta.
- 11.9 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- 11.10 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.
- 11.11 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.12 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generen costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.



Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

- 11.13 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.14 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.15 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para suministrar el ETP o Alquiler de ETP requerido por las Entidades Compradoras.
- 11.16 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.17 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
- 11.18 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.19 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.20 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.21 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de éste en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
- 11.22 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, pretenda adquirir algún ETP o alquilar ETP por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la Solicitud de Cotización o de información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.
- 11.23 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento de la Orden de Compra con fecha de terminación más distante, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 11.24 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28
- 11.25 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf
- 11.26 Informar a las entidades de control los hechos de corrupción o colusión que conozca en el marco de la colocación de órdenes de compra.
- 11.27 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como, los establecidos en la Guía de Compra.
- 11.28 Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 17

Hoja 20 de 42



Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

- 11.29 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías.
- 11.30 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- 11.31 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando éstas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 11.32 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.33 Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.34 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la Solicitud de Información, la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 21
- 11.35 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.
- 11.36 En el evento en que el Proveedor llegase a perder la calidad de distribuidor autorizado o se encuentre incurso en situaciones que impidan la entrega de ETP o alquiler de ETP deberá proceder de la siguiente manera:
 - a) En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para garantizar la entrega de los ETP. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.
 - b) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco. En este caso, las partes deben informar a Colombia Compra Eficiente la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra, condiciones de subcontratación y subcontratista.

De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar una nueva Solicitud de Cotización.

- 11.37 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico, económico, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad, en los casos que aplique.

Obligaciones Específicas derivadas de las Órdenes de Compra

- 11.38 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 17.2 de la Cláusula 17.

Hoja 21 de 42



Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

- 11.39 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 7 de este documento.
- 11.40 Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en las órdenes de compra. El tiempo de entrega empieza a correr el día hábil siguiente al cumplimiento de las estipulaciones señaladas en el protocolo de entrega, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución definidos por la entidad.
- 11.41 Constituir la fiducia para la consignación del anticipo, en caso de haberse acordado, para lo cual deberá allegar al supervisor de la orden de compra los siguientes documentos: (i) Contrato de fiducia. (ii) Plan detallado de Inversión del Anticipo (iii) Cronograma de entrega de bienes y (iv) orden de pedido de los bienes al fabricante de estos. Lo anterior para revisión y aprobación por parte del supervisor.
- 11.42 Abstenerse de cotizar por encima del precio techo, en caso de hacerlo, se entenderá que el precio ofertado en la cotización es el señalado en el catálogo del Acuerdo Marco. Así mismo, cuando su capacidad de distribución no permite atender lo requerido en la solicitud de cotización, caso en el cual deberá manifestarlo a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente.
- 11.43 Presentar Cotizaciones para el servicio de arrendamiento de ETP con las combinatorias señaladas por la Entidad Compradora y las establecidas en los documentos del proceso.
- 11.44 Cumplir con los protocolos definidos en los documentos técnicos del proceso de selección CCENEG-018-1-2019
- 11.45 Entregar el ETP con la Combinatoria y en el lugar de entrega señalado en la Orden de Compra.
- 11.46 Garantizar la calidad y funcionamiento de los ETP y entregar las garantías correspondientes indicando los datos de contacto para hacerlas efectivas.
- 11.47 Brindar acompañamiento a las Entidades Compradoras frente a las reclamaciones para hacer efectiva la garantía de los ETP.
- 11.48 Garantizar el servicio de alquiler de ETP de acuerdo con la Combinatoria señalada en la Orden de Compra.
- 11.49 Propender por procedimientos que causen impactos positivos al medio ambiente en el ciclo de vida del bien o servicio.
- 11.50 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras a quienes han vendido ETP, cualquier cambio en el manual o el soporte técnico o garantía del ETP, incluyendo cambio de dirección o de representante obligado a prestar este servicio.
- 11.51 Entregar los ETP o el alquiler del ETP en el lugar señalado en la Orden de Compra o solicitud de cotización.
- 11.52 Asegurar la correcta prestación del servicio de alquiler de ETP durante toda la duración de la Orden de Compra.
- 11.53 Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo de los equipos objeto de alquiler de ETP, así como la continuidad en la operación del servicio, en caso de fallas cambiar el ETP de acuerdo con los tiempos definidos en los ANS.
- 11.54 Garantizar que las impresiones tengan la calidad de impresión de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos técnicos del Pliego de Condiciones del proceso de selección número CCENEG-018-1-2019 durante la vigencia de la Orden Compra.

Hoja 22 de 42



Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

- 11.55 Reemplazar cualquier equipo o parte del equipo que la Entidad Compradora haya reportado al Proveedor como defectuoso, siempre y cuando se pueda demostrar que el defecto del equipo o parte del equipo no se produjo como consecuencia del mal uso por parte de la Entidad Compradora. El tiempo establecido para el cambio del equipo o la parte del equipo se encuentra definido en el ANS.
- 11.56 Entregar las marcas establecidas en el Catálogo durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.57 Entregar mensualmente a la Entidad Compradora el reporte de toda la gestión de fallas e incidentes de los ETP objeto de alquiler.
- 11.58 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 11.59 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.60 Entregar, cuando la Entidad Compradora lo requiera, la documentación de los servicios prestados por concepto de alquiler de ETP, en la cual debe especificar todas las características, variables, configuración y demás especificidades que sean solicitadas por la Entidad Compradora, hasta seis (6) meses después de la finalización de la Orden de Compra.
- 11.61 Responder las solicitudes de soporte dentro de los tiempos establecidos en los ANS.
- 11.62 Garantizar que el servicio de arrendamiento de ofimática, durante la ejecución de la Orden de Compra, estará debidamente licenciado y vigente para todos los ETP que fueron contratados por la Entidad Compradora, permitiendo instalar las actualizaciones que el fabricante de este disponga durante este tiempo.
- 11.63 Entregar la licencia del Software de antivirus y garantizar las actualizaciones de las firmas del antivirus durante la vigencia de la Orden de Compra.
- 11.64 Entregar a la Entidad Compradora como anexo soporte para el primer pago copia de la información necesaria para la verificación de la legalidad de las licencias entregadas.
- 11.65 Coordinar con la Entidad Compradora el cronograma de instalación y entrega de los Servicios de alquiler de ETP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de la Orden de Compra, de acuerdo con lo definido en el Protocolo de Entrega.
- 11.66 Entregar la información que Colombia Compra Eficiente o la Entidad Compradora requiera para la verificación del cumplimiento del programa de disposición final.
- 11.67 Las demás obligaciones contenidas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones, los anexos técnicos, la presente minuta y demás documentos del proceso de selección número CCENEG-018-1-2019, así como las obligaciones determinadas en la Orden de Compra.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

Hoja 23 de 42



Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACIÓN. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I 3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

- 12.1 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la póliza.
- 12.2 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 12.3 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.4 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
- 12.5 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.6 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 12.7 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 12.8 En las órdenes de compra en las que se haya establecido anticipos, para el desembolso de los recursos, el supervisor deberá revisar y aprobar: (i) el Contrato de fiducia. (ii) el Plan detallado de Inversión del Anticipo. (iii) el Cronograma de entrega de bienes. y (iv) el orden de pedido de los bienes al fabricante de estos.
- 12.9 Informar a las entidades de control los hechos de corrupción o colusión que conozca en el marco de la colocación de órdenes de compra.
- 12.10 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como, los establecidos en la Guía de Compra.
- 12.11 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (como estampillas, tasas etc.), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de éstos.
- 12.12 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.13 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
- 12.14 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento
- 12.15 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.
- 12.16 Informar y remitir el acto administrativo sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición del acto administrativo sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.

Hoja 24 de 42



Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I 3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

- 12.17 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
- 12.18 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la 9.1.1 incorporando los descuentos a los que haya lugar.
- 12.19 Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.20 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.21 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 12.22 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo, el protocolo de entrega y el protocolo de devolución del servicio de alquiler.
- 12.23 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social integral de sus subordinados de manera anexa a la factura. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 12.25 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.26 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.
- 12.27 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago
- 12.28 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.
- 12.29 Responder por la pérdida o daños generados a los equipos entregados en arrendamiento, para lo cual podrán aplicar cualquier mecanismo alternativo de solución de conflictos establecido en las normas colombianas.
- 12.30 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I 3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

- 13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 13.4 Disponer de material de capacitación respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 13.10 Analizar la motivación allegada por el Proveedor para el cambio del precio del Producto, para lo cual tendrá 15 días hábiles para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.
- 13.11 Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras no obligadas a comprar por acuerdo marco cuando: (i) estén en mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.
- 13.12 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando éstas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

Cláusula 14 Plazo de ejecución del Acuerdo Marco

El plazo del Acuerdo Marco es de dos (2) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año o más, según Colombia Compra Eficiente lo considere pertinente. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga de cada una de las Categorías y Subcategorías (según corresponda) que se encuentran definidas para el Lote de compra-venta de ETP y el Lote de Alquiler de ETP que considere viable, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si menos de tres (3) Proveedores por cada categoría y Subcategoría (según corresponda) del Lote de compra-venta de ETP y el Lote de Alquiler de ETP manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con una vigencia superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a un (1) año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de

Hoja 26 de 42





Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

ejecución de la Orden de Compra y un (1) año más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la compra de ETP o alquiler de ETP con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada una de las Categorías y Subcategorías (según corresponda) que se encuentran definidas para el Lote de compra-venta de ETP y el Lote de Alquiler de ETP del Acuerdo Marco si menos de tres (3) Proveedores del Segmento y la Categoría están en capacidad de suministrar los ETP o Alquiler de ETP.

La vigencia del Acuerdo Marco será la comprendida entre el plazo del Acuerdo Marco y el plazo de la última Orden de Compra colocada.

Cláusula 15 Cesión

Los Proveedores pueden ceder la calidad de proveedor derivada del Acuerdo Marco, con la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. Para ello, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de cesión, la cual debe contener el posible cesionario sin que ello sea óbice para cederlo, el cual deberá contar con las mismas o mayores calidades de las que ostenta el cedente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional.

Los Proveedores pueden ceder los derechos y obligaciones derivadas de la orden de compra, con la autorización expresa de la Entidad Compradora, caso en el cual la Entidad Compradora deberá proceder con la consulta ante los Proveedores del Acuerdo Marco, para conocer si existe intención de aceptar la cesión de la orden de compra, en caso de existir varios interesados se le otorgará la cesión al proveedor que haya obtenido mayor puntaje en la operación principal, en caso de no manifestarse interés, la orden de compra deberá ser terminada. La Entidad Compradora debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, en todo caso la orden de compra será cedida en las mismas condiciones.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.

Hoja 27 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

Cláusula 16 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación dentro de los 10 días calendario siguientes al pronunciamiento de la entidad competente. En todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Acuerdo Marco y definió los proveedores de este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá: (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores, o (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.



Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**del presente documento.

Cláusula 17 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente y las entidades compradoras con régimen especial de contratación.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.

17.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente y las entidades compradoras con régimen especial de contratación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, una garantía de cumplimiento, el valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor estimado para el Acuerdo Marco, el cual se encuentra discriminado para cada una de las cinco (5) categorías del lote de compra-venta de ETP y cuatro (4) categorías del lote de alquiler de ETP, según aplique, así:

Tabla 1. Suficiencia de la garantía por Categoría para el lote de compra-venta de ETP

Categoría	Amparo	Suficiencia	Vigencia
1	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$102.000 \text{ millones} * 10\%}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
2	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$102.000 \text{ millones} * 10\%}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 2}}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
3	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$102.000 \text{ millones} * 10\%}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 3}}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
4	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$102.000 \text{ millones} * 10\%}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 4}}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
5	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$102.000 \text{ millones} * 10\%}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 5}}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente



Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATA COL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I 3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

Tabla 2. Suficiencia de la garantía por Categoría para el lote de alquiler de ETP

Categoría	Amparo	Suficiencia	Vigencia
1	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$11.750 \text{ millones} * 5\%}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
2	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$11.750 \text{ millones} * 5\%}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
3	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$11.750 \text{ millones} * 5\%}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
4	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$11.750 \text{ millones} * 5\%}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores adjudicados al finalizar la adjudicación.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento de este y por y un (1) año más, para el efecto se utilizará las fórmulas señaladas a continuación.

Tabla 3. Incremento valor de la garantía para el lote de compra-venta de ETP

Categoría	Rango	Valor de las Órdenes de Compra vigentes		Cumplimiento del contrato
		Límite inferior del rango. Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que	Límite superior del rango. Valor de las Órdenes de Compra menor que	
1	1	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}}$	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}} * 2$	10% del límite superior
	2	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}} * 2$	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}} * 3$	10% del límite superior
	i	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}} * i$	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}} * (1 + i)$	10% del límite superior
2	1	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 2}}$	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 2}} * 2$	10% del límite superior
	2	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 2}} * 2$	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 2}} * 3$	10% del límite superior
	i	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 2}} * i$	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 2}} * (1 + i)$	10% del límite superior



Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATA COL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACIÓN. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I 3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

Categoría	Rango	Valor de las Órdenes de Compra vigentes		Cumplimiento del contrato
		Límite inferior del rango. Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que	Límite superior del rango. Valor de las Órdenes de Compra menor que	
3	1	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 3}}$	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 3}} * 2$	10% del límite superior
	2	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 3}} * 2$	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 3}} * 3$	10% del límite superior
	i	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 3}} * i$	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 3}} * (1 + i)$	10% del límite superior
4	1	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 4}}$	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 4}} * 2$	10% del límite superior
	2	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 4}} * 2$	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 4}} * 3$	10% del límite superior
	i	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 4}} * i$	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 4}} * (1 + i)$	10% del límite superior
5	1	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 5}}$	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 5}} * 2$	10% del límite superior
	2	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 5}} * 2$	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 5}} * 3$	10% del límite superior
	i	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 5}} * i$	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 5}} * (1 + i)$	10% del límite superior

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente

Tabla 4. Incremento valor de la garantía para el lote de alquiler de ETP

Categoría	Rango	Valor de las Órdenes de Compra vigentes		Cumplimiento del contrato
		Límite inferior del rango. Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que	Límite superior del rango. Valor de las Órdenes de Compra menor que	
1	1	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}}$	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}} * 2$	5% del límite superior
	2	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}} * 2$	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}} * 3$	5% del límite superior
	i	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}} * i$	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}} * (1 + i)$	5% del límite superior



Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATA COL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACIÓN. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I 3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

Categoría	Rango	Valor de las Órdenes de Compra vigentes		Cumplimiento del contrato
		Límite inferior del rango. Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que	Límite superior del rango. Valor de las Órdenes de Compra menor que	
2	1	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 2}}$	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 2}} * 2$	5% del límite superior
	2	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 2}} * 2$	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 2}} * 3$	5% del límite superior
	i	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 2}} * i$	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 2}} * (1 + i)$	5% del límite superior
3	1	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 3}}$	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 3}} * 2$	5% del límite superior
	2	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 3}} * 2$	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 3}} * 3$	5% del límite superior
	i	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 3}} * i$	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 3}} * (1 + i)$	5% del límite superior
4	1	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 4}}$	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 4}} * 2$	5% del límite superior
	2	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 4}} * 2$	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 4}} * 3$	5% del límite superior
	i	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 4}} * i$	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 4}} * (1 + i)$	5% del límite superior

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el último rango definido, el Proveedor debe ajustar el valor de la garantía al rango *i* de acuerdo con la Categoría como indican las Tabla 3 y Tabla 4.

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que: (i) el valor total de sus Órdenes de Compra supere uno de los rangos establecidos anteriormente por lote; y/o (ii) la vigencia máxima de una de sus Órdenes de Compra supere la vigencia del Acuerdo Marco y un (1) año más. Si el Proveedor no lo hace, Colombia Compra Eficiente lo requerirá por escrito y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 1 y Tabla 2.



Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I 3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y un (1) año más.

17.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 5.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 5. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
Calidad de los Bienes (Aplica para compra) o Calidad del servicio (Aplica para alquiler)	Diez por ciento (10%) del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 5 después de haber sido afectada.

Cláusula 18 Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en los numerales 11.1 a 11.37 de la Cláusula 11 por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede

Hoja 33 de 42



Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en los numerales 11.38 a 11.67 de la Cláusula 11 por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

Cláusula 19 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

19.1 Colombia Compra Eficiente:

- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la Cláusula 11 en los numerales 11.1 a 11.37.

19.1.2 Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de 20 SMMMLV cuando este no haya cotizado en al menos cinco (5) eventos de cotización elevados por las entidades compradoras de conformidad con los términos del Acuerdo y la guía de compra.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

19.2 Las Entidades Compradoras:

- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en los numerales 11.38 a 11.67.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente



Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

Cláusula 20 Cláusula penal

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones establecidas en los numerales 11.1 a 11.37 de la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones establecidas en los numerales 11.38 a 11.67. de la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la cláusula penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 21 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:



Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I 3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

- 21.1 El Proveedor debe informar a la Entidades Compradoras y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.
- 21.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.
- 21.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 22 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social integral, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 23 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.

Cláusula 24 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.



Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I 3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

Cláusula 25 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 26 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

- 24.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.
- 24.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 24.3 Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 27 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I 3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 28 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		PROVEEDOR 1	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	
Dirección:		Dirección:	
Teléfono:		Teléfono:	
Correo electrónico:		Correo electrónico:	
PROVEEDOR 2		PROVEEDOR N	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	
Dirección:		Dirección:	
Teléfono:		Teléfono:	
Correo electrónico:		Correo electrónico:	



Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATA COL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACIÓN. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I 3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

Cláusula 29 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 29.1 Los Estudios y Documentos Previos.
- 29.2 El pliego de condiciones de la licitación pública CCENEG-018-1-2019, sus anexos y adendas.
- 29.3 Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- 29.4 Los siguientes Anexos:
 - Anexo 1 Definiciones.

Cláusula 30 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

- 30.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 30.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 28
- 30.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.
- 30.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás documentos del proceso

Cláusula 31 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 32 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.





Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I 3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

Cláusula 33 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda (Acuerdo Marco), una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo de este. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 34 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Lotes en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo con el orden alfabético de los Proveedores según el registro en el SECOP II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.



Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I 3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual.

Definiciones	
Alquiler de ETP	Es el servicio mediante el cual las Entidades Estatales pueden alquilar un ETP por un tiempo determinado bajo su autonomía y control, teniendo en cuenta los ANS del Acuerdo Marco.
Acuerdo Marco	Es el Acuerdo Marco objeto del presente documento.
ANS	Acuerdos de niveles de servicio
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de los Bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por la Segunda Generación Acuerdo Marco, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco.
Categoría	Es la clasificación de los ETP por grupos. Hay cinco (5) Categorías para el Lote de compra-venta de ETP: (i) Categoría 1 cómputo y accesorios (ii) Categoría 2 impresión; (iii) Categoría 3 escáner (iv) Categoría 4 proyección de imagen (v) Categoría 5 colaboración y comunicación. Hay cuatro (4) Categorías para el Lote de alquiler de ETP: (i) Categoría 1 cómputo (ii) Categoría 2 impresión; (iii) Categoría 3 escáner (iv) Categoría 4 proyección de imagen.
Cotización	[Es la Oferta presentada por el Proveedor en la Operación Secundaria como respuesta a una Solicitud de Cotización generada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Combinatorias	Es la selección de ciertos requisitos mínimos técnicos para que la Entidad Estatal pueda “armar” el ETP que se adecue a sus necesidades. Los requisitos mínimos técnicos que la Entidad Estatal puede seleccionar fueron definidos en mesas de trabajo con Fabricantes, MinTIC y Colombia Compra Eficiente.
Distribuidor Mayorista	Es la persona natural o jurídica que almacena y distribuye al por mayor ETP y está autorizado para tal efecto por el Fabricante.
Entidades Estatales	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco.
ETP	Son los Equipos Tecnológicos y Periféricos como: (i) computadores de escritorio; (ii) computadores portátiles; (iii) estaciones de trabajo; (iv) tabletas; (v) impresoras térmicas; (vi) impresoras matriz de punto; (vii) impresoras MFP láser blanco y negro; (viii) impresoras láser color; (ix) impresora de inyección de tinta; (x) lectores de códigos de barras; (xi) escáneres; (xii) video proyectores; (xiii) monitores industriales, (xiv) tableros interactivos, (xv) accesorios adicionales, entre otros
Fabricante	Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica principal es fabricar y ensamblar ETP
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Aquel hecho irresistible e imprevisible que se presente en la región o regiones de Entrega del ETP o Alquiler de ETP que imposibilite el cumplimiento de las Obligaciones del Acuerdo Marco bien sea por parte del Proveedor o de la Entidad Compradora
MinTIC	Es el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Lote	Es la clasificación de los modelos de operación bajo los cuales pueden adquirir ETP: (i) Lote 1 compra-venta de ETP (ii) Lote 2 Alquiler de ETP

Hoja 41 de 42



Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOFT S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I 3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

Definiciones	
Oferta	En la Operación Principal es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores del "[bien o servicio]" al amparo del Acuerdo Marco en los términos del presente documento. En la Operación Secundaria es la respuesta que presenta a una Solicitud de Cotización generada por una Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la definición de las condiciones en las que las Entidades Compradoras adquieren bienes o servicios y en la que los Proveedores las cotizan, venden y pagan al amparo del AM
Operación Secundaria	Son las actividades que deben adelantar en la ejecución del Acuerdo Marco: (i) la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar el suministro del ETP o Alquiler de ETP y (ii) el Proveedor para cotizar, prestar y facturar el suministro del ETP o Alquiler de ETP. Esta Operación inicia con la Solicitud de Cotización elevada por la Entidad Compradora y finaliza con la colocación y aceptación de la Cotización más económica.
Orden de Compra	Es el contrato que celebra la Entidad Compradora con el Proveedor del Acuerdo Marco, el cual genera derechos y obligaciones para las partes. Este contrato se deriva de la aceptación de por parte de la Entidad Compradora de la Cotización que presenta el Proveedor a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública del Acuerdo Marco de [Incluir objeto del Acuerdo] con Colombia Compra Eficiente.
SECOP II	El SECOP II es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.
Solicitud de Cotización	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que inicia el proceso de selección abreviada por compra de Catálogo derivada del Acuerdo Marco, solicitando a los Proveedores la presentación de su Cotización para la adquisición de [Incluir objeto del acuerdo] que requiera la Entidad Compradora
Solicitud de Información	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que mediante el cual se solicita información o aclaraciones a la Entidad Compradora previa la presentación de su Cotización.
Subcategoría	Es la clasificación de los tipos ETP de la Categoría de cómputo. Hay nueve (9) Subcategorías para el Lote de compra-venta de ETP: En la Categoría de cómputo (i) Subcategoría 1 computadores de escritorio + accesorios (ii) Subcategoría 2 tiny, mini o micro + accesorios; (iii) Subcategoría 3 All in one + accesorios (iv) Subcategoría 4 estaciones de trabajo + accesorios (v) Subcategoría 5 thin client + accesorios (vi) Subcategoría 6 portátiles + accesorios (vii) Subcategoría 7 tabletas + accesorios (viii) Subcategoría 8 formación y educación + accesorios (ix) Subcategoría 9 accesorios.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado del dólar en Colombia

Fuente: Colombia Compra Eficiente



Guía para contratar la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos - ETP través del Acuerdo Marco CCE- 925-AMP-2019 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano

Tabla de contenido

I.	Información del Acuerdo Marco	
	Tabla 1 Tiempo de entrega de ETP para el Lote de Compra -venta	4
	Tabla 2 Tiempo de entrega de ETP para el Lote de Alquiler	5
	(a) Tiempos de prestación del servicio	7
	(b) Mantenimiento Preventivo.....	7
	(c) Traslado de ETP.....	8
	(d) Retiro de ETP.....	8
	(e) Acuerdos de nivel de servicio	9
	(f) Protocolo de entrega de los ETP y protocolo de finalización del servicio de alquiler	9
II.	Registro de usuario/ ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano	10
III.	Solicitud de Cotización de Computadores y Periféricos.....	10
	A. Simulador para estructurar la compra.....	10
	B. Mensajes	22
	C. Editar un Evento de Cotización.....	23
	D. Finalizar el Evento de Cotización.....	26
	E. Análisis de las cotizaciones de los Proveedores	26
	F. Aclaraciones a la Solicitud de Cotización	30
	G. Selección del Proveedor	31
	H. Cancelar el Evento de Cotización.....	32
IV.	Solicitud de compra	32
V.	Orden de compra	32
VI.	Facturación y Pago	33
VII.	Publicación de documentos adicionales en las Órdenes de compra	36
VIII.	Modificaciones, aclaraciones, terminaciones o liquidaciones de la Orden de Compra	37
IX.	Posibles Incumplimientos en las Órdenes de Compra.....	38



I. Información del Acuerdo Marco

La presente guía busca ayudar a las Entidad Estatales en el proceso de compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos al amparo de un Acuerdo Marco es un Proceso de Contratación que inicia con el Evento de Solicitud de cotización. Las actuaciones de las Entidades Estatales en el Proceso de Contratación la vinculan y la obligan por lo cual recomendamos leer con detenimiento los documentos del proceso, las guías, los manuales, ver los videos, utilizar los simuladores disponibles y hacer las consultas que considere necesarias en la Mesa de Servicio antes de iniciar el Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales solamente pueden revocar eventos de cotización y órdenes de compra excepcionalmente.

Antes de adelantar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Proceso de Contratación, la Entidad Compradora debe conocer el Acuerdo Marco al que se va a vincular, en el siguiente link encontrará el Acuerdo Marco para la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-o-alquiler-de-equipos-tecnologicos-y>, así como el Catálogo, las fichas técnicas y el anexo técnico de marcas.

Información general del Acuerdo Marco

- (i) **Número de Proceso:** CCE- 925-AMP-2019, Acuerdo Marco para la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos.
- (ii) **Plazo del Acuerdo Marco:** noviembre 22 de 2019 hasta el 22 de noviembre de 2021.
- (iii) **Vigencia máxima de las Órdenes de Compra:** Hasta 22 de noviembre de 2022.
- (iv) **Tiempo de cotización:** los Proveedores tienen diez (10) días hábiles para dar respuesta a la Solicitud de Cotización.
- (v) **Alcance:** Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria Equipos Tecnológicos y Periféricos bajo la modalidad de compra-venta de ETP o Alquiler de ETP de acuerdo con lo señalado en las órdenes de compra, las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública número CCENEG-018-1-2019 y la minuta.
- (vi) **Productos disponibles:** El Acuerdo Marco contempla dos lotes:
 - (i) *Compra-venta*, con las siguientes categorías y subcategorías: Compra-venta PC's SFF - Sistema operativo Windows; Compra-venta PC's SFF - Sistema operativo Linux; Compra-venta Tiny, mini, micro- Sistema operativo Windows; Compra-venta Tiny, mini, micro- Sistema operativo Linux; Compra-venta Tiny, mini, micro- Sistema operativo Mac OS; Compra-venta AIO- Sistema operativo Windows; Compra-venta AIO- Sistema operativo Linux; Compra-venta AIO- Sistema operativo Mac OS; Compra-venta Thin Client- Sistema operativo Windows; Compra-venta Thin Client- Sistema operativo Linux/ cero client; Compra-



venta Workstation- Sistema operativo Windows; Compra-venta Workstation- Sistema operativo Linux; Compra-venta Formación y educación Portátiles; Compra-venta Formación y educación Tabletas; Compra-venta Tabletas- IOS; Compra-venta Portátiles -Sistema operativo Windows; Compra-venta Portátiles -Sistema operativo Linux; Compra-venta Portátiles -Sistema operativo Mac OS; Compra-venta Tabletas – Android; Compra-venta Impresión; Compra-venta Escáner; Compra-venta proyección de imagen.

La adquisición del ETP incluye: (i) el transporte; (ii) la entrega y prueba del ETP en sitio; (iii) la capacitación técnica y de uso; (iv) la garantía del Fabricante por tres (3) años que incluye el mantenimiento correctivo; y (v) stock en el mercado de repuestos, partes y consumibles originales y no remanufacturados para el ETP por parte del Fabricante, durante cinco (5) años contados a partir de la fecha de colocación de la Orden de Compra.

- (ii) *Alquiler*, con las siguientes categorías: Alquiler Computo; Alquiler Impresión, Alquiler Escáner; Alquiler Proyección de imagen.

El servicio de Alquiler de ETP incluye (i) el transporte; (ii) la entrega, prueba del ETP en el sitio definido por la Entidad Compradora; (iii) la capacitación técnica y de uso; (iv) el soporte a fallas y (v) mantenimiento preventivo de los ETP.

Para la categoría de cómputo, el servicio de Alquiler del ETP incluye el ETP con los accesorios requeridos para el correcto funcionamiento, tales como cables y conectores que garanticen el cumplimiento de los ANS definidos.

Para la categoría de periféricos que involucre el suministro de consumibles del ETP incluye las cintas, cartucho tóner, kit de mantenimiento y consumibles requeridos por el ETP para el correcto funcionamiento y que permitan garantizar el cumplimiento de los ANS definidos. No se incluye el papel excepto en los ETP que la ficha técnica así lo defina.

Las Entidades Compradoras deben poner Órdenes de Compra diferentes para cada una de las Categorías y/o subcategorías. Las especificaciones técnicas de cada ETP se encuentran publicadas en el minisito del Acuerdo Marco: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-o-alquiler-de-equipos-tecnologicos-y>

(vii) Servicios adicionales:

Para el lote de compra-venta, la Entidad Compradora puede solicitar si así lo requiere los siguientes servicios adicionales (i) mantenimiento preventivo, (ii) migración o transferencia de datos, (iii) instalación Software y configuración del ETP, (iv) garantía extendida del ETP, (v) personalización del ETP desde fabrica, (vi) marcación de la carcasa y (vii) garantía anticipada del ETP, de acuerdo con las condiciones definidas en el anexo ficha técnica de los servicios adicionales.

Para el lote de alquiler, la Entidad Compradora puede solicitar si así lo requiere los siguientes servicios adicionales (i) migración o transferencia de datos, (ii) instalación del Software y configuración del ETP, (iii) licenciamiento de Ofimática (iv) gestión de impresión y (v) licenciamiento



de Antivirus, de acuerdo con las condiciones definidas en el anexo ficha técnica de los servicios adicionales.

Las especificaciones de los servicios adicionales se encuentran publicadas en el minisito del Acuerdo. <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-o-alquiler-de-equipos-tecnologicos-y>

- (viii) **Tiempo de Entrega:** El tiempo de entrega de los ETP depende de: (i) la región; y (ii) la cantidad de ETP solicitados. El Proveedor debe garantizar la entrega y el soporte de los ETP de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 1 Tiempo de entrega de ETP para el Lote de Compra -venta

Lote compra-venta			
Cantidad	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Entre 1 y 50	40 días calendario	45 días calendario	50 días calendario
Entre 51 y 500	45 días calendario	50 días calendario	55 días calendario
Entre 501 y 3.000	50 días calendario	55 días calendario	60 días calendario
Entre 3.001 y 10.000	55 días calendario	60 días calendario	65 días calendario
Más de 10.001	60 días calendario	65 días calendario	70 días calendario
Lote compra-venta: Subcategoría de Formación y educación			
Cantidad	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Entre 1 y 5.000	90 días calendario	100 días calendario	110 días calendario
Más de 5.001	120 días calendario	130 días calendario	140 días calendario

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente

La entrega se debe realizar durante horas hábiles. Las horas hábiles corresponden al horario máximo de ocho (8) horas diarias, entre lunes y sábado, definido por la Entidad Compradora.

La entrega de los ETP será en la ubicación descrita por la Entidad Compradora mediante documento anexo a la solicitud de cotización que incluye la distribución de los ETP cómo lo defina la Entidad, siempre y cuando se encuentre dentro de la zona con la que fue cotizado el ETP.

Entregas parciales: Las Entidades Compradoras pueden solicitar y permitir máximo tres (3) entregas parciales para más de 301 ETP solicitados en una misma Orden de Compra con la misma configuración en la categoría de cómputo y más de 100 ETP solicitados en una misma Orden de Compra de la categoría de impresión, escáner, proyección de imagen y colaboración y comunicaciones. El tiempo máximo para la entrega de todos los ETP con entregas parciales aumenta en diez (10) días hábiles para todas las categorías en cualquier zona.

Tabla 2 Tiempo de entrega de ETP para el Lote de Alquiler

Lote alquiler: Hasta 18 meses de servicio			
Cantidad	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Entre 1 y 50	10 días hábiles	15 días hábiles	20 días hábiles
Entre 51 y 300	15 días hábiles	20 días hábiles	25 días hábiles
Entre 301 y 1.000	20 días hábiles	25 días hábiles	30 días hábiles
Más de 1.000	25 días hábiles	30 días hábiles	35 días hábiles
Lote alquiler: Desde 18 meses de servicio			
Cantidad	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Entre 1 y 50	15 días hábiles	20 días hábiles	25 días hábiles
Entre 51 y 300	20 días hábiles	25 días hábiles	30 días hábiles
Entre 301 y 1.000	25 días hábiles	30 días hábiles	35 días hábiles
Más de 1.000	30 días hábiles	35 días hábiles	40 días hábiles
Lote alquiler: impresión, escáner, proyección de imagen			
Cantidad	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Entre 1 y 50	10 días hábiles	15 días hábiles	20 días hábiles
Entre 51 y 300	15 días hábiles	20 días hábiles	25 días hábiles
Entre 301 y 1.000	20 días hábiles	25 días hábiles	30 días hábiles
Más de 1.000	25 días hábiles	30 días hábiles	35 días hábiles

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente.

La entrega se debe realizar durante horas hábiles. Las horas hábiles corresponden al horario máximo de ocho (8) horas diarias, entre lunes y sábado, definido por la Entidad Compradora.

La entrega de los ETP será en la ubicación descrita por la Entidad Compradora mediante documento adjunto a la solicitud de cotización que incluye la distribución de los ETP cómo lo defina la Entidad, siempre y cuando se encuentre dentro de la zona con la que fue cotizado el servicio de alquiler del ETP.

Entregas parciales: Las Entidades Compradoras pueden solicitar y permitir máximo tres (3) entregas parciales para más de 301 ETP solicitados en una misma Orden de Compra en la categoría de cómputo y más de 100 ETP solicitados en una misma Orden de Compra de la categoría de Impresión, escáner y proyección de imagen. El tiempo máximo para la entrega de todos los ETP con entregas parciales aumenta en diez (10) días hábiles para todas las categorías en cualquier zona.



- (ix) **Tiempo de entrega servicios adicionales:** La Entidad Compradora podrá adquirir los siguientes servicios adicionales, cuya descripción podrá ser consultada en el Anexo 3 Ficha Técnica de Servicios Adicionales que se encuentra disponible en el minisito del Acuerdo Marco <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-o-alquiler-de-equipos-tecnologicos-y>:

ID	Servicios adicionales	Lote compra-venta	Lote alquiler
1	Mantenimiento preventivo	Aplica	No aplica
2	Migración o transferencia de datos	Aplica	Aplica
3	Instalación del Software propietario de la Entidad Compradora y configuración del ETP	Aplica	Aplica
4	Garantía extendida	Aplica	No aplica
5	Licenciamiento de Ofimática	No aplica	Aplica
6	Gestión de Impresión	No aplica	Aplica
7	Licenciamiento de Antivirus	No aplica	Aplica
8	Personalización del ETP desde fabrica	Aplica	No aplica
9	Marcación de la carcasa	Aplica	No aplica
10	Transporte alternativo	Aplica	No aplica
11	Soporte técnico en Sitio	No aplica	Aplica

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente.

- (x) **Cobertura:** La Entidad Compradora podrá adquirir Equipos Tecnológicos y Periféricos a nivel nacional, mediante la modalidad de compra-venta y alquiler.

Zona 1- Bogotá D.C., Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Soacha, Sibate, Tocancipá, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Cogua, Nemocón, Gachancipá, Bojacá, Madrid, Funza, Cajicá, Medellín, Caldas, La Estrella, Itagüí, Sabaneta, Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa, Envigado, Cartagena, Turbaco, Arjona, Turbana, Santa Rosa, Santa Catalina, Clemencia, María La Baja, Mahates, San Estanislao, Villanueva, Barranquilla, Soledad, Galapa, Puerto Colombia, Malambo, Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta, Cali, Palmira, Yumbo, Jamundí, Florida, Pradera, Candelaria, Dagua, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Villa Rica.

Zona 2- Cabeceras municipales no contempladas en la zona 1 y Centros Poblados

Zona 3- Corregimientos municipales, caseríos, inspecciones de policía, Inspecciones de policía departamentales e inspecciones de policía municipales.

Colombia Compra Eficiente sugiere a la Entidad Compradora consultar el archivo Identificación de zonas – DIVIPOLA para verificar la distribución de los municipios por zona.



- (xi) **Especificaciones transversales para el lote de alquiler:** El Proveedor debe cumplir con las siguientes especificaciones transversales y los Acuerdos de Niveles de Servicio definidos en el Anexo 2 Condiciones transversales que se encuentra disponible en el minisitio del Acuerdo Marco <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-o-alquiler-de-equipos-tecnologicos-y>

Tiempos de prestación del servicio

El tiempo mínimo de prestación del servicio de alquiler para todos los ETP es de 1 semana para la categoría de cómputo con tiempo de servicio menor a 18 meses y 1 mes para las demás categorías, se exceptúan los ETP definidos con especificaciones técnicas esenciales a partir de dieciocho (18) meses, dónde el tiempo mínimo de contratación del servicio son dieciocho (18) meses.

El tiempo máximo de prestación del servicio para todos los ETP es de hasta 36 meses, que cubren, los 2 años de vigencia del Acuerdo Marco y 1 año adicional por el que pueden extender la Orden de Compra o exceder el plazo de ejecución.

Mantenimiento Preventivo

El Proveedor debe realizar el mantenimiento preventivo a los ETP de acuerdo con el tiempo de servicio de arrendamiento (ts) tal y como se detalla a continuación.

El Proveedor debe llevar a cabo el mantenimiento preventivo como se sugiere en el anexo de servicios adicionales del Acuerdo Marco o según lo definan y ajusten con la Entidad Compradora.

Categoría de cómputo	
1 semana < ts < 8 meses	El Proveedor determina la conveniencia de realizar al menos un (1) mantenimiento preventivo
8 meses ≤ ts < 12 meses	Un (1) mantenimiento preventivo
12 meses ≤ ts < 18 meses	Dos (2) mantenimientos preventivos
18 meses ≤ ts < 24 meses	Tres (3) mantenimientos preventivos
24 meses ≤ ts ≤ 36 meses	Cuatro (4) mantenimientos preventivos

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente

Categoría de impresión, escáner y proyección de imagen	
1 semana < ts < 8 meses	El Proveedor determina la conveniencia de realizar al menos un (1) mantenimiento preventivo
8 meses ≤ ts < 12 meses	Un (1) mantenimiento preventivo
12 meses ≤ ts < 24 meses	Dos (2) mantenimientos preventivos
24 meses ≤ ts ≤ 36 meses	Cuatro (4) mantenimientos preventivos

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente

El mantenimiento preventivo se define como un servicio adicional que aplica para el lote de compra-venta, se toma como referencia para detallar las actividades a realizar en el lote de Alquiler donde debe estar incluido dentro del precio del canon de arrendamiento.

Traslado de ETP

La Entidad Compradora durante la ejecución de la Orden de Compra, podrá en caso de que así lo requiera, trasladar los ETP siempre y cuando se encuentre en la misma zona en la cual fue entregado el ETP al momento del inicio de la ejecución. En este caso la Entidad debe asumir los riesgos, costos, instalación y configuración del ETP que implica el traslado del ETP a la nueva ubicación.

La Entidad Compradora, debe notificar al Proveedor del servicio un mes antes de llevar a cabo el traslado de los ETP, el nuevo punto de ubicación del ETP.

Retiro de ETP

El tiempo de devolución y retiro de los ETP y objeto de la Orden de Compra se define a continuación y es de obligatorio cumplimiento tanto por la Entidad Compradora como por el Proveedor.

El tiempo máximo es: ocho (8) días hábiles, contados a partir del vencimiento de la Orden de Compra. La Entidad Compradora debe contemplar dentro del tiempo que tiene para la devolución de los ETP la realización del backup y el borrado seguro de la información de cada ETP tal y como se define en el protocolo de finalización del servicio.

Una vez finalizada la Orden de Compra, la Entidad Compradora es responsable de la realización del backup, del borrado seguro de la información de cada ETP y disponer de los medios para realizar el backup. No obstante, la Entidad Compradora tiene la potestad de contratar el servicio adicional de transferencia de datos.

La Entidad debe pagar los días que supere el tiempo de devolución de los ETP definidos, según se define en la minuta del Acuerdo Marco.



Acuerdos de nivel de servicio

El alcance de los acuerdos de nivel de servicio, el tiempo de respuesta a soporte y las excepciones se deben consultar en el Anexo 2 Condiciones Transversales que se encuentra disponible en el minisitio del Acuerdo Marco <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano>

Protocolo de entrega de los ETP y protocolo de finalización del servicio de alquiler

Las Entidades Compradoras debe consultar el detalle en el Anexo 2 Condiciones Transversales que se encuentra disponible en el minisitio del Acuerdo Marco <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano>

- (xii) **Precio de los equipos tecnológicos y periféricos para el lote de compra-venta y alquiler:** el Proveedor seleccionado está obligado a entregar a la Entidad Compradora los Equipos Tecnológicos y Periféricos al valor estipulado en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado. El Precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todas las especificaciones técnicas y los requisitos para la entrega de los Equipos Tecnológicos y Periféricos

Los Proveedores deben cotizar a un precio igual o menor a los precios techos publicados en el Catálogo.

Las Entidades Compradoras son responsables de Incluir en la Solicitud de Cotización el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente. De lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco.

- (xiii) **Criterio de selección:** La Entidad Compradora debe seleccionar al Proveedor que haya cotizado el menor precio para la totalidad de los ETP y servicios adicionales requeridos por la Entidad Compradora.
- (xiv) **Facturación y pago:** El Proveedor debe presentar la factura de acuerdo con las disposiciones legales establecidas y lo señalado en la Orden de Compra, remitiéndola a la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora.

En caso de que la factura sea electrónica, el Proveedor debe notificar a las Entidades Compradoras la obligación de facturar los ETP o alquiler de ETP en formato electrónico y la forma en que las Entidades Compradoras podrán (i) notificarse de la expedición de la factura; (ii) consultar la factura; y (iii) aprobar la factura. En consecuencia, el Proveedor debe notificar la expedición de la factura a la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La Entidad Compradora debe consultar el detalle de la facturación para cada uno de los lotes (lote de compra-venta y lote de alquiler) en la Cláusula 10 de la minuta del Acuerdo Marco, la cual se encuentra publicada en el minisitio <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-o-alquiler-de-equipos-tecnologicos-y>



II. Registro de usuario/ ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano

Este capítulo lo encontrará en la [Guía General de los Acuerdos Marco](#).

III. Solicitud de Cotización de Computadores y Periféricos

Simulador para estructurar la compra

El Simulador para estructurar la compra es una plantilla en formato Excel donde la Entidad Compradora define los ETP que satisfacen su necesidad. La Entidad Compradora debe descargar el archivo “Simulador para estructurar la compra” que aparece en el [minisitio](#) del Acuerdo Marco, cada vez que vaya a generar un Evento de Solicitud de Cotización.

O seguir los siguientes pasos para realizar la descarga:

1. Ingrese al sitio web de Colombia Compra Eficiente. En la parte superior, ingrese a la Tienda Virtual.



2. Una vez allí, en la lista desplegable “Categoría” escoja la opción “Tecnología” y busque “Acuerdo Marco de Compra o Alquiler de ETP II” o por productos seleccione “Acuerdo Marco de Compra o alquiler de ETP II”.

[Quiénes somos](#)
[SECOP](#)
[Tienda Virtual](#)
[Relatoria](#)
[Normativa](#)
[Transparencia](#)
[Comunicaciones y Prensa](#)
[Participa](#)
[Atención al Ciudadano](#)



Administra tu orden de compra



Regístrate en la Tienda Virtual del Estado Colombiano



Ingresa en la Tienda Virtual del Estado Colombiano



Consulta nuestros videos con recomendaciones generales



Indisponibilidad en la TVEC

Qué puede comprar
 Seleccione la categoría y/o el producto que desea comprar:



Nuevo +



Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos

Número de proceso: CCENEG-018-1-2019
Vigencia: De Noviembre 22, 2019 hasta Noviembre 22, 2021

Condiciones del Acuerdo Marco

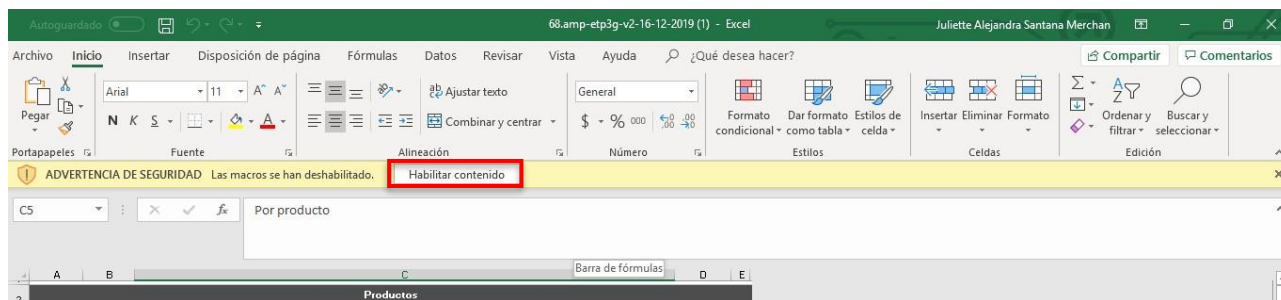
Consulte las condiciones para comprar al amparo del Acuerdo Marco de compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. ([Acuerdo Marco](#))


Descargue información de interés:

Identificación de zonas - DIVIPOLA	
Fichas Técnicas	
Marcas	
Plantillas para creación de eventos de cotización	
Catálogo del Acuerdo Marco	
 Simulador del Acuerdo Marco	



Al abrir el archivo debe hacer clic en el botón amarillo “habilitar edición” y luego en “habilitar contenido”.



Diligenciamiento simulador para estructurar la compra

En esta sección la Entidad Compradora debe completar la siguiente información:

Paso 1: En la pestaña de “inicio” debe seleccionar la categoría o subcategoría del lote en el cual desea adquirir sus productos (lote compra-venta y alquiler). La Entidad Compradora debe generar un simulador diferente por cada lote y por cada categoría o subcategoría que seleccione.

Paso 2: En la pestaña “SolCotización” debe diligenciar (i)Nombre de la Entidad Compradora; (ii) NIT; (iii) dirección de la Entidad Compradora; (iv) correo de contacto; (v) municipio; (vi) teléfono de contacto; y (vii) nombre del funcionario comprador.

Información de la Entidad Compradora	
Nombre de la Entidad	NIT
Dirección de la Entidad	Correo de contacto
Municipio	Teléfono de contacto
Nombre funcionario Comprador	

Paso 3: Indicar el presupuesto, seleccionar las características del ETP, Accesorio, Componente y Servicio de la categoría o subcategoría del lote que selecciono en el paso 1. La Entidad Compradora debe seleccionar una opción para cada una de las características definidas en el simulador.

Solicitud de Cotización							
Categoría				Presupuesto			
Producto							
1.6. Subcategoría Compraventa de ETP - AIO - Sistema operativo Windows							
Item	Tipo	CARACTERISTICA 1	CARACTERISTICA 2	CARACTERISTICA 3	CARACTERISTICA 4	CARACTERISTICA 5	CARACTERISTICA 6
1	ACCESORIO COMPONENTE ETP SERVICIO						



Paso 4: Una vez la Entidad Compradora indica el presupuesto y selecciona las características del ETP, accesorio, componente y/o servicio que adquiere, debe seleccionar: (i) la zona y (ii) la cantidad que requiere, de acuerdo con las Fichas técnicas y el Catálogo del Acuerdo Marco.

La Entidad Compradora podrá agregar cuántas filas requiera, según el producto a adquirir (ETP, accesorio, componente y/o servicio) y la zona.

				Agregar filas:	1	Agregar	Eliminar
CARACTERISTICA 6	CARACTERISTICA 7	CARACTERISTICA 8	CARACTERISTICA 9	ZONA	TCO	Cantidad total	

Nota: (i) La adquisición de accesorios de los ETP puede ser realizada dentro de evento de cotización junto con los ETP adquirir o (ii) de manera independiente mediante un evento de cotización destinado para tal fin. En todo caso, es la Entidad Compradora quien de acuerdo a su planeación determina la forma como se adquieren dichos elementos.

En la Solicitud de Cotización, las Entidades Compradoras no pueden requerir a los Proveedores ETP que no se encuentren dentro del Acuerdo Marco, ni pueden adjuntar fichas, especificaciones o condiciones adicionales que vayan en contravía de las disposiciones del Acuerdo Marco.

Paso 5: ingresar la información de los gravámenes adicionales a los que está sujeta la Entidad.

Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes adicionales (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes (estampillas) en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente, de lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco.

Si la Entidad Compradora no incluye el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente está autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.

Si la Entidad Compradora debe ingresar más de un gravamen adicional hacer clic en “agregar filas” e ingresar el gravamen adicional.

Gravámenes adicionales*		
Gravámenes adicionales (estampillas)		
No	Descripción	Porcentaje
1	Gravamen 1	1,00%
2	Gravamen 2	2,00%
3	Gravamen 3	1,20%
Total porcentaje:		4,20%

Filas a agregar o eliminar Gravámenes:

2

Agregar filas

Eliminar filas



Paso 6: una vez verificada la información diligenciada, la Entidad Compradora debe oprimir el botón “Generar”. El archivo de Excel generará un resumen de la Solicitud de Cotización de la Entidad Compradora con unos precios base que calcula el simulador, tomando la combinación de artículos del Proveedor con el Precio Techo más bajo.

Tenga en cuenta que los precios que arroja el simulador son valores de referencia. El valor definitivo sólo lo podrá conocer la Entidad Compradora cuando reciba formalmente las cotizaciones por parte de los Proveedores.

Solicitud de Cotización ETP Limpiar

Información de la Entidad Compradora

BIT	
Carrera de usuario	
Teléfono de usuario	

Solicitud de Cotización

Proveedor: Generar

Productos

ITEM 2	CARACTERISTICA 1	CARACTERISTICA 2	CARACTERISTICA 3	CARACTERISTICA 4	CARACTERISTICA 5	CARACTERISTICA 6	CARACTERISTICA 7	CARACTERISTICA 8	CARACTERISTICA 9	Agregar Filas	2000	TC0	Agregar	Eliminar	Cantidad total

Resumen

Personalaje	
Teléfono personalaje	8,888

Eliminar filas

Nota: La Entidad Compradora tiene disponible un campo de observaciones en el cual podrá incluir indicaciones adicionales a los Proveedores.

Resumen de la cotización – Pestaña Resumen CSV

Una vez la Entidad Compradora ha terminado de diligenciar la pestaña de Solicitud de Cotización y ha verificado la información de las pestañas anteriores, debe ingresar a la pestaña de “ResumenCotización” y generar el archivo CSV, con el cual debe cargar los ítems o componentes del servicio requeridos en la plantilla de cotización.

Resumen de Cotización ETP

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad		BIT	
Dirección de la Entidad		Carrera de usuario	
Provincia		Teléfono de usuario	
Nombre funcionario Comprador			

Solicitud de Cotización

Categoría: Generar CSV

Productos

ITEM	TIPO	CARACTERISTICA 1	CARACTERISTICA 2	CARACTERISTICA 3	CARACTERISTICA 4	CARACTERISTICA 5	CARACTERISTICA 6	CARACTERISTICA 7	CARACTERISTICA 8	CARACTERISTICA 9
1										

Observaciones adicionales

Observaciones adicionales (obligatorio)	Personalaje
No.	8,888

Eliminar filas

Observaciones generales

Barra de navegación: Inicio | SolCotizacion | **ResumenCotizacion** | Cotizacion



Excel generará el archivo plano o archivo CSV que guardará en el mismo lugar en el que se encuentra el archivo que la Entidad ha venido trabajando. Excel emitirá un aviso indicado que generó el documento y su ruta de acceso.

Cómo realizar la Solicitud de Cotización en la TVEC

Paso 1: Para contratar la adquisición de los ETP bajo el lote de compra-venta y alquiler, la Entidad Compradora debe generar una Solicitud de Cotización a los Proveedores de la categoría o subcategoría del lote en el cual requiere los ETP.

La Solicitud de Cotización se genera a partir de una plantilla de cotización, única para cada categoría o subcategoría. La Entidad Compradora debe identificar el número de plantilla de cotización que debe utilizar según el Segmento como se indica a continuación:



Plantilla	Nombre del Evento
78554	Categoría 1: Compra-venta PC's SFF - Sistema operativo Windows
78567	Categoría 2: Compra-venta PC's SFF - Sistema operativo Linux
78269	Categoría 3: Compra-venta Tiny, mini, micro- Sistema operativo Windows
78572	Categoría 4: Compra-venta Tiny, mini, micro- Sistema operativo Linux
78574	Categoría 5: Compra-venta Tiny, mini, micro- Sistema operativo Mac OS
78575	Categoría 6: Compra-venta AIO- Sistema operativo Windows
78573	Categoría 7: Compra-venta AIO- Sistema operativo Linux
78580	Categoría 8: Compra-venta AIO- Sistema operativo Mac OS
78581	Categoría 9: Compra-venta Thin Client- Sistema operativo Windows
78582	Categoría 10: Compra-venta Thin Client- Sistema operativo Linux/ cero client
78586	Categoría 11: Compra-venta Workstation- Sistema operativo Windows
78589	Categoría 12: Compra-venta Workstation- Sistema operativo Linux
78590	Categoría 13: Compra-venta Formacion y educacion Portatiles
78591	Categoría 14: Compra-venta Formacion y educacion Tabletass
78592	Categoría 15: Compra-venta Tabletass- IOS
78555	Categoría 16: Compra-venta Portatiles -Sistema operativo Windows
78593	Categoría 17: Compra-venta Portatiles -Sistema operativo Linux
78594	Categoría 18: Compra-venta Portatiles -Sistema operativo Mac OS
78595	Categoría 19: Compra-venta Tabletass - Android
78556	Categoría 20: Compra-venta Impresion
78596	Categoría 21: Compra-venta EscANER
78597	Categoría 22: Compra-venta proYECCION de imagen
78598	Categoría 23: Alquiler Computo
78599	Categoría 24: Alquiler Impresion
78600	Categoría 25: Alquiler Escáner
78601	Categoría 26: Alquiler Proyección de imagen

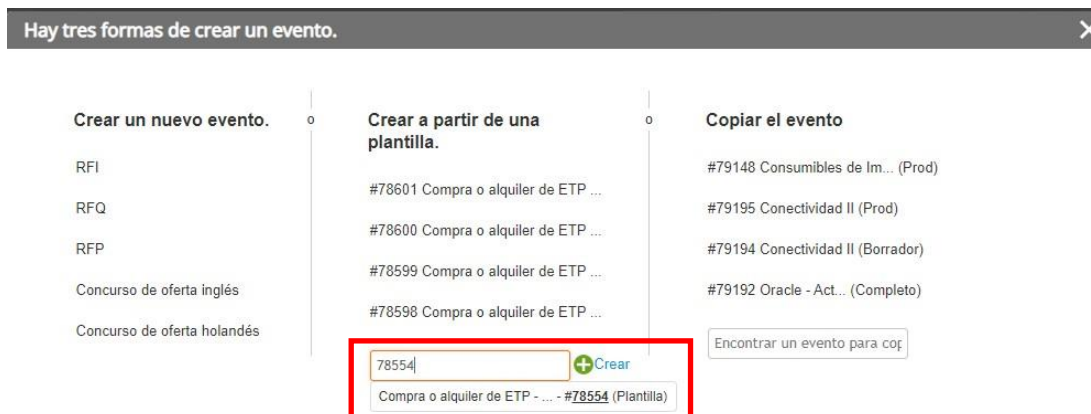


La Entidad Compradora podrá conocer los Proveedores adjudicados en cada una de las categorías, en el archivo plantillas para creación de eventos de cotización que se encuentra publicado en el minisito del Acuerdo. <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-o-alquiler-de-equipos-tecnologicos-y>

Paso 2: Una vez identificado el número de la plantilla de cotización, la Entidad Compradora debe ingresar con su usuario a la Tienda Virtual del Estado Colombiano, ir a la pestaña “cotización”. Luego debe ingresar a “Crear un Evento”.



En la columna “Crear a partir de una plantilla”, la Entidad Compradora debe buscar el número de la plantilla de cotización que identificó en el paso 1. Si la plantilla no es visible, la Entidad Compradora debe buscarla ingresando en el campo “Encontrar una plantilla” el número de la plantilla de cotización requerida. Ejemplo: “78554” para encontrar la plantilla de la categoría 1. El siguiente paso es elegir “Crear”.



Al crear la Solicitud de Cotización, el sistema arroja un consecutivo que la Entidad Compradora debe tener en cuenta para identificar su proceso.



La Entidad Compradora debe diligenciar únicamente los siguientes campos en la Solicitud de Cotización, los demás están predefinidos y no deben ser modificados:

Logo de la Entidad Compradora
Socios de negocio
Plazo del Evento
Anexos
Artículos y lotes

Paso 3: Adjuntar el logo de la Entidad Compradora en alta resolución.

Este logo será usado para la Orden de Compra.



Paso 4: Socios de negocios

Es posible incluir como “Responsable de cotización” o “Consultar cotización” a usuarios adicionales de la Entidad Compradora, estos usuarios deben estar activos dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



Cuando hace clic en Responsable de cotización, se habilita el siguiente campo, en el cual debe incluir el nombre del usuario.



Seleccionar el usuario correspondiente y hacer clic en Agregar.



Esta opción puede ser útil en el caso en que la Entidad Compradora requiera que otros usuarios de la Entidad aprueben o revisen la Solicitud.

Paso 5: Plazo del Evento

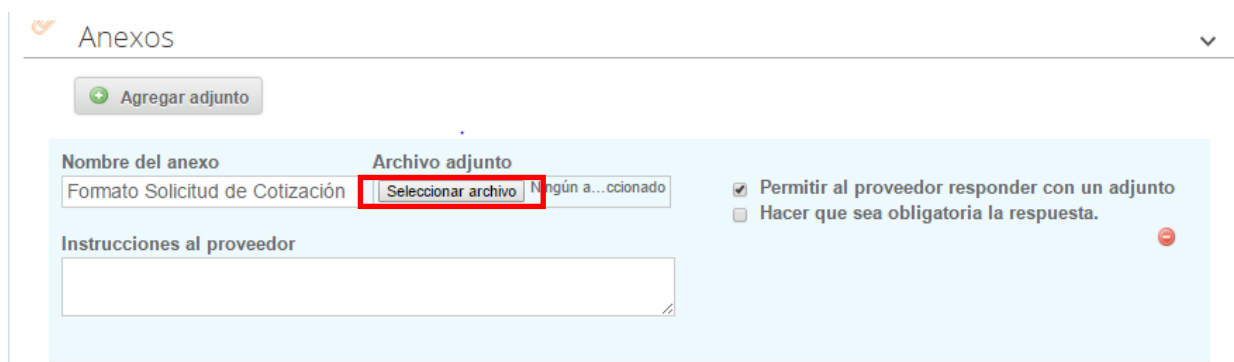
El Acuerdo Marco establece que la Entidad Compradora debe determinar un plazo de 10 días hábiles para cotizar la adquisición de los ETP, para el lote de compra-venta y alquiler. El plazo cuenta a partir del día hábil siguiente a la realización de la Solicitud de Cotización hasta el día en el que se cumplen los 10 días hábiles a las 17:00 (5:00 pm).



Paso 6: Cargar el archivo del Simulador para estructurar la compra

La Entidad Compradora debe diligenciar completamente el simulador. Una vez diligenciado debe guardarlo en su computador para luego cargarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para cargar el archivo creado en Excel, la Entidad Compradora debe hacer clic en “Seleccionar archivo” y proceder a seleccionar el archivo diligenciado con toda la información de los requerimientos de la Entidad. Luego debe hacer clic en “guardar” al final de la plantilla de cotización.



Nota: La Entidad Compradora debe anexar un documento en el cual se detallen las direcciones de entrega, de conformidad con el producto, zona y cantidad requerida en el Formato de solicitud de cotización.

Paso 7: Artículos y lotes: carga de los ítems o componentes del servicio requerido

Una vez cargado el simulador, la Entidad Compradora debe confirmar y cargar los componentes o “ítems” del producto que requiere utilizando el archivo CSV que generó en el Paso 2 del literal A. Para realizar la carga la Entidad Compradora debe ubicarse en la sección “Artículos y lotes” y luego en el botón “Agregar nuevo” seleccionar la opción “Agregar desde CSV”.



Una vez seleccionada esta opción, la plataforma desplegará la siguiente ventana:

Carga masiva Línea De Solicitudes De Cotización

Siga estos pasos para la carga línea de solicitudes de cotización

1. Descargar el [Plantilla CSV](#).
2. Complete o actualice el archivo CSV.
 - Los campos marcados con un "*" son obligatorios.
 - Si línea de solicitudes de cotización es encontrado por tipo (servicio o artículo), se actualizará.
 - De lo contrario, se creará un línea de solicitudes de cotización nuevo.
 - Presione Iniciar carga y el sistema intentará cargar las 6 primeras filas desde su archivo y mostrará los resultados.
3. Cargar el archivo actualizado.

Ningún archivo seleccionado

Nota: Si esta cargando archivos csv que no contienen caracteres en inglés, consulte lo siguiente [nota de ayuda](#)

En el botón “Seleccionar archivo” la Entidad debe seleccionar el archivo CSV guardado en la Sección A y luego oprimir el botón “Comenzar carga”. Una vez hecho esto, la plataforma desplegará la siguiente ventana:

Tipo (servicio o artículo)	Cantidad	Código de unidad de medida*	Posición	Precio base	Divisa	Descripción	Mercancía
Row 3 Nuevo	QuoteRequestQuantityLine	1	Und	0	COP	Accesorios y Adecuaciones	
Row 4 Nuevo	QuoteRequestQuantityLine	1	Und	0	COP	Mantenimiento Preventivo	
Row 5 Nuevo	QuoteRequestQuantityLine	1	Und	0	COP	Reparamientos de la	Matrícula
Row 6 Nuevo	QuoteRequestQuantityLine	1	Und	0	COP	Gravámenes adicionales	

En esta ventana la Entidad debe oprimir el botón “Finalizar carga”. Luego debe esperar 1 o 2 minutos, tiempo después del cual debe visualizar el siguiente mensaje:

La carga se completó correctamente.

La carga se completó correctamente.. 8 filas procesadas creando 8 nuevas filas y actualizando 0 filas.

La Entidad debe oprimir el botón “Listo”. Una vez terminado este proceso los ítems o componentes del servicio deben aparecer en la plantilla de cotización. La Entidad debe verificar que los componentes, cantidades y vigencia corresponden a los requeridos en su Solicitud de Cotización.

2 items (not in lots)					
		S5_ETP (accesorio)_58 Accesorios 5.1	5	×	216.386,55 COP
				=	1.081.932,75 COP
		S5_ETP_3 Impresora matriz de punto B/N 5.1	1	×	532.117,65 COP
				=	532.117,65 COP
Total de la base					1.614.050,40 COP

Paso 8: Envío de la Solicitud de Cotización

La Entidad debe hacer clic en “Enviar el Evento de producción”.

Por página 15 | 45 | 90

[Cancelar](#)
[Guardar](#)
[Crear un evento de pruebas](#)
[Enviar el evento de producción](#)

Crea un evento duplicado para pruebas

 Activa el evento y envía notificaciones a proveedores

Para finalizar, la Entidad debe revisar el plazo y oprimir el botón “Enviar el Evento” con lo cual se enviará la Solicitud de Cotización a los Proveedores.

Proveedores

Ver: Todo Avanzado

Logotipo	Fecha de adición	Nombre	Nombre del contacto	Correo Electrónico	Nro. de respuestas	Acciones
	11/05/16	Armor International	Juan Manuel Barriga	staging@coupa.com		 

Por página 15 | 45 | 90

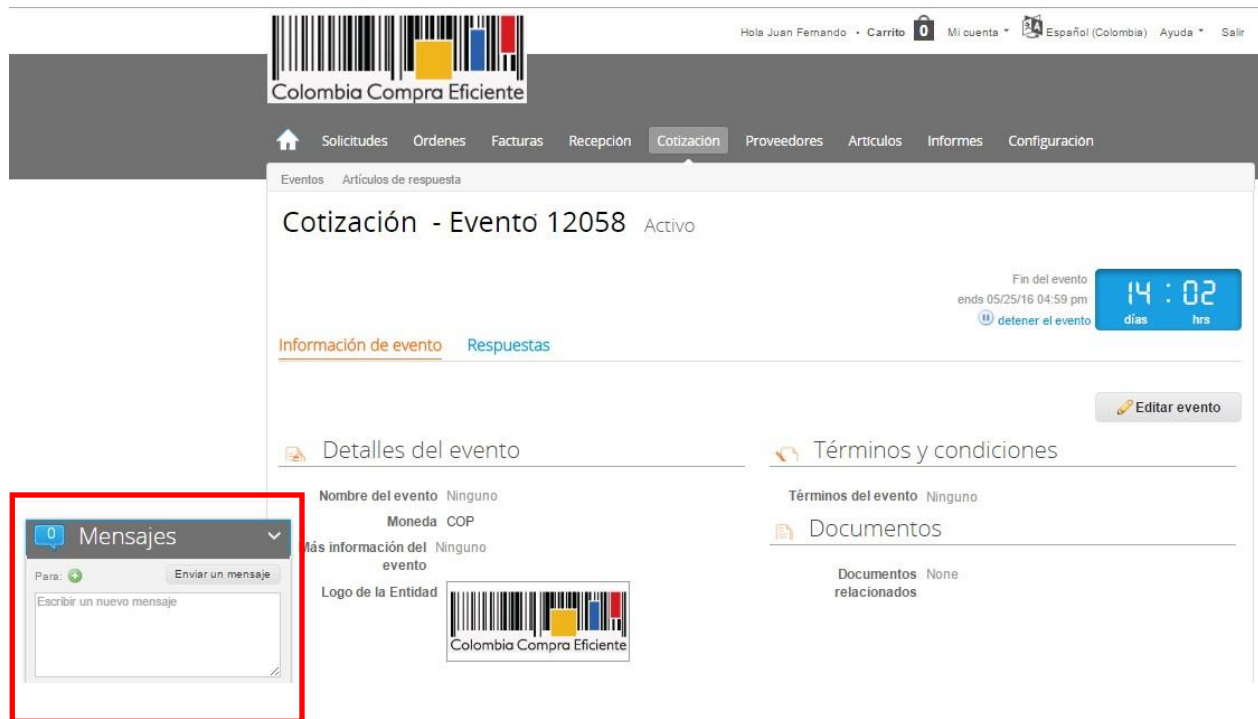
[Cancelar](#)
[Enviar el evento](#)

Mensajes

Es posible que la Entidad Compradora sea consultada por los Proveedores acerca de la Solicitud de Cotización. La recepción de las consultas se hará a través de la funcionalidad “Mensajes” y será notificada por correo electrónico. La Entidad Compradora debe enviar la respuesta a través de “Mensajes” a todos los Proveedores, sin importar el remitente original. Es importante que toda la comunicación del Evento de Cotización se realice únicamente a través de “Mensajes” de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, cualquier comunicación por fuera no es válida.

En el caso que una Entidad Compradora requiera de una anulación o retracto del proceso de cotización debe manifestarlo a través de “Mensajes” justificando el por qué de la situación.





Los Proveedores envían las cotizaciones durante el tiempo establecido y cada vez que un Proveedor envía una respuesta de cotización, le llega un mensaje al Usuario Comprador de dicha acción. Sin embargo, la Entidad Compradora solo podrá ver las respuestas de cotización una vez el Evento haya concluido. Las Entidades Estatales pueden ajustar los Eventos de cotización cuando han cometido errores enviando un mensaje a los Proveedores, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. La Entidad Compradora debe editar el Evento conforme a lo descrito en la sección C de esta Guía.

Editar un Evento de Cotización

Si después de enviar el Evento a producción la Entidad Compradora requiere hacer cambios por errores o cualquier otra razón, la Entidad debe editar el Evento antes de la finalización del plazo para recibir respuestas así:

Paso 1: Busque el número del Evento de Cotización.

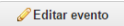
Administrador de cotizaciones



Paso 2: Seleccione el Evento de Cotización a ser editado.



Evento	Nombre del evento	Creador	Etiqueta	Mercancia	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Estado	Tipo	Respuestas	Otorga
43721	Adquisición de Computadores y Periféricos - Segmento 6	Natalia Gracia		Adquisición de Computadores y Periféricos	09/10/17	24/10/17	Prod	RFQ	0	

Paso 3: De clic en el botón 

Adquisición de Computa... - Evento 43721 **Activo**

Fin del evento
ends 02/07/17 05:59 pm


11 04
día hora

Información de evento

Respuestas



Paso 4: El sistema generará una nueva versión al número de la cotización adicionando una letra en orden alfabético (ejemplo 12057a) y este será el Evento de Cotización que se tendrá en cuenta para consultas y para culminar el proceso de compra.

Eventos Artículos de respuesta

Adquisición de Computa... - Evento 43721a

Detalles del evento

Términos y condiciones

Paso 5: Realice los cambios que requiera, teniendo en cuenta que si se trata de cambio de archivos anexos debe eliminar las versiones anteriores haciendo clic en  de cada archivo y cargar el (los) nuevo(s).

Anexos

Agregar adjunto

Nombre del anexo

Formato Solicitud de Cotización

Archivo adjunto

Solicitud_de_Cotizacion.xam 

☒ Permitir al proveedor responder con un adjunto
☐ Hacer que sea obligatoria la respuesta.

Instrucciones al proveedor



Paso 6: Si se trata de los ítems que se cargaron a través del CSV debe seleccionar todas las líneas y hacer clic en el botón  y volver a cargar desde el CSV corregido.

Artículos y lotes

Agregar nuevo Duplicado Mover Eliminar Configuración de artículos

Nombre	Cantidad esperada	Precio base	Precio x Cantidad esperada
2 items (not in lots)			
S5_ETP (accesorio)_58 Accesorios 5.1	5	216.386,55 COP	1.081.932,75 COP
S5_ETP_3 Impresora matriz de punto B/N 5.1	1	532.117,65 COP	532.117,65 COP
Total de la base			1.614.050,40 COP

Paso 7: La Entidad debe reiniciar los plazos de respuesta, para ello modifique la fecha y hora en fin del Evento ampliando el plazo en 10 días calendario a partir del día que envíe el Evento editado.

Plazo del evento

Inicio anterior a la cotización
Iniciar al enviar

Fin del evento
May 26 10:47 AM COT

¿Cuándo comienza este evento?

¿Cuándo debería terminar este evento?

26/05/16 10:47 AM

Mayo 2016

Lu Ma Mi Ju Vi Sá Do

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Anexos

Paso 8: Después de hacer los cambios hacer clic en “Enviar el Evento de producción”.

Por página 15 | 45 | 90

Cancelar Guardar Crear un evento de pruebas Enviar el evento de producción

Crea un evento duplicado para pruebas

Activa el evento y envía notificaciones a proveedores

Paso 9: Para finalizar, la Entidad debe hacer clic en “Enviar el Evento” con lo cual se enviará la Solicitud de Cotización a los Proveedores.

Por página 15 | 45 | 90

Cancelar

Enviar el evento

Finalizar el Evento de Cotización

La Entidad Compradora puede concluir el Evento antes del plazo estipulado en el Acuerdo Marco, solamente si se cumplen las siguientes condiciones:

- (i) Todos los Proveedores han enviado cotización, y
- (ii) La Entidad Compradora ha enviado mensaje a todos los Proveedores a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano solicitando confirmación de que estas cotizaciones son definitivas y ha recibido respuesta afirmativa de todos los Proveedores.

 Proveedores 

 Agregar proveedor 

Ver Todo  Avanzado 

	Logotipo	Fecha de adición	Nombre	Nombre del contacto	Correo Electrónico	Nro. de respuestas	Acciones
 Colombia Compra Eficiente	11/05/16	Proveedor 1	Camilo Acosta	proveedoramp@gmail.com	Volver a enviar la invitación	 	

Por página 15 | 45 | 90

Load History Fin del evento  Editar evento

Una vez finalizado el Evento de Cotización, la Entidad Compradora puede ver las cotizaciones recibidas para analizarlas y compararlas.

Recuerde que una vez finalizado el proceso de cotización es obligatorio continuar en los términos establecidos en el Acuerdo Marco hasta la colocación de la orden de compra.

Análisis de las cotizaciones de los Proveedores

Una vez recibidas las cotizaciones, la Entidad Compradora debe analizarlas y compararlas. La Entidad





Compradora puede consultar las cotizaciones en su correo electrónico o a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en el menú superior en la pestaña de “cotización”.



Paso 1: La Entidad Compradora debe hacer clic en la Solicitud de Cotización correspondiente. Luego hacer clic en la pestaña “Respuestas” y finalmente, en el “Nombre de la respuesta” de cada Proveedor.



Cotización - Evento 12058a Activo

Fin del evento ends 05/25/16 04:59 pm **14:02** días hrs

Información de evento **Respuestas**

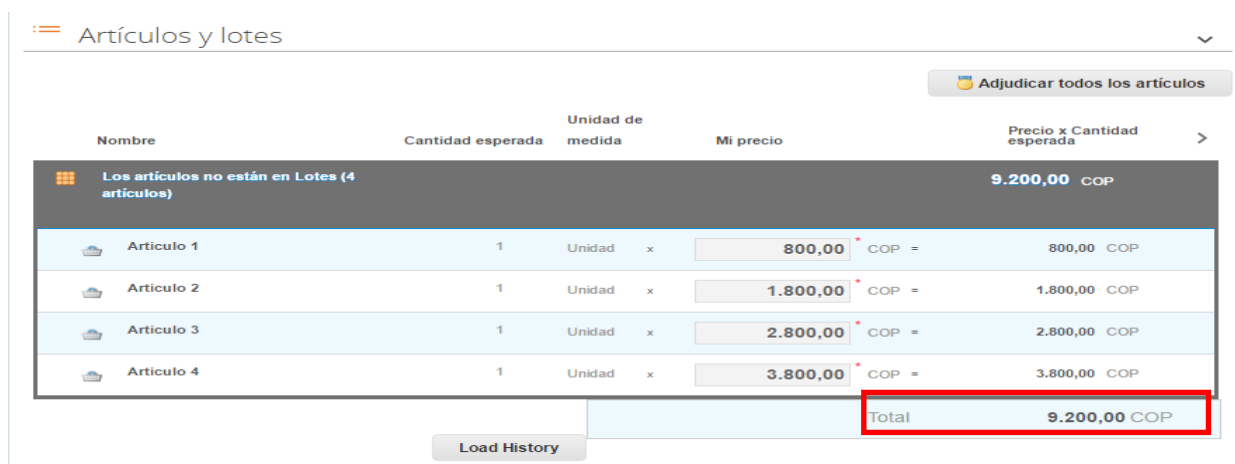
Exportar a Ver Todo Avanzado

Logotipo	Proveedor	Proveedor al que se adjudicó	Nombre de la respuesta	Enviado	Comentarios	Precio base	Precio ofe
	Proveedor 1	Ninguno	Proveedor 1 - #29238	11/05/16	0 respuestas de 0 solicitadas	10.000,00	9.2

Por página 15 | 45 | 90

Paso 2: En la respuesta de cada Proveedor, la Entidad Compradora debe:

- Verificar el valor total de la cotización.



Artículos y lotes

Adjudicar todos los artículos

Nombre	Cantidad esperada	Unidad de medida	Mi precio	Precio x Cantidad esperada
Los artículos no están en Lotes (4 artículos)				
Artículo 1	1	Unidad x	800,00 COP	800,00 COP
Artículo 2	1	Unidad x	1.800,00 COP	1.800,00 COP
Artículo 3	1	Unidad x	2.800,00 COP	2.800,00 COP
Artículo 4	1	Unidad x	3.800,00 COP	3.800,00 COP
Total				9.200,00 COP

Load History



- b. Descargar el archivo adjunto en Excel que corresponde al formato de Solicitud de Cotización, en el cual el Proveedor diligenció la hoja “cotización”.



En este archivo la Entidad debe verificar que los Precios cotizados por el Proveedor en la pestaña “cotización” correspondan a los Precios cotizados en la sección de Artículos y lotes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Paso 3: Al realizar las comparaciones de las cotizaciones, la Entidad Compradora debe verificar que el Proveedor haya cotizado por debajo de sus precios techo publicados en el Catálogo.

Paso 4: Adicionalmente, la Entidad Compradora puede “Exportar todas las respuestas” para generar un archivo en Excel con las mismas.



Paso 5: La Entidad Compradora debe elegir la cotización que haya cotizado el menor valor total relacionado en la Solicitud de Cotización y agregarla al “Carrito”.

Paso 6: La Entidad Compradora puede verificar si el Proveedor ha cotizado todos los ETP, los accesorios, componentes y los servicios adicionales requeridos por la Entidad Compradora consultando la pestaña “cotización” del archivo de Excel diligenciado por el Proveedor.

Al momento de comparar las cotizaciones recibidas, es importante verificar que la cotización que ha presentado el Proveedor en la plataforma coincida en todos sus componentes (ítems) con la información que anexa el Proveedor en el archivo de Excel.

El Proveedor debe indicar en su cotización el descuento al precio de los ETP, de los accesorios y/o de los servicios adicionales, en la cotización los valores unitarios de los ETP, de los accesorios, los componentes y/o de los servicios adicionales deben ser iguales o inferiores a los publicados en el Catálogo.

Aclaraciones a la Solicitud de Cotización

El éxito de la Tienda Virtual del Estado Colombiano depende en buena medida de la confianza de los Proveedores y las Entidades Compradoras en la plataforma y en los instrumentos de agregación de demanda. En consecuencia, las Entidades Compradoras deben ser responsables en de sus actuaciones en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y elaborar las Solicitudes de Cotización de forma responsable y diligente.

Después de revisadas las cotizaciones, la Entidad Compradora establece cuál es la de menor precio. En caso de tener dudas sobre su contenido, tiene la posibilidad de solicitar aclaración por medio del correo electrónico al Proveedor o Proveedores, como cuando la cotización no abarque todos los ítems o abarque ítems adicionales a los que la Entidad Compradora solicitó cotizar.

En caso de presentarse inconsistencias de la cotización entre los valores del Excel y los de la Tienda Virtual del Estado Colombiano prevalece la Cotización presentada en esta última, en ese sentido la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor ajustar los valores del Excel de acuerdo a los valores de la Cotización presentados en la plataforma.

El Proveedor en la aclaración debe referirse exclusivamente a los ítems sobre los cuales la Entidad Compradora haya manifestado la duda y ser consiente que en ningún caso su aclaración puede representar mejora de los precios cotizados.

La Entidad Comprador puede consultar el correo electrónico de los Proveedores en el Evento de Cotización:



Logotipo	Fecha de adición	Nombre	Nombre del contacto	Correo Electrónico	Nro. de respuestas	Acciones
	09/07/15	Armor International	Juan Manuel Barriga	trujillo@armorinte...		
	09/07/15	Blindajes ISBI	John Murphy	john@isbi.us		
	09/07/15	Blindex S.A.	George Levy	nirinoon@blindex.co		
	09/07/15	Blinsecurity de Colombia Ltda.	Carlos Cortes	carlos.cortes@blins...		
	09/07/15	Centigon Colombia S.A.	Luis Cruz	japena@centigon.com		

Ver: Todo Avanzado

Por pagina 15 | 45 | 90

[Cancelar](#)
[Guardar](#)
[Crear un evento de pruebas](#)
[Enviar el evento de producción](#)

Crea un evento duplicado para pruebas
Activa el evento y envía notificaciones a proveedores

Cuando el Proveedor no responde la aclaración en el tiempo que establece la Entidad Compradora en el correo electrónico, la Entidad Compradora no debe tener en consideración esa cotización para la colocación de la Orden de Compra, y pasar a colocarla con la siguiente cotización que tenga el menor precio.

Selección del Proveedor

La Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización y agregarla al “Carrito”. Para agregar la Cotización al “Carrito” debe hacer clic sobre el nombre de la respuesta del Proveedor elegido, luego en “Adjudicar todos los artículos”.

Artículos y lotes						
Nombre	Cantidad esperada	Unidad de medida	Mi precio	Precio x Cantidad esperada		
Los artículos no están en Lotes (4 artículos)				9.200,00 COP		
Artículo 1	1	Unidad	800,00 COP	800,00 COP		
Artículo 2	1	Unidad	1.800,00 COP	1.800,00 COP		
Artículo 3	1	Unidad	2.800,00 COP	2.800,00 COP		
Artículo 4	1	Unidad	3.800,00 COP	3.800,00 COP		
Total				9.200,00 COP		

Adjudicar todos los artículos

Load History

Y finalmente en “Acciones” la Entidad Compradora debe seleccionar “Agregar a una nueva Solicitud”.



Cancelar el Evento de Cotización

La solicitud de cotización es el inicio de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios en los que hay lugar a ella. La Entidad Estatal está obligada a planear la forma como ejecuta su presupuesto y, en consecuencia, cuando hace una Solicitud de Cotización es porque requiere satisfacer una necesidad que el Acuerdo Marco de Precios suple. La cotización no obliga a la Entidad Estatal a colocar una Orden de Compra, pero no hacerlo muestra deficiencias en su planeación.

La mayoría de los Acuerdos Marco establecen en las cláusulas relativas a las acciones a cargo de la Entidad Compradora o a la Operación Secundaria, el deber de la Entidad Compradora de colocar la Orden de Compra al Proveedor que presentó el precio más bajo en su cotización. Este es un deber de la Entidad Compradora que surge del Acuerdo Marco.

Si la Entidad Compradora no puede o no debe colocar la Orden de Compra debe justificarlo, pues puso en operación el Acuerdo Marco y el sistema de presentación de cotizaciones. La Entidad Compradora debe decidir cómo justifica el cierre del evento de cotización y lo puede hacer a través de un acto administrativo.

IV. Solicitud de compra

Este capítulo lo encontrará en la [Guía General de los Acuerdos Marco](#).

V. Orden de compra

Este capítulo lo encontrará en la [Guía General de los Acuerdos Marco](#).



VI. Facturación y Pago

El Proveedor debe presentar la factura de acuerdo con las disposiciones legales establecidas y lo señalado en la Orden de Compra, remitiéndola a la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora.

En caso de que la factura sea electrónica, el Proveedor debe notificar a las Entidades Compradoras la obligación de facturar los ETP o alquiler de ETP en formato electrónico y la forma en que las Entidades Compradoras podrán (i) notificarse de la expedición de la factura; (ii) consultar la factura; y (iii) aprobar la factura. En consecuencia, el Proveedor debe notificar la expedición de la factura a la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así mismo, deberá contemplar:

10.1 Facturación compra-venta ETP

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago, un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura.

Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo con el ETP entregado, cumpliendo con el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura, que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

En caso de que por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda entregar el ETP en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los ETP en caso de ser necesario.

El cobro de los servicios adicionales se realiza una sola vez durante la ejecución de la Orden de Compra y debe contemplar: (i) un pago realizado una sola vez, correspondiente a los servicios adicionales: (a) mantenimiento preventivo; (b) transferencia de datos; (c) instalación y configuración; (d) garantía extendida;



(e) personalización del ETP desde fabrica; (g) marcación de la carcasa; y (h) garantía anticipada. En todo caso el proveedor solo podrá facturar los bienes y/o servicios efectivamente solicitados y/o entregados.

Para el caso de órdenes de compra que superen mil (1.000) unidades de un producto o el presupuesto equivalente para mil (1.000) unidades de un producto, la entidad compradora podrá establecer anticipos, para lo cual deberá:

La Entidad Compradora deberá indicar en la solicitud de cotización que contempla realizar un anticipo, para que el proveedor en caso de ser elegido constituya adicional a las garantías establecidas en la Cláusula 17 del Acuerdo Marco, una garantía que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.

El anticipo será amortizado en un porcentaje no menor al veinte por ciento (20%) de cada Acta parcial de recibo, debiendo quedar amortizado en su totalidad, al momento en que se facture el noventa por ciento (90%) de la entrega de los productos. Se debe programar con anticipación los trámites para asegurar que se pueda iniciar con los giros del dinero entregado a título de anticipo desde el momento del inicio de la orden de compra.

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el proveedor deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución de la orden de compra correspondiente. El costo de dicha comisión fiduciaria será cubierto directamente por el proveedor. La entidad compradora girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate luego de haberse suscrito el acta de inicio, el giro de este valor no constituye condición previa para la entrega de los productos.

La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal. El contrato de fiducia deberá ser presentado por el proveedor al supervisor de la orden de compra para su revisión y aprobación.

Los rendimientos financieros que generen los recursos consignados en la fiducia deberán ser devueltos a la Entidad Compradora por la Entidad Fiduciaria, mediante consignación en la Tesorería respectiva, requisito fundamental para liquidar la orden de compra.

Aspectos Generales de la Fiducia:

El manejo de los dineros deberá darse de manera conjunta entre la Entidad Compradora y el Proveedor. En el Contrato de Fiducia deberá establecerse que el régimen de inversión de los recursos del anticipo acatará lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008. Así mismo, deberá establecerse en dicho Contrato que los rendimientos de la Fiducia serán de propiedad de la Entidad Compradora, los cuales deberán ser reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la cuenta que para tal propósito informe la Entidad Compradora.

Parágrafo primero: el anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a las reglas y condiciones para el manejo del mismo. Los pagos que se hagan con cargo a los recursos de la Fiducia deben contar con



el visto bueno de la supervisión designada por la Entidad Compradora y corresponder al Plan Detallado de Inversión del Anticipo.

Parágrafo segundo: En caso de declaratoria de siniestro del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, declaratoria de caducidad o terminación unilateral de la orden de compra, la Fiducia hará devolución a la Entidad Compradora de los valores disponibles en la cuenta exclusiva. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del Proveedor de reintegrar el valor bruto establecido en esta cláusula por concepto de anticipo.

Parágrafo tercero: los impuestos, tributos, contribuciones y las retenciones que se hagan sobre las sumas correspondientes al valor del anticipo serán a cargo y por cuenta del proveedor, quien deberá hacer devolución y amortizar la totalidad del valor del anticipo establecido en la presente cláusula.

Parágrafo cuarto: el proveedor podrá desistir del anticipo, caso en el cual deberá cumplir a cabalidad y en debida forma con las obligaciones contenidas en la orden de compra y de acuerdo con la fecha establecida por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización previo cumplimiento de lo señalado para proceder con el pago.

10.2 Facturación por alquiler ETP:

El Proveedor debe facturar mensualmente el alquiler de ETP, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, a cada una de las Entidades Compradoras que hayan expedido una Orden de Compra. La fecha de facturación deber ser acordada con la Entidad Compradora.

Para el pago, el Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

El Proveedor debe consolidar en la factura el Alquiler de ETP e incluir: (a) los impuestos aplicables y (b) los gravámenes adicionales aplicables a los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora informados por ésta en la solicitud de cotización.

El cobro de los servicios adicionales se realiza una sola vez durante la ejecución de la Orden de Compra y debe contemplar: (i) un pago realizado una sola vez, correspondiente a los servicios adicionales: (a) transferencia de datos; e (b) instalación y configuración; y (ii) al pago por los Servicios de Alquiler de ETP consumidos.



El Proveedor mensualmente debe presentar como anexo a la factura el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras se formaliza el pago.

Parágrafo: Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

El usuario comprador de la Entidad Compradora puede consultar las facturas enviadas por el Proveedor a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano ingresando a “Facturas” en el menú superior, o consultando las Solicitudes de aprobación de facturas en “Tareas Pendientes”. La recepción de las facturas también es notificada por correo electrónico.



Facturas						
Facturas Líneas de facturas Buzón de facturas Órdenes no facturadas Informe de órdenes acumuladas Exportar a contabilidad						
Crear Cargar desde el archivo Exportar a Ver Todo Avanzado Pago de factura Estado de factura Oportunidades de ahorro Oportunidades anteriores Método de creación						
Factura	Proveedor	Fecha de vencimiento neta	Total	Estado	Método de entrada	Acciones
123	Proveedor 1	Ninguno	50.000.000,00	Aprobado	Portal	 
Ninguno	Ninguno	Ninguno	0,00	Nuevo	Portal	
ewrwer	Proveedor 2	Ninguno	500.000.000,00	Aprobado	Portal	 
3456	Proveedor 2	Ninguno	250.000.000,00	Aprobación pendiente	Portal	

VII. Publicación de documentos adicionales en las Órdenes de compra

Este capítulo lo encontrará en la [Guía General de los Acuerdos Marco](#).

VIII. Modificaciones, aclaraciones, terminaciones o liquidaciones de la Orden de Compra

Las modificaciones, adiciones o terminación de la Orden de Compra son la modificación, adición o terminación de un contrato y la Entidad Compradora debe estar consciente de los efectos legales, económicos, disciplinarios y fiscales de cualquiera de estas. Las Entidades Compradoras pueden modificar o adicionar el valor y la fecha de vencimiento de una Orden de Compra, acordar la terminación anticipada o aclarar datos de la Orden de Compra.

Para el efecto, antes de la fecha de vencimiento de la Orden de Compra la Entidad Compradora debe llegar a un acuerdo con el Proveedor y seguir los pasos descritos en el manual de usuario de Modificaciones de Órdenes de Compra ([haciendo clic aquí](#)).

Nota: Las órdenes de compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, debido a que son actos jurídicos generadores de obligaciones, que constan por escrito.

Por lo anterior, las Órdenes de Compra de tracto sucesivo, aquellas cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, deben ser objeto de liquidación (artículo 60 de la Ley 80 de 1993), por el contrario, las Órdenes de Compra que no cumplan con esta condición y que solo tengan una entrega, no deben ser liquidadas.

La liquidación es un procedimiento a partir del cual el contrato finaliza, y mediante el cual las partes del contrato, o eventualmente un juez, se pronuncian sobre la ejecución de las prestaciones, y sobre las circunstancias presentadas durante la ejecución del objeto contractual.

La liquidación de una Orden de Compra respecto de la cual no se ejecutó la totalidad del valor y la posterior liberación del compromiso presupuestal, debe hacerse de la misma manera que cualquier otro contrato, esto es, de acuerdo con las normas presupuestales para tal efecto y los procedimientos internos definidos por la Entidad Estatal.

Independientemente de que aplique o no la liquidación para las Órdenes de Compra, todas deben ser cerradas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por lo anterior, la Entidad Compradora debe diligenciar el formato de modificación, aclaración, terminación o liquidación de Orden de Compra una vez ejecutada la Orden de Compra, y enviarlo junto con el formato adicional que diligencie la Entidad Compradora (este formato solo aplica para las Órdenes de Compra que deben ser liquidadas) a Colombia Compra Eficiente, para que esta pueda dejar cerrada y liquidada la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Tenga en cuenta que para poder liquidar la Orden de Compra no puede haber facturas en estado (i) “pendiente de aprobación”, (ii) “rechazada” o (iii) “en borrador” en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Si hay alguna factura de la Orden de Compra en alguno de esos estados, la Entidad debe realizar el siguiente procedimiento según corresponda:

- (i) Pendiente de aprobación: aprobar o rechazar la factura.
- (ii) Rechazada: registrar el caso a través del formulario de soporte (www.colombiacompra.gov.co/soporte, en la opción “Crear caso - soporte Técnico”), adjuntando un



documento de solicitud de anulación firmado por el Supervisor de la Orden de Compra. Documento en el cual debe indicar el número de la Orden de Compra y los números de las facturas en estado rechazado que deben ser anuladas.

(iii) Borrador: solicitar al Proveedor que elimine la factura.

Solo cuando la Entidad esté segura de que todas las facturas de la Orden de Compra estén aprobadas o anuladas, debe enviar a Colombia Compra Eficiente el formato para publicar la liquidación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En los casos en los que aplique la liquidación la Entidad Compradora debe diligenciar el formato de modificación, aclaración, terminación o liquidación de Orden de Compra una vez ejecutada la Orden de Compra, si la Entidad Compradora diligencia un formato adicional debe adjuntarlo al formato antes mencionado.

En cada caso, deberá seleccionar según corresponda el Tipo de acción que desea realizar:

Sección 1: Tipo de acción	
Tipo	Modificación de la Orden de Compra ▼ Modificación de la Orden de Compra Aclaración a la Orden de Compra CANCELACIÓN de la Orden de Compra Liquidación de la Orden de Compra

IX. Posibles Incumplimientos en las Órdenes de Compra

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en los numerales 11.38 a 11.67 de la Cláusula 11 por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007



COMUNICACIÓN INTERNA

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EI-00156-202107848-Sigef Id: 432116
Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 26-noviembre-2021 15:46:06
Dependencia: OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS
Origen: WILSON BARRIOS DELGADO
Destino: ANA DILFA PARDO SUAREZ
Serie: 40.41 SubSerie: 0

PARA: Ana Dilfa Pardo Suárez
Responsable Área Administrativa

DE: Wilson Barrios Delgado
Jefe de Oficina de Informática y Sistemas

ASUNTO: Solicitud Creación evento de compra por Compra Eficiente Acuerdo Marco
CCE- 925-AMP-2019 Compra de Impresoras.

Respetado(s) Señor(es).

La entidad tiene la necesidad de adquirir impresoras y el presupuesto aprobado para la compra es el siguiente: \$ 15.393.055.

Por favor iniciar el proceso de compra por Compra Eficiente, Tienda Virtual del estado Colombiano Acuerdo Marco CCE- 925-AMP-2019. Tipo de compra monto agotable.

Se adjunta:

- Simulador diligenciado para estructurar la compra o alquiler de ETP II. Archivo: 68.amp-etp2g_v30_impresoraMA.

Cordialmente,

Wilson Barrios Delgado
Jefe Oficina de Informática y Sistemas

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP					
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Wilson Barrios Delgado	Jefe de Oficina	Oficina de Informática y Sistemas		26 de nov. de 21
Proyectó	Andrés Escobar Díaz	Contratista	Oficina de Informática y Sistemas		26 de nov. de 21

Sede Principal
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexión con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

Dependencia Solicitante	OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
Tipo de Recurso	Funcionamiento
Nombre del Proyecto	N/A
Meta del Proyecto	N/A
Fecha	Noviembre de 2021
Nota. Para el diligenciamiento de los anteriores espacios, consulte al administrador del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de su dependencia o con la Oficina Asesora de Planeación.	
1. MARCO LEGAL	
En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" del Decreto 1082 de 2015., se presenta el estudio previo para adelantar un (1) proceso a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	
2. JUSTIFICACIÓN	
2.1 Introducción	Mediante el Artículo 65 del Acuerdo 257 de Noviembre 30 de 2006, el Concejo de Bogotá D.C., transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI, en el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y las funciones básicas que a continuación se detallan: (a) <i>Reconocer y pagar las cesantías de las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital.</i> (b) <i>Pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y reconocer y pagar las obligaciones pensionales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas, que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos.</i>" Posteriormente, el Concejo de Bogotá D.C., a través del artículo 119 del Acuerdo No. 645 de 2016, adicionó nuevas funciones al FONCEP, como se evidencia a continuación:

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

“Artículo 119. Información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones: Adiciónese el artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, con los siguientes dos literales y un párrafo:

c. Verificar y consolidar la información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones de las entidades del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

d. Gestionar, normalizar, cobrar y recaudar la cartera hipotecaria del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI.

Parágrafo. El objeto de FONCEP implica la asunción por parte de éste de las funciones que actualmente se ejercen por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda respecto de las entidades liquidadas o suprimidas, en especial pero no exclusivamente, la representación administrativa del Distrito Capital en los asuntos de carácter administrativo, contractual y laboral, con cargo a los fondos de pasivos de las entidades liquidadas en lo que les corresponda”.

Adicionalmente en el marco del Acuerdo 761 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, el gobierno distrital estableció cinco (5) propósitos de ciudad, dentro de los cuales se encuentra el de *“Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente”*, que tiene, entre otras metas, la de incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local , para lo cual ha definido el programa estratégico *“Gestión pública efectiva, abierta y transparente”*.

Una oportunidad identificada para mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión pública del Distrito Capital es a través de la intervención en la gestión pensional. Si bien, el Distrito cuenta con una entidad especializada en la administración y el pago de las pensiones distritales, como lo es FONCEP, el cual administra el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB, aún existen en el Distrito otras entidades que mantienen la administración de recursos asociados al reconocimiento y pago de pensiones de manera independiente.

Esta desarticulación representa un gran reto para FONCEP, que está llamada a desempeñar plenamente su misionalidad con el fin de garantizar, entre otros, la racionalización y la eficiente operación del proceso de administración de pensiones, la unificación de los criterios aplicables y la consolidación de la gestión documental del expediente pensional, en el marco del uso responsable de los recursos públicos.

Así mismo, fortalecer la eficiencia de la gestión pensional del Distrito implica

	complementar y articular la oferta institucional disponible para la atención de la población de pensionados, con el fin de impulsar la calidad de la jubilación que incluya acciones en dimensiones tales como salud, bienestar material, calidad de vida y condiciones financieras. Es por esto que el plan de desarrollo adoptado el 11 de junio de 2020, en su artículo N° 43 asigna a FONCEP <i>“la administración de los activos y fuentes de financiación que respaldan la reserva pensional y el reconocimiento y pago de las obligaciones pensionales actualmente a cargo del Distrito Capital”</i>; de esta manera, FONCEP <i>“sustituirá y subrogará progresivamente a las entidades distritales que actualmente cumplen las funciones mencionadas”</i>. Mediante el mismo artículo se adiciona el literal e) al artículo N° 65 del Acuerdo 257 de 2006, así: <i>“e) Se asigna al FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES-FONCEP-la función de liderar y articular la construcción, implementación y ejecución de las políticas públicas de atención a sus pensionados, que contribuyan con el pleno y activo disfrute de su pensión, en el ámbito social, económico, cultural y recreativo, promoviendo que los pensionados del Distrito Capital tengan acceso a servicios de apoyo de calidad, incluyendo la participación de las diferentes entidades del Distrito y las instituciones de seguridad social y de salud en el marco de un estado de bienestar consolidado”</i> Adicionalmente, esta contratación fue aprobada en Comité de Contratación N° 17 de noviembre 15 de 2021, e incluida en el plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2021.
2.2 Necesidad	Conforme a las funciones asignadas a la Oficina de Informática y Sistemas, se encuentran las siguientes: <i>“ARTICULO 6º: FUNCIONES DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS.</i> <i>Corresponde a la Oficina de Informática y Sistemas, el ejercicio de las siguientes funciones:</i> <i>a) Planear, organizar y controlar las actividades relacionadas con informática y el sistema de información de la entidad.</i> <i>b) Dirigir integralmente el planeamiento, desarrollo, instalación, operación, mantenimiento y soporte técnico de los sistemas informáticos relacionados con el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.</i> <i>c) Desarrollar y/o adquirir e implementar el sistema de información que requiera la entidad.</i>

d) Formular las políticas de administración, seguridad y control necesarias para garantizar la eficacia, eficiencia y confiabilidad de los recursos informáticos de la entidad.

e) Coordinar los estudios sobre nuevos requerimientos informáticos de acuerdo con los avances tecnológicos.

f) Mantener actualizado el Hardware y Software de la entidad.

g) Verificar el cumplimiento de políticas de administración de la infraestructura de servidores, software, aplicaciones, servicios informáticos y redes.

h) Establecer e implementar las metodologías para la evaluación, instalación y mantenimiento de servidores, software de base, aplicaciones, servicios informáticos y redes.

i) Formular el plan de contingencia que garantice la disponibilidad del sistema de información.

j) Hacer el cargue en el aplicativo de Cartera Institucional de la información de las nóminas mensuales que deben reportar las entidades afiliadas.

k) Generar el Pasivo de los afiliados para el registro adecuado de las cesantías."

De las funciones descritas anteriormente, se encuentra todo el soporte que presta la Oficina de Informática y Sistemas a los diferentes elementos que hacen parte de la infraestructura tecnológica de FONCEP.

Ahora bien en el marco de estas funciones la Oficina de Informática y Sistemas, atendiendo los postulados del principio de planeación, debe proporcionar a los funcionarios y colaboradores de la Entidad, una infraestructura tecnológica acorde con las necesidades, compatible y actualizada con todos los equipos que conforman la misma.

Dicho lo anterior, Foncep cuenta con 6 impresoras Zebra o térmicas para las áreas de atención y radicación y su vez tiene en bodega 6 impresoras dañadas de este tipo. Debido a la Pandemia, el tema de configuración, reparación y asignación de impresoras se pausó, ya que en la entidad se empezó a usar más la firma digital y el envío de documentos por correo electrónico. En los últimos meses se ha reactivado el trabajo presencial para algunas áreas generando nuevamente la necesidad de utilizar las impresoras térmicas en la entidad.

Las impresoras térmicas que posee la entidad es su mayoría ya cumplieron su vida útil con más de 10 años de funcionamiento. Adicionalmente por el excesivo uso y sin un mantenimiento constante estas impresoras se han deteriorado más.

Distribución de las impresoras y su estado

Zebra GC420		Descripción
Piso 2 en uso	2	• Zebra GC420t Ingresaron el 04/12/2012, actualmente solo hay 2 en funcionamiento y 6 dañadas por Firmware. Se han tratado de actualizar, pero no se han podido recuperar.
Dañadas	6	
Zebra TLP2844		Descripción
Supercade	1	• Zebra LTP2844 Ingresa el 31/12/2008, actualmente está en funcionamiento
Zebra GK420t		Descripción
Piso 2	2	Dos Impresoras compradas en el 2018 y se encuentran en uso
Zebra ZT410		Descripción
Almacén	1	• Ingresa a bodega el 10/12/2019, es una impresora de etiquetas tipo industrial, se encuentra en funcionamiento.

La entidad tiene la necesidad de adquirir impresoras térmicas para reemplazar las impresoras obsoletas y comprar unas adicionales para atender adecuadamente la carga laboral que se genera con los funcionarios y la atención al ciudadano. Se reemplazarán 6 impresoras obsoletas y se estima comprar dos o tres más, para aumentar la eficacia y eficiencia de la atención de los funcionarios hacia el ciudadano.

2.3. Conveniencia

Para la entidad es conveniente comprar este tipo equipos por los siguiente: En la actualidad estas impresoras son muy importantes para todo tramite documental orientado a la atención al ciudadano y manejo documental. El proceso de recepción de documentos por parte de la entidad en los cubículos de atención, requiere información que se debe adjuntar donde se encuentra: nombre de la entidad, nombre del documento, numero de folios, fecha y un número de radicado. Esta información importante se imprime en las impresoras térmicas en etiquetas autoadhesivas que se pegan en cada documento y luego se digitalizan.

Debido a la importancia de adjuntar esta etiqueta y a la falla de varias impresoras, el servicio técnico de la Oficina de Informática y Sistemas, tuvo que configurarlas en modo

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co


FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

compartido (una impresora por cada dos usuarios), lo que lleva a demoras en la atención, fallas más recurrentes y sobrecarga de las impresoras.

Para el manejo documental esta etiqueta, que se imprime con la impresora térmica, es de vital importancia, ya que los documentos físicos almacenados en archivo tienen la etiqueta con la información de radicado, con la cual se puede saber mediante el sistema SIGEF el tipo de trámite en el que está involucrado y así tener un índice (Numero de identificador) que nos ayuda en la búsqueda de la documentación física.

Ahora bien teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 13 del Decreto 492 de 2019 “Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones.”, el cual a su tenor señala:

Artículo 13. Parámetros para contratar servicios administrativos. Una vez identificada la necesidad de adquirir equipos de cómputo, impresión y fotocopiado o similares, las entidades y organismos deberán realizar un estudio que incluya ventajas y desventajas en la compra o arrendamiento de estos bienes, a través de la implementación de mejores prácticas, valoración de todos los costos tanto fijos como variables, entre estos: los seguros, actualizaciones, mantenimiento, licenciamiento, etc., análisis que deberá reflejarse en el respectivo estudio del sector.

La Entidad procede a efectuar el respectivo análisis en los términos que se enuncian a continuación:

La alternativa de alquilar o comprar, depende mucho del tipo de entidad, con qué propósito se adquieren los equipos o impresoras y por cuánto tiempo se necesitará de ellos.

Comparativo entre alquiler y compra de impresoras.

Ventajas y desventajas de arrendamiento de impresoras

Optar por arrendar hace más fácil para la entidad contar con impresoras actualizadas y competitivas. Impresoras y otro tipo de aparatos tecnológicos en poco tiempo se vuelven obsoletos.

Con el alquiler, se traslada el costo financiero de la obsolescencia al propietario. Por ejemplo, si se alquila una impresora por dos años, cuando el plazo expira, se puede alquilar un nuevo equipo más nuevo, rápido y barato.

El arrendamiento también ofrece a la entidad la posibilidad de tener equipos más sofisticados, sin necesidad de invertir grandes cantidades de capital.

Con el arrendamiento se tiene gastos mensuales fijos que ayudarán a controlar el presupuesto de forma más eficiente. Además, no hay necesidad de hacer grandes inversiones en un solo momento y de pagar créditos, lo que permite que se adquiera nuevas impresoras sin necesidad de una gran reserva financiera.

Por otro lado, el arrendamiento de impresoras casi siempre será más caro a largo plazo que la compra, ya que se pagará cuotas mensuales que no darán la posesión de un bien. Además, se está sujeto a un contrato lo que significa que, si se acuerda por un plazo mayor al deseado, se continuará pagando por equipos ya desactualizados o que no son necesarios.

Ventajas y desventajas al comprar impresoras

Comprar impresoras es fácil: se decide qué, cuándo y cómo comprar. El arrendamiento, requiere al menos un contrato. Los proveedores también pueden exigir garantías financieras y establecer límites sobre cómo se puede utilizar el equipo.

Al comprar, se utiliza la impresora como se desea y se tiene más facilidad para gestionar el mantenimiento cuando sea necesario, sin necesidad de enviarlo al propietario, lo que puede hacer que estén inaccesibles por un periodo mayor al deseado.

Por otro lado, las principales desventajas de la compra de impresoras son el capital necesario para adquirirlos y el riesgo de represar equipos obsoletos por no tener la capacidad de hacer nuevas inversiones.

Costo de las impresoras en alquiler y en compra:

Para la entidad es importante hacer análisis entre dos opciones: Compra o Alquiler de impresoras. Para esto desarrolló cotizaciones en el mes de septiembre, con base en el simulador de compra del Acuerdo Marco CCE- 925-AMP-2019 por la tienda virtual del

estado colombiano. Una cotización por la compra de impresoras con garantía por 5 años y otra cotización por el alquiler de equipos por 5 años.

Cotización por la compra de impresoras:

item	TIPO	CARACTERISTICA 1	CARACTERISTICA 2	CARACTERISTICA 3	CARATERISTICA 4	Cantidad total	Totales
1	ETP	IMPRESORA TERMICA DIRECTA/TRANSFERENCIA TERMICA	ETIQUETAS	4pulgadas	FIJA - ESCRITORIO	9	\$ 11.769.174
2	SERVICIO	Garantía extendida Impresion	2 años	NA	NA	9	\$ 1.166.166
						Sub Total	\$ 12.935.340
						IVA	\$ 2.457.715
						Valor Total	\$ 15.394.000

Cotización por el alquiler de impresoras:

item	TIPO	CARACTERISTICA 1	CARACTERISTICA 2	CARACTERISTICA 3	CARATERISTICA 4	Cant	Tiempo (Meses)	Precio Máximo TCO (Cláusula 8)	Precio Total
1	ETP	IMPRESORA TERMICA DIRECTA/TRANSFERENCIA TERMICA	ETIQUETAS	4pulgadas	FIJA - ESCRITORIO	9,00	60,00	\$ 51.966,00	\$ 28.061.640,00
								Sub Total	\$ 28.061.640,00
								IVA	\$ 5.331.711,60
								Valor Total	\$ 33.393.351,60

Nota: Análisis de costos hechos durante la etapa de planeación y con el simulador vigente para la época de la misma

Analizando los cuadros e información anterior se concluye que para la entidad es conveniente hacer la compra de los equipos puesto que la modalidad de alquiler resultaría muy costosa.

2.4. Oportunidad

En atención a lo anteriormente expuesto, con el fin de asegurar el desarrollo de las actividades, es viable y oportuno adelantar este proceso de contratación, para satisfacer las necesidades descritas por el FONCEP a través de la Oficina de Informática y Sistemas, y de esta forma la entidad tiene la oportunidad de ofrecer servicios más rápidos, eficaces y eficientes hacia el ciudadano y que los funcionarios tengan las herramientas pertinentes para ejecutar sus funciones y ser más productivos.

2.5 Clasificador de Bienes y Servicios

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: (Incluir clasificación hasta el tercer nivel, según https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf)

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

	Segmento	Familia	Clase	Producto
	45000000, Equipos y suministros para impresión, Fotografía y Audiovisuales.	45100000, Equipo de imprenta y publicación	45101500, Maquinaria y equipo de imprenta	45101512, Impresora de transferencia térmica para aplicaciones de impresión comercial
	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43210000 Equipo Informático y Accesorios	43212100 Impresoras de Computador	-
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS				
3.1 Contratación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano	La Entidad acudirá a la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Acuerdo Marco de Precios, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios” del Decreto 1082 de 2015. Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: • Producir economías de escala • Incrementar el poder de negociación del Estado; y • Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado. El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo. Proceso SECOP II: - Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos (ETP) II, CCENEG-018-1-2019 Vigencia: De noviembre 22, 2019 hasta Enero 22, 2022.			

- Enlace al proceso:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/index?noticeUID=CO1.NTC.898809&isFromPublicArea=True&isModal=False>
- Proceso CCENEG-018-1-2019. Documentos relevantes (Adjuntos al presente estudio previo):
 - Estudios de mercado.
 - Estudios y documentos previos.

Acuerdo Marco utilizado por la tienda virtual del estado colombiano CCE- 925-AMP-2019:

- Enlace: <https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-o-alquiler-de-equipos-tecnologicos-y>
- El objeto del Acuerdo Marco:
 - Establecer las condiciones para la compra de ETP o alquiler de ETP al amparo del Acuerdo Marco.
 - Establecer Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco.
 - Establecer Las condiciones para el pago de la compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras.
 - Condiciones del Acuerdo Marco
 - Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco de precios (AMP), las entidades estatales pueden:
 - “Armar” el ETP que se adecue a sus necesidades. Para ello, Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia determinaron unas condiciones esenciales que la Entidad Compradora podrá ir seleccionando de acuerdo con la necesidad identificada, lo cual determinará la Combinatoria que será entregada en la Operación Secundaria.
 - Adquirir bajo la modalidad de compra-venta los siguientes ETP:
 - Categoría 1 cómputo y accesorios
 - Se puede consultar las condiciones para comprar al amparo del Acuerdo Marco de compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos.
 - Enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/minuta_cce-925-amp-2019_2.pdf

	▪ Minuta contrato: Acuerdo CCE- 925-AMP-2019. (Adjunto al presente estudio previo): ▪ Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra: 21/11/2022. ▪ Condiciones complementarias. (Adjuntos al presente estudio previo): ➤ Fichas Técnicas ○ Anexo 2 Condiciones Transversales. ○ Anexo 3 - FT Servicios Adicionales.pdf ○ Anexo 10 Compra Venta Impresión ➤ Marcas Habilitadas ➤ Catálogo del Acuerdo Marco de compra o alquiler de ETP II ➤ Archivo Simulador para estructurar la compra o alquiler de ETP II. Por lo anterior, la selección del contratista se regirá por la mejor oferta presentada en modalidad de compra por monto agotable. Para el presente proceso, utilizando el Acuerdo marco de precios denominado Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019 y se espera suscribir una Orden de Compra cuyo plazo de ejecución estará determinado de acuerdo con los plazos de entrega que trae consigo el acuerdo marco de precios para la zona 1				
4. DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES					
4.1 Objeto	Adquisición de impresoras térmicas para la impresión de etiquetas, rótulos o códigos de identificación para el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP .				
4.2. Alcance o especificaciones técnicas del objeto	Con base en el Acuerdo Marco utilizado por la tienda virtual del estado colombiano CCE- 925-AMP-2019: La selección del contratista se regirá por la mejor oferta presentada en modalidad de compra por monto agotable. Las especificaciones técnicas esenciales por tipo de impresora se definen en la Tabla 1. <table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO DE IMPRESORA</th><th>ESPECIFICACIONES ESCENCIALES</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Impresoras térmicas</td><td>Tipo de impresión térmica Tipo de papel de impresión:</td></tr> </tbody> </table>	TIPO DE IMPRESORA	ESPECIFICACIONES ESCENCIALES	Impresoras térmicas	Tipo de impresión térmica Tipo de papel de impresión:
TIPO DE IMPRESORA	ESPECIFICACIONES ESCENCIALES				
Impresoras térmicas	Tipo de impresión térmica Tipo de papel de impresión:				

Ancho máximo de
impresión Ubicación o
portabilidad

Tabla 1.

En la Tabla 2 se relacionan las condiciones transversales mínimas por tipo de impresora, de obligatorio cumplimiento por parte de los Proveedores con los equipos tecnológicos de impresión entregados a las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria. La Entidad Compradora debe verificar el cumplimiento de estas condiciones en el catálogo entregado por parte del Proveedor.

TIPO DE IMPRESORA	CONDICIONES TRANSVERSALES
Impresoras térmicas	Se debe entregar la impresora con conectividad USB en las impresoras fijas y conectividad vía Bluetooth en la impresora móvil. Se debe garantizar una velocidad de impresión de mínimo 110 mm/seg para impresoras Fija – Escritorio y mínimo 80 mm/seg para impresoras móvil Cumplimiento de Energy Star para impresoras fijas.

Condiciones transversales:

A continuación, se detallan las condiciones transversales bajo el amparo del Acuerdo Marco y que son de obligatorio cumplimiento por parte del Proveedor y las Entidades Compradoras.

ASPECTOS GENERALES	
Compra-Venta	La adquisición del ETP incluye: (i) el transporte; (ii) la entrega y prueba del ETP en sitio; (iii) la capacitación técnica y de uso; (iv) la garantía del Fabricante por tres (3) años que incluye el mantenimiento correctivo; y (v) stock en el mercado de repuestos, partes y consumibles originales y no remanufacturados para el ETP por parte del Fabricante, durante cinco (5) años contados a partir de la fecha de colocación de la Orden de Compra

A continuación, se definen los tiempos de entrega de los ETP de acuerdo con el lote y categoría de los ETP, los Proveedores y las Entidades Compradoras deben dar cumplimiento a los tiempos definidos y condiciones establecidas en el protocolo de entrega como se detalla en este documento.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

Tiempos de entrega:

Los tiempos de entrega se definen a continuación y aplican para todos los ETP de cada categoría del Acuerdo Marco, excepto la categoría de formación y educación.

Cantidad de ETP	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Rango 0: 1-50	40 días calendario	45 días calendario	50 días calendario
Rango 1: 51 - 500	45 días calendario	50 días calendario	55 días calendario
Rango 2: 501 - 3.000	50 días calendario	55 días calendario	60 días calendario
Rango 3: 3.001 – 10.000	55 días calendario	60 días calendario	65 días calendario
Rango 4: Más de 10.001	60 días calendario	65 días calendario	70 días calendario
Subcategoría de Formación y educación	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Rango 1: 1-5.000	90 días calendario	100 días calendario	110 días calendario
Rango 2: Más de 5.001	120 días calendario	130 días calendario	140 días calendario

La entrega de los ETP será en la ubicación descrita por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización que incluye la distribución de los ETP cómo lo defina la Entidad, siempre y cuando se encuentre dentro de la zona con la que fue cotizado el servicio de alquiler del ETP.

Servicio adicional: Garantía Extendida

Servicio que permite a las Entidades contratar si así lo requieren 1 año o 2 años adicionales de garantía de fábrica de los ETP tal y como se detalla en la siguiente tabla.

CATEGORÍA ETP	1 AÑO ADICIONAL	2 AÑOS ADICIONALES
Impresión	X	X

Se recuerda y aclara, que la garantía de fábrica incluida con los ETP es de tres (3) años. Este servicio aplica única y exclusivamente para los ETP adquiridos por el Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar con los ETP el soporte físico o un medio de verificación web de la garantía extendida de los ETP, según lo haya contratado la Entidad. Ese medio de verificación debe indicar la fecha de inicio de la garantía y el tiempo de vigencia de la misma.

La garantía extendida debe ser expedida directamente por el Fabricante de la marca del ETP, de modo tal que la Entidad pueda verificar al momento de la entrega la vigencia de la misma.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

	Se contempla garantía extendida para los ETP definidos en cada categoría y subcategoría tal y como se define en cada formato de Oferta Económica, la Entidad en la Operación Secundaria debe precisar a cuáles ETP de la Orden de Compra les contrata el servicio. La entidad contratará dos años adicionales de garantía extendida para un total de cinco años. Resumen de los ítems de compra: <table><tr><th>item</th><th>TIPO</th><th>CARACTERISTICA 1</th><th>CARACTERISTICA 2</th><th>CARACTERISTICA 3</th><th>CARATERISTICA 4</th><th>Cantidad total</th></tr><tr><td>1</td><td>ETP</td><td>IMPRESORA TERMICA DIRECTA/TRANSEFERENCIA TERMICA</td><td>ETIQUETAS</td><td>4pulgadas</td><td>FIJA - ESCRITORIO</td><td>8,00</td></tr><tr><td>2</td><td>SERVICIO</td><td>Garantia extendida Impresion</td><td>2 años</td><td>NA</td><td>NA</td><td>8,00</td></tr></table>	item	TIPO	CARACTERISTICA 1	CARACTERISTICA 2	CARACTERISTICA 3	CARATERISTICA 4	Cantidad total	1	ETP	IMPRESORA TERMICA DIRECTA/TRANSEFERENCIA TERMICA	ETIQUETAS	4pulgadas	FIJA - ESCRITORIO	8,00	2	SERVICIO	Garantia extendida Impresion	2 años	NA	NA	8,00
item	TIPO	CARACTERISTICA 1	CARACTERISTICA 2	CARACTERISTICA 3	CARATERISTICA 4	Cantidad total																
1	ETP	IMPRESORA TERMICA DIRECTA/TRANSEFERENCIA TERMICA	ETIQUETAS	4pulgadas	FIJA - ESCRITORIO	8,00																
2	SERVICIO	Garantia extendida Impresion	2 años	NA	NA	8,00																
4.3. Tipo de Contrato	La orden de compra que resulte del presente proceso de selección se identifica como un contrato de compraventa, el cual se realizará mediante el acuerdo marco CCE- 925-AMP-2019 de Colombia Compra Eficiente. <i>“ARTÍCULO 905. DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.</i> <i>Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.</i> <i>Para los efectos de este artículo se equiparán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero”.</i>																					
5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PLAZO, OBLIGACIONES Y LUGAR DE EJECUCIÓN																						
5.1 Presupuesto oficial y análisis Económico	De acuerdo a la guía de uso del portal de proveedores del acuerdo marco de precios Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, el análisis económico se realiza a partir de la simulación de los bienes y servicios requeridos. Una vez definidas las características técnicas y cantidades de los bienes requeridos por la																					

entidad se configuran en el archivo Excel: "Simulador para estructurar la compra o alquiler de ETP II" para obtener el presupuesto estimado del proceso. La cotización hecha en septiembre de 2021, adjunto al presente estudio, muestra el presupuesto establecido para la adquisición de impresoras para EL FONCEP por la suma de **QUINCE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$15.394.000)**, IVA incluido.

item	TIPO	CARACTERISTICA 1	CARACTERISTICA 2	CARACTERISTICA 3	CARATERISTICA 4	Cantidad total	Totales
1	ETP	IMPRESORA TERMICA DIRECTA/TRANSE RENCIA TERMICA	ETIQUETAS	4pulgadas	FIJA - ESCRITORIO	9	\$ 11.769.174
2	SERVICIO	Garantia extendida Impresion	2 años	NA	NA	9	\$ 1.166.166
						Sub Total	\$ 12.935.340
						IVA	\$ 2.457.715
						Valor Total	\$ 15.394.000

El anterior presupuesto fue aprobado en Comité de Contratación N° 17 de noviembre 15 de 2021.

El 30 de noviembre se creó el Evento de cotización Nro. 121342 en el acuerdo marco CCE-925-AMP-2019. La selección del contratista se regirá por la mejor oferta presentada en modalidad de compra por monto agotable (Por el presupuesto definido por la entidad, ganará el proveedor u oferente que proponga mayores cantidades de los productos o servicios solicitados). El 30 de noviembre el proceso de cotización con el simulador del acuerdo dio el siguiente resultado:

item	TIPO	CARACTERISTICA 1	CARACTERISTICA 2	CARACTERISTICA 3	CARATERISTICA 4	Cantidad total	Totales
1	ETP	IMPRESORA TERMICA DIRECTA/TRANSE RENCIA TERMICA	ETIQUETAS	4pulgadas	FIJA - ESCRITORIO	8	\$ 10.852.160
2	SERVICIO	Garantia extendida Impresion	2 años	NA	NA	8	\$ 1.075.304
						Sub Total	\$ 11.927.464
						IVA	\$ 2.266.218
						Valor Total	\$ 14.193.682

Este resultado de simulación de precios mostró que las impresoras estaban más costosas que cuando se cotizaron en septiembre de 2021. Sin embargo, la entidad asigno el presupuesto de **QUINCE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$15.394.000)** a este proceso de compra esperando que los oferentes presentes en el acuerdo marco y en el **contexto de monto agotable** puedan ofertar más productos y servicios que los esperados en el proceso de simulación de precios.

5.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	El presente proceso se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 516 del 29 de noviembre de 2021, expedido por la Responsable del Área Financiera del FONCEP.
5.3. Forma de Pago	FONCEP pagará así: En el contexto de acuerdo marco Acuerdo para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019 y la minuta adjunta (03. minuta_cce-_925-amp-2019_2 (1).pdf) se pagará de acuerdo a la cláusula 10. Facturación y pago, numeral 10.1 Facturación compra-venta ETP. Condiciones generales para el pago. El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente: a. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020. Únicamente se pagarán los elementos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor de la orden de compra. b. Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012. c. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. d. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos. e. Los pagos serán realizados por medio del Grupo Financiero del FONCEP, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

5.4. Costos relacionados para la ejecución de la orden de compra

El contratista asume los costos establecidos para la ejecución de la orden de compra a generar, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos de 3.6%, correspondientes a las estampillas distritales, así:

Concepto	Valor/ Porcentaje	Periodicidad del pago	Fuente
Rete ICA	Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIIU	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Estatuto Tributario
Rete IVA	15%	Mensual sobre el valor del IVA	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional
IVA – Impuesto de valor agregado	19%	Sobre el valor de la factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional
Retención en la Fuente por Servicios -	3,5%	Software Sobre el valor Antes de IVA Artículo 392	Estatuto Tributario Nacional, Artículo 1.2.4.3.1 del Decreto 1625 de 2016
Retención en la Fuente	2%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional
Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Estampilla Pro Cultura	0.5%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.

Nota 1. Es importante tener en consideración la responsabilidad del proveedor del servicio ante las autoridades tributarias, esto es si son denominados autorretenedores y/o Grandes contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ventas.

Nota 2. Para el caso del Rete ICA, se debe tener en cuenta la territorialidad del proveedor y la actividad económica que ejerce, ya que la tarifa es diferente entre actividades.

5.5. Plazo de Ejecución

La duración de la Orden de Compra será **hasta el 30 de marzo de 2022**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

	No obstante lo anterior, el tiempo de entrega de los equipos no puede superar los 45 días Calendario después de emitir la orden de compra como se expresa en el marco Acuerdo para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019 y la minuta adjunta (03. minuta_cce-_925-amp-2019_2 (1).pdf), Anexo 2 Condiciones transversales.
5.6. Obligaciones Generales	1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes. 2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. 3. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato del contrato, junto con el supervisor del mismo. 4. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, el anexo técnico. Estos documentos son los de los procesos en el SECOP II: CCENEG-018-1-2019 y el Acuerdo Marco CCE-925-AMP-2019 5. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. 6. Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. 7. Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables. 8. Presentar los informes requeridos con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago, en caso de que haya lugar a ellos. 9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 10. Con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. 11. Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de seguridad de la información del FONCEP, “Aplicable a proveedores y terceros” y “De uso apropiado de los activos de información”.

	12. El contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II. 13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
5.7. Obligaciones Específicas	El Contratista debe cumplir con cada una de las obligaciones establecidas en la “Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores” del Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019 y la minuta adjunta (03. minuta_cce-_925-amp-2019_2 (1).pdf), Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor seleccionado deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas durante la ejecución del contrato: 1. Realizar la entrega de los equipos y servicios adquiridos mediante la orden de compra, en las instalaciones del FONCEP suscribiendo un "acta de recibo a satisfacción", en los términos y condiciones definidos por el FONCEP. 2. Realizar entrega de la documentación para la correcta operación de las impresoras adquiridos 3. Velar por el cumplimiento de la orden de compra generada de este proceso.
5.8. Informes	Con la entrega de los bienes se debe proporcionar un informe con el inventario de los equipos entregados y sus características como marca, seriales, especificación de cada uno de sistemas y subsistemas.
5.9. Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del FONCEP, ubicadas en la Carrera 6 No. 14-98 - Edificio Condominio Parque Santander de la ciudad de Bogotá D.C., o en las demás que requiera la entidad. Nota: Las actividades que no ameriten desplazamiento podrá llevarse a cabo a través de los canales virtuales que se dispongan para el efecto.
6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.	
La TVEC es un portal web de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y a las adquisiciones en Gran Almacén. FONCEP adelantará el procedimiento establecido para las entidades compradoras, de conformidad con lo dispuesto en la “Cláusula 6 Acciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria” del Acuerdo Marco de Precios para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019. De acuerdo con lo anterior, es necesario aclarar que el FONCEP, una vez surtido el procedimiento anteriormente	

enunciado, seleccionará la Cotización del Proveedor con la mejor oferta presentada en modalidad de compra por monto agotable: Por el presupuesto definido por la entidad, ganará el proveedor u oferente que proponga mayores cantidades de los productos o servicios solicitados.

7. SUPERVISIÓN

7.1 Supervisor 1	Cargo: Jefe Oficina de Informática y Sistemas o quien haga de sus veces
	Dependencia: Oficina de informática y Sistemas
7.2 Supervisor 2	Cargo:
	Dependencia:

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

El FONCEP acogerá los riesgos, numeral VIII. Análisis de Riesgo establecidos en los Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco CCE- 925-AMP-2019 para la compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos y la forma de mitigarlos establecidos por Colombia Compra Eficiente. Riesgos del Pliego de Condiciones establecidos para seleccionar a los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios para “establecer: (a) las condiciones para la compra de ETP o alquiler de ETP al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (c) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras.” dentro del proceso de selección CCENEG-018-1-2019 del SECOP II. Lo anterior, teniendo en cuenta que, dentro de los documentos indicados anteriormente, se establecieron los riesgos para la etapa de ejecución del Acuerdo Marco de Precios, dentro de la cual se encuentran las Acciones de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, la cual hace parte de la ejecución del Acuerdo Marco de Precios.

9. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2019, el mismo señala: “(...) Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.”

Verificado el Acuerdo Marco de Precios CCE- 925-AMP-2019 vigente para la adquisición de equipos de cómputo para el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP, con el propósito de adecuar y actualizar la infraestructura tecnológica de la Entidad, en el marco del plan estratégico institucional, en su Cláusula 17 Garantía de cumplimiento, establece que: “Los Proveedores del Acuerdo

Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente y las entidades compradoras con régimen especial de contratación. Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es la Entidad Compradora”.

Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla siguiente. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
Calidad de los Bienes (Aplica para compra) o Calidad del servicio (Aplica para alquiler)	Diez por ciento (10%) del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla anterior después de haber sido afectada.

10. INDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la cuantía y el Acuerdo Marco CCE- 925-AMP-2019 vigente para adquirir equipos de cómputo para el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones-FONCEP, con el propósito de adecuar y actualizar la infraestructura tecnológica de la Entidad, en el marco del plan estratégico institucional, se evidencia que el presente proceso de selección no se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co

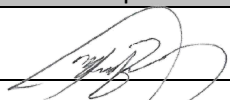


FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

11. GERENTE DE PROYECTO DE INVERSIÓN- Este espacio es de obligatorio cumplimiento para contratos financiados por el proyecto de inversión

Firma:	
Nombre:	
Cargo:	
Dependencia:	

12. GERENTE DE META- Si el líder de la necesidad de contratación corresponde al gerente de proyecto de inversión no es necesario diligenciar este espacio

Firma:	
Nombre:	WILSON BARRIOS DELGADO
Cargo:	JEFE DE OFICINA
Dependencia:	OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS

13. ÁREA O DEPENDENCIA SOLICITANTE CUANDO LA FUENTE DE FINANCIACIÓN SON RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO- Este espacio es de obligatorio cumplimiento para contratos financiados con recursos de funcionamiento

Firma:	
Nombre:	
Cargo:	
Dependencia:	

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Proyectó	Andrés Escobar Díaz	Contratista	OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS
Revisó y Aprobó	WILSON BARRIOS DELGADO	JEFE DE OFICINA	OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS



Compra o alquiler de E... - Evento 121342

Activo

Versiones
121342 - Prod (actual)

Fin del evento

pausar el evento

15 : 02

días hrs

[Configuración](#) [Tiempo](#) [Detalles](#) [Proveedores](#) [Respuestas](#)

Fin del evento Editar evento

Vista

Todo

Avanzado

Buscar

Enviar correo electrónico

☐	Se agregó la fecha	Nombre	Nombre del contacto	Correo electrónico	Nro. de respuestas	Términos y condiciones	Visto por última vez	Contratos	Acciones
☐	05/12/19	COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A	Luis Felipe Lugo Bonilla	ccecolsof@colsof.co...	Volver a enviar la invitación	0 de 2 aceptados	Nunca visto		
☐	05/12/19	Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.	Luis Alberto Huertas	colombiacompra@crea...	Volver a enviar la invitación	0 de 2 aceptados	Nunca visto		
☐	05/12/19	Key Market S.A.S.	Enver Josue Caro Vega	ecaro@keymarket.com.co	Volver a enviar la invitación	0 de 2 aceptados	Nunca visto		
☐	05/12/19	NEX COMPUTER S.A.S.	MIGUEL ANTONIO CASTIBLANCO	JURIDICO@NEX.COM.CO	Volver a enviar la invitación	0 de 2 aceptados	Nunca visto		
☐	05/12/19	Nueva Era Soluciones S.A.S.	Jennifer Rodriguez	asistente.gobierno@...	Volver a enviar la invitación	0 de 2 aceptados	Nunca visto		
☐	05/12/19	P&P Systems Colombia S.A.S.	Monica Cubillos	licitaciones@pypsys...	Volver a enviar la invitación	0 de 2 aceptados	Nunca visto		
☐	05/12/19	Pear Solutions S.A.S.	Natalia L. Holguin O	comercial.cce@pears...	Volver a enviar la invitación	0 de 2 aceptados	Nunca visto		
☐	05/12/19	Sistetronics Ltda.	Johnny Ramos	cce@sistetronics.com	Volver a enviar la invitación	0 de 2 aceptados	Nunca visto		
☐	05/12/19	Sumimas S.A.S.	Juan Carlos Robledo Vélez	cce.venta.etp@sumim...	Volver a enviar la invitación	0 de 2 aceptados	Nunca visto		
☐	05/12/19	Uniples S.A.	Hector Espejo	hector.espejo@unipl...	Volver a enviar la invitación	0 de 2 aceptados	Nunca visto		
☐	04/02/21	UT SERTAL CCE TECNOLOGIA	Felipe Albarracin	acuerdosmarco@serle...	Volver a enviar la invitación	0 de 2 aceptados	Nunca visto		
☐	10/03/20	UT Venecopy 2019	Angela Bibiana Recaman Mariño	bogota20@papeleria...	Volver a enviar la invitación	0 de 2 aceptados	Nunca visto		

Por página 15 | 45 | 90

Fin del evento Editar evento

0

Comentarios

[Silenciar comentarios](#)

Ingresar comentario

Enviar notificación de comentario a un usuario ingresando @nombre (ejemplo: @JohnSmith)

Datos adjuntos Agregar [Archivo](#) | [Url](#)

Agregar comentario

Historial





COMUNICACIÓN INTERNA

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado EI-00156-202108439-Sigef Id: 437337

Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 21-diciembre-2021 11:23:42

Dependencia: OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS

Origen: WILSON BARRIOS DELGADO

Destino: ANGELICA MALAVER GALLEGO

Serie: 40.41 SubSerie: 0

PARA: Angélica Malaver Gallego
SUBDIRECTORA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

DE: Wilson Barrios Delgado
Jefe de Oficina de Informática y Sistemas

ASUNTO: Evaluación, informe de verificación, EVENTO 121342 Acuerdo Marco CCE-925-AMP-2019.

Respetado(s) Señor(es).

En el marco del proceso de compra de impresoras térmicas de la entidad, se envía Informe de verificación de los requisitos técnicos y económicos ofertas del evento 121342 Acuerdo Marco utilizado por la tienda virtual del estado colombiano CCE- 925-AMP-201.

Cordialmente,

Wilson Barrios Delgado
Jefe Oficina de Informatica y Sistemas

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP					
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Wilson Barrios Delgado	Jefe de Oficina	Oficina de Informática y Sistemas		15 de Dic de 21
Proyectó	Andrés Escobar Díaz	Contratista	Oficina de Informática y Sistemas		15 de Dic. de 21

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

Sede Principal
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

**INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS OFERTAS
DEL EVENTO 121342**

**Acuerdo Marco utilizado por la tienda virtual del estado colombiano
CCE- 925-AMP-2019**

Objeto	Adquisición de impresoras térmicas para la impresión de etiquetas, rótulos o códigos de identificación para el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.		
Lugar	Bogotá		
Fecha	Fecha de elaboración del informe 17 de diciembre de 2021		
Hora inicio	8:00 a.m.	Hora fin	4:00 p.m.
Verificación de Asistentes	Wilson Barrios Delgado - Jefe Oficina de Informática y Sistemas Andrés Escobar – Contratista Oficina de Informática y Sistemas		
Orden del día	1. Instalación de la reunión 2. Antecedentes 3. Verificación de ofertas 4. Conclusión de evaluación		

1. Instalación de la reunión

En **Bogotá**, siendo las **8:00** a.m. del día **17** de **diciembre** de **2021**, se reunieron los asistentes, para realizar la revisión y verificación de las ofertas recibidas, cuyo cierre se realizó el día **15** de **diciembre** de **2021** en el **Acuerdo Marco utilizado por la tienda virtual del estado colombiano CCE- 925-AMP-2019** para la Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos y se espera suscribir una Orden de Compra para el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

2. Antecedentes

Acuerdo marco de precios que se utilizó para el proceso de compra:

Proceso SECOP II:

- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos (ETP) II, CCENEG-018-1-2019 Vigencia: De noviembre 22, 2019 hasta Enero 22, 2022.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

- Enlace al proceso:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.898809&isFromPublicArea=True&isModal=False>
- Proceso CCENEG-018-1-2019. Documentos relevantes (Adjuntos al presente estudio previo):
 - Estudios de mercado.
 - Estudios y documentos previos.

Acuerdo Marco utilizado por la tienda virtual del estado colombiano CCE- 925-AMP-2019:

- Enlace: <https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-o-alquiler-de-equipos-tecnologicos-y>
- El objeto del Acuerdo Marco:
 - Establecer las condiciones para la compra de ETP o alquiler de ETP al amparo del Acuerdo Marco.
 - Establecer Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco.
 - Establecer Las condiciones para el pago de la compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras.
 - Condiciones del Acuerdo Marco
 - Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco de precios (AMP), las entidades estatales pueden:
 - “Armar” el ETP que se adecue a sus necesidades. Para ello, Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia determinaron unas condiciones esenciales que la Entidad Compradora podrá ir seleccionando de acuerdo con la necesidad identificada, lo cual determinará la Combinatoria que será entregada en la Operación Secundaria.
 - Adquirir bajo la modalidad de compra-venta los siguientes ETP:
 - Categoría 1 cómputo y accesorios
 - Se puede consultar las condiciones para comprar al amparo del Acuerdo Marco de compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos.
 - Enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/minuta_cce-925-amp-2019_2.pdf
 - Minuta contrato: Acuerdo CCE- 925-AMP-2019. (Adjunto al presente estudio previo):
 - Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra: 21/11/2022.
 - Condiciones complementarias. (Adjuntos al presente estudio previo):

- Fichas Técnicas
 - Anexo 2 Condiciones Transversales.
 - Anexo 3 - FT Servicios Adicionales.pdf
 - Anexo 10 Compra Venta Impresión
- Marcas Habilitadas
- Catálogo del Acuerdo Marco de compra o alquiler de ETP II
- Archivo Simulador para estructurar la compra o alquiler de ETP II.

Por lo anterior, **la selección del contratista se registrá por la mejor oferta presentada en modalidad de compra por monto agotable.** Para el presente proceso, utilizando el Acuerdo marco de precios denominado Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019 y se espera suscribir una Orden de Compra cuyo plazo de ejecución estará determinado de acuerdo con los plazos de entrega que trae consigo el acuerdo marco de precios para la zona 1.

Especificaciones técnicas de bienes y servicios a adquirir:

Las especificaciones técnicas esenciales por tipo de impresora se definen en la Tabla 1.

TIPO DE IMPRESORA	ESPECIFICACIONES ESCENCIALES
Impresoras térmicas	Tipo de impresión térmica Tipo de papel de impresión: Ancho máximo de impresión Ubicación o portabilidad

Tabla 1.

En la Tabla 2 se relacionan las condiciones transversales mínimas por tipo de impresora, de obligatorio cumplimiento por parte de los Proveedores con los equipos tecnológicos de impresión entregados a las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria. La Entidad Compradora debe verificar el cumplimiento de estas condiciones en el catálogo entregado por parte del Proveedor.

TIPO DE IMPRESORA	CONDICIONES TRANSVERSALES
Impresoras térmicas	Se debe entregar la impresora con conectividad USB en las impresoras fijas y conectividad vía Bluetooth en la impresora móvil. Se debe garantizar una velocidad de impresión de mínimo 110 mm/seg para impresoras Fija – Escritorio y mínimo 80

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

	mm/seg para impresoras móvil Cumplimiento de Energy Star para impresoras fijas.
--	--

Tabla 2.

- **Condiciones transversales:**

A continuación, se detallan las condiciones transversales bajo el amparo del Acuerdo Marco y que son de obligatorio cumplimiento por parte del Proveedor y las Entidades Compradoras.

ASPECTOS GENERALES	
Compra-Venta	La adquisición del ETP incluye: (i) el transporte; (ii) la entrega y prueba del ETP en sitio; (iii) la capacitación técnica y de uso; (iv) la garantía del Fabricante por tres (3) años que incluye el mantenimiento correctivo; y (v) stock en el mercado de repuestos, partes y consumibles originales y no remanufacturados para el ETP por parte del Fabricante, durante cinco (5) años contados a partir de la fecha de colocación de la Orden de Compra

A continuación, se definen los tiempos de entrega de los ETP de acuerdo con el lote y categoría de los ETP, los Proveedores y las Entidades Compradoras deben dar cumplimiento a los tiempos definidos y condiciones establecidas en el protocolo de entrega como se detalla en este documento.

- **Tiempos de entrega:**

Los tiempos de entrega se definen a continuación y aplican para todos los ETP de cada categoría del Acuerdo Marco, excepto la categoría de formación y educación.

Cantidad de ETP	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Rango 0: 1-50	40 días calendario	45 días calendario	50 días calendario
Rango 1: 51 - 500	45 días calendario	50 días calendario	55 días calendario
Rango 2: 501 - 3.000	50 días calendario	55 días calendario	60 días calendario
Rango 3: 3.001 – 10.000	55 días calendario	60 días calendario	65 días calendario
Rango 4: Más de 10.001	60 días calendario	65 días calendario	70 días calendario
Subcategoría de Formación y educación	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Rango 1: 1-5.000	90 días calendario	100 días calendario	110 días calendario
Rango 2: Más de 5.001	120 días calendario	130 días calendario	140 días calendario

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

La entrega de los ETP será en la ubicación descrita por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización que incluye la distribución de los ETP cómo lo defina la Entidad, siempre y cuando se encuentre dentro de la zona con la que fue cotizado el servicio de alquiler del ETP.

- **Servicio adicional: Garantía Extendida**

Servicio que permite a las Entidades contratar si así lo requieren 1 año o 2 años adicionales de garantía de fábrica de los ETP tal y como se detalla en la siguiente tabla.

CATEGORÍA ETP	1 AÑO ADICIONAL	2 AÑOS ADICIONALES
Impresión	X	X

Se recuerda y aclara, que la garantía de fábrica incluida con los ETP es de tres (3) años. Este servicio aplica única y exclusivamente para los ETP adquiridos por el Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar con los ETP el soporte físico o un medio de verificación web de la garantía extendida de los ETP, según lo haya contratado la Entidad. Ese medio de verificación debe indicar la fecha de inicio de la garantía y el tiempo de vigencia de la misma.

La garantía extendida debe ser expedida directamente por el Fabricante de la marca del ETP, de modo tal que la Entidad pueda verificar al momento de la entrega la vigencia de la misma.

Se contempla garantía extendida para los ETP definidos en cada categoría y subcategoría tal y como se define en cada formato de Oferta Económica, la Entidad en la Operación Secundaria debe precisar a cuáles ETP de la Orden de Compra les contrata el servicio.

La entidad contratará dos años adicionales de garantía extendida para un total de cinco años.

Resumen de los ítems de compra:

item	TIPO	CARACTERISTICA 1	CARACTERISTICA 2	CARACTERISTICA 3	CARATERISTICA 4	Cantidad total
1	ETP	IMPRESORA TERMICA DIRECTA/TRANSFERENCIA TERMICA	ETIQUETAS	4pulgadas	FIJA - ESCRITORIO	8,00
2	SERVICIO	Garantia extendida Impresion	2 años	NA	NA	8,00

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

3. Verificación de ofertas

De conformidad con el Acuerdo Marco de compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos (CCE- 925-AMP-2019), disponible en la página de Colombia Compra Eficiente en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/minuta_cce-925-amp-2019_2.pdf, FONCEP realizó la evaluación de las ofertas recibidas en respuesta al evento de cotización No. 121342 de 2021 generado a través de la TVEC, teniendo en cuenta lo siguiente:

La selección del contratista se registrará por la mejor oferta presentada en modalidad de compra por monto agotable.

Los proveedores habilitados para presentar oferta en respuesta al evento de cotización generado corresponden a ocho (8) proveedores. Esta tabla muestra la cotización de los proveedores con 8 cantidades para cada uno de los ítems.

proveedor	Respuesta	Enviado	Precio base	Precio ofertado	Ahorros	Acciones
Pear Solutions S.A.S.	Pear Solutions S.A.S. - #736535	15/12/21 11:22 -0500	14.193.682,16 COP	48.895.592,89 COP	-34.701.910,730 COP	
Key Market S.A.S.	Key Market S.A.S. - #736567	14/12/21 17:34 -0500	14.193.682,16 COP	33.000.739,00 COP	-18.807.056,840 COP	
Sumimas S.A.S.	Sumimas S.A.S. - #737179	14/12/21 15:23 -0500	14.193.682,16 COP	24.107.594,72 COP	-9.913.912,560 COP	
Nueva Era Soluciones S.A.S.	Nueva Era Soluciones S.A.S. - #737302	15/12/21 14:23 -0500	14.193.682,16 COP	16.294.605,83 COP	-2.100.923,670 COP	
UT Venecopy 2019	UT Venecopy 2019 - #737548	14/12/21 15:16 -0500	14.193.682,16 COP	23.425.448,64 COP	-9.231.766,480 COP	
NEX COMPUTER S.A.S.	NEX COMPUTER S.A.S. - #737893	15/12/21 11:29 -0500	14.193.682,16 COP	21.306.177,36 COP	-7.112.495,20 COP	
Uniples S.A.	Uniples S.A. - #745404	15/12/21 16:06 -0500	14.193.682,16 COP	14.693.033,68 COP	-499.351,520 COP	
Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.	Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S. - #745463	15/12/21 16:54 -0500	14.193.682,16 COP	12.795.954,52 COP	1.397.727,64 COP	

El evento finalizó el 15 de diciembre en el marco del plazo establecido en el evento.

Las siguientes fueron las propuestas económicas de cada uno de los oferentes, presentadas en el evento de cotización No 121342 de 2021 organizadas de menor a mayor valor:

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

	PROPONENTE	VALOR OFERTA
1	GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S	\$ 12.795.954,52
2	UNIPLES S.A	\$ 14.693.033,68
3	NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S	\$ 16.294.605,83
4	NEX COMPUTER S.A.S	\$ 21.306.177,36
5	UT VENECOPY 2019	\$ 23.425.448,64
6	SUMIMAS S.A.S	\$ 24.107.594,72
7	KEY MARKET S.A.S	\$ 33.000.739,00
8	PEAR SOLUTIONS S.A.S	\$ 48.895.592,89

De conformidad con las ofertas recibidas y partiendo de los valores cotizados, se decide tener en cuenta las recomendaciones de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente. Cuando se presentan más de cinco ofertas se debe realizar la comparación relativa que indica: **“La Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas”**:

1. Calcular la mediana ordenando las ofertas presentadas de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista.
2. Calcular el promedio.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable.

A partir de esto, se procedió a aplicar las fórmulas establecidas:

	PROPONENTE	VALOR OFERTA
1	PEAR SOLUTIONS S.A.S	\$ 48.895.592,89
2	KEY MARKET S.A.S	\$ 33.000.739,00
3	SUMIMAS S.A.S	\$ 24.107.594,72
4	UT VENECOPY 2019	\$ 23.425.448,64
5	NEX COMPUTER S.A.S	\$ 21.306.177,36
6	NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S	\$ 16.294.605,83
7	UNIPLES S.A	\$ 14.693.033,68
8	GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S	\$ 12.795.954,52

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Después de aplicar los lineamientos dados por la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente y los cálculos realizados, los resultados son los siguientes:

Promedio	\$	24.314.893,33
Mediana	\$	22.365.813,00
Desviación estándar	\$	11.063.070,94

Mínimo Aceptable	\$	11.302.742,06
Mejor oferta	\$	12.795.954,52

De esta forma la mejor oferta está en el rango de mínimo aceptable. La oferta del oferente GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S está en el rango del mínimo aceptable.

El único oferente que ofertó más cantidades dentro del presupuesto de la entidad fue: GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S.

Presupuesto de la entidad: **QUINCE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$15.394.000), IVA incluido.**

Mínimas cantidades esperadas por la entidad:

item	TIPO	CARACTERISTICA 1	CARACTERISTICA 2	CARACTERISTICA 3	CARATERISTICA 4	Cantidad total	Totales
1	ETP	IMPRESORA TERMICA DIRECTA/TRANSFERENCIA TERMICA	ETIQUETAS	4pulgadas	FIJA - ESCRITORIO	8	\$ 10.852.160
2	SERVICIO	Garantia extendida Impresion	2 años	NA	NA	8	\$ 1.075.304
						Sub Total	\$ 11.927.464
						IVA	\$ 2.266.218
						Valor Total	\$ 14.193.682

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

La oferta del GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S muestra nueve unidades en cada ítem (Una unidad más) y dentro del presupuesto de la entidad:

ítem	TIPO	CARACTERÍSTICA 1	Cantidad Adicional	Cantidad Total	Precio	Precio Máximo (Cláusula 8)	Sub Total	IVA	Valor Total
1	ETP	IMPRESORA TERMICA DIRECTA/TRANSFERENCIA TERMICA	1,00	9,00	\$1.173.970,77	\$ 1.217.812,00	\$ 10.960.308,00	\$ 2.082.458,52	\$ 13.042.766,52
2	SERVICIO	Garantía extendida Impresion	1,00	9,00	\$96.400,00	\$ 100.000,00	\$ 900.000,00	\$ 171.000,00	\$ 1.071.000,00
								Total	\$ 14.113.766,52

4. Verificación Jurídica

Se realizó la verificación en las bases de datos los entes de control del proveedor **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S NIT 900564459-1** que presentó la menor oferta en el evento de cotización para validar que no esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales contravenciones y RUES.

Se anexan al presente documento los certificados de Contraloría, Procuraduría, Policía Nacional de antecedentes penales y requerimientos judiciales, Personería y RUES evidenciando que el representante legal y la empresa se encuentran habilitados.

5. Verificación técnica

Teniendo en cuenta la menor oferta presentada, el mínimo aceptable calculado a partir de las ofertas recibidas y mejor oferta presentada en modalidad de compra por monto agotable, se evidencia que la oferta presentada por GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S identificada con **NIT 900564459-1** cumple con los requisitos establecidos, en las especificaciones y cantidades establecidas, por lo tanto, se constituye en la propuesta más favorable para la Entidad, en cuanto presenta el menor precio por un valor total de **CATORCE MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$14.113.766,52)** incluido IVA, el cual se encuentra dentro del valor del presupuesto oficial del proceso, con las cantidades establecidas y coincide con el formato económico diligenciado por el oferente en la tienda virtual.

A continuación, se presenta el simulador de cotización que adjuntó el proveedor **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S NIT 900564459-1**, donde se evidencian la totalidad de ítems y especificaciones técnicas requeridas por la entidad y los valores que se cobrarán de acuerdo con lo adquirido (incluyen todos los pagos de ley, estampillas, parafiscales e IVA) de acuerdo a la oferta presentada por GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

item	TIPO	CARACTERISTICA 1	CARACTERISTICA 2	CARACTERISTICA 3	CARATERISTICA 4	Cantidad Adicional	Cantidad Total	Precio	Precio Máximo (Cláusula 8)	Sub Total	IVA	Valor Total
1	ETP	IMPRESORA TERMICA DIRECTA/TRANSFERENCIA TERMICA	ETIQUETAS	4pulgadas	FUJA - ESCRITORIO	1,00	9,00	\$1.173.970,77	\$ 1.217.812,00	\$ 10.960.308,00	\$ 2.082.458,52	\$ 13.042.766,52
2	SERVICIO	Garantía extendida Impresion	2 años	NA	NA	1,00	9,00	\$96.400,00	\$ 100.000,00	\$ 900.000,00	\$ 171.000,00	\$ 1.071.000,00
											Total	\$ 14.113.766,52

6. Conclusión evaluación técnica

Una vez finalizada la evaluación y teniendo en cuenta que el oferente en mención cumple con los requerido por la entidad, se recomienda a la ordenadora del gasto, adjudicar a **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S NIT 900564459-1**, la orden de compra por un valor total de **CATORCE MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$14.113.766,52)** incluido IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la orden de compra.

La presente selección del proveedor en el evento No. 121342 de 2021 del **ACUERDO MARCO UTILIZADO POR LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO CCE-925-AMP-2019** logró un ahorro para la entidad de **\$ 1.280.233,48**; evento disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



WILSON BARRIOS DELGADO
Jefe
Oficina Informática y Sistemas



ANDRES ESCOBAR
Contratista
Oficina Informática y Sistemas

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS
TÉCNICOS Y ECONÓMICOS
CÓDIGO: FOR-APO-GNC-047
VERSIÓN: 001

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



EL BANCO DE BOGOTÁ

INFORMA:

Que la empresa GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS identificado(a) con NIT 9005644591 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTÁ a través de la CTA CORRIENTE No. 079265880 desde el 13 de junio de 2014, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 01 de Noviembre de 2019, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el

Ciente Banco de Bogotá

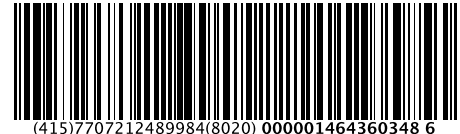
2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14643603486



(415)7707212489984(8020) 000001464360348 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 5 6 4 4 5 9 -

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento:

11

26. Número de Identificación:

11111111111111111111

27. Fecha expedición:

Año Mes Día

Lugar de expedición

28. País:

111

29. Departamento:

111111

30. Ciudad/Municipio:

111

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S A S

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

CREAR DE COLOMBIA SAS

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 14 A 71 A 59 TO B OF 207

42. Correo electrónico:

sparra@creardecolumbia.com.co

43. Código postal

11111111111111111111

44. Teléfono 1:

6 0 6 8 0 3 9

45. Teléfono 2:

3 1 0 3 2 0 2 3 8 7

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

4 6 5 1

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 3 0 4 1 1

Actividad secundaria

48. Código:

4 6 5 9

49. Fecha inicio actividad:

2 0 1 3 0 4 1 1

50. Código:

Otras actividades

1

2

4 6 5 2 4 7 4 1

Ocupación

51. Código

111

52. Número establecimientos

111

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5	7	9	1	0	1	4	4	2	4	8															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
2	3								
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

54. Código:

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☐ NO ☒

60. No. de Folios: 000

61. Fecha: 2 0 1 9 0 8 2 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

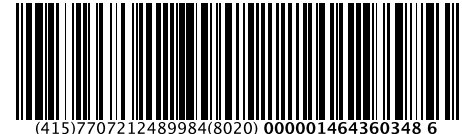
984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo:

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14643603486



(415)7707212489984(8020) 000001464360348 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 5 6 4 4 5 9

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	0 4	
72. Número:		
73. Fecha:	2 0 1 2 1 0 1 0	
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro:	2 0 1 2 1 0 2 3	
77. No. Matrícula mercantil:	2 2 6 7 3 7 5	
78. Departamento:	1 1	
79. Ciudad/Municipio:	4	
Vigencia:		
80. Desde:	2 0 1 2 1 0 1 0	
81. Hasta:		

82. Nacional:		1 0 0 %
83. Nacional público:		0 %
84. Nacional privado:		1 0 0 %
85. Extranjero:		0 %
86. Extranjero público:		0 %
87. Extranjero privado:		0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	8 0	2 0 1 7 1 0 1 7	
2			
3			
4			
5			

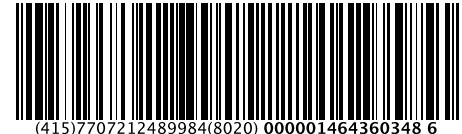
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14643603486



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 5 6 4 4 5 9 - 1 6. DV 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

Representación

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 2 1 0 2 3
100. Tipo de documento: Cédula de ciudadan	101. Número de identificación: 5 3 0 5 0 5 2 7
102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido PARRA	105. Segundo apellido CASALLAS
106. Primer nombre SULMAN	107. Otros nombres LILIANA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 6 0 8 0 3
100. Tipo de documento: Cédula de ciudadan	101. Número de identificación: 1 0 2 6 5 5 6 4 6 6
102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido HUERTAS	105. Segundo apellido CORTES
106. Primer nombre LUIS	107. Otros nombres ALBERTO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: Año Mes Día
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:
102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: Año Mes Día
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:
102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: Año Mes Día
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:
102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
110. Razón social representante legal	

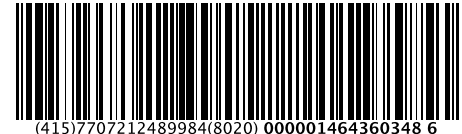
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14643603486



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 5 6 4 4 5 9 - 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal

124. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	125. Número de identificación: 1 3 7 9 2 4 7 7 7 2	126. DV -	127. Número de tarjeta profesional: 1 5 8 9 2 4 T
128. Primer apellido RICO	129. Segundo apellido CONTRERAS	130. Primer nombre CARLOS	131. Otros nombres ARTURO
132. Número de Identificación Tributaria (NIT):	133. DV -	134. Sociedad o firma designada:	
135. Fecha de nombramiento 2 0 1 8 0 1 0 1			

Revisor Fiscal Suplente

136. Tipo de documento:	137. Número de identificación:	138. DV -	139. Número de tarjeta profesional:
140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
144. Número de Identificación Tributaria (NIT):	145. DV -	146. Sociedad o firma designada:	
147. Fecha de nombramiento Año Mes Día			

Contador

148. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	149. Número de identificación: 1 3 8 0 4 2 6 1 7 4	150. DV -	151. Número de tarjeta profesional: 7 7 2 7 5 T
152. Primer apellido HERNANDEZ	153. Segundo apellido QUINTANA	154. Primer nombre YEZID	155. Otros nombres ELEUTERIO
156. Número de Identificación Tributaria (NIT):	157. DV -	158. Sociedad o firma designada:	
159. Fecha de nombramiento 2 0 1 2 1 0 2 3			

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



> Inicio (/)

« Regresar (/)

> Registros

Estado de su Trámite

> (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Consulta Tratamiento

Datos Personales

> (/Home/HabeasData)

Formatos CAE

> (/Home/FormatosCAE)

Recaudo Impuesto de

Registro

> (/Home/CamRecImpReg)

➤ GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S A S

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla CREAR DE COLOMBIA SAS

Cámara de comercio BOGOTA

Identificación NIT 900564459 - 1

- ☒ REGISTRO MERCANTIL
- ☒ REGISTRO UNICO DE PROPONENTES



Registro Mercantil

Numero de Matricula 2267375

Último Año Renovado 2021

Fecha de Renovacion 20210331

Fecha de Matricula 20121023

Fecha de Vigencia Indefinida

Estado de la matricula ACTIVA

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Categoría de la Matricula SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Fecha Ultima Actualización 20210908

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Acceso
Privado

Correo electrónico



Contraseña

ENVIAR

Olvido su contraseña? (/Account/ForgotPassword)

➤ (/Home/CamRecImpReq)

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

4651 Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática

4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

4652 Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones

4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

Registro de Proponentes

Cámara de Comercio Proponente RUP	BOGOTA
Número de Inscripción RUP	0000000060608
Fecha de Renovación	20210429
Fecha de Inscripción	20170627
Fecha de Cancelación	
Estado del Proponente	NORMAL

Clasificación UNSCP

Información Contratos, Multas y Sanciones

Noticias

Codigo

Descripción

12141900

No-metales - gases elementales - puros

12181600

Aceites

Enviar contraseña? (/Account/ForgotPassword)

ENVIAR

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control

				
Razon Social ó Nombre	NIT o Núm Id.	Domicilio	Grupo Empresarial	
Ningún dato disponible en esta tabla				

Mostrando registros del 0 al 0 de un total de 0 registros

Anterior

Siguiente



SC3641-1



ENLACES RELACIONADOS

- » Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- » Consulta de Uso de Suelos - IUS (<https://ius.confecamaras.co/Map>)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co>)
- » Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeol.rues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 185260448



WEB

15:53:54

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA S A S identificado(a) con NIT número 9005644591:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:57:39 PM horas del 22/12/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **53050527**

Apellidos y Nombres: **PARRA CASALLAS SULMAN LILIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Atención administrativa: lunes
a viernes 7:00 am a 1:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en
Línea



Bogotá D.C., 22 de Diciembre de 2021 - 15:59 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **SULMAN LILIANA PARRA CASALLAS**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **CINCUENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE** de BOGOTÁ D.C.

53050527

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.



WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Certificado generado por el sitio web: www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador (601) 3820450/80 - www.personeriabogota.gov.co

Código de verificación: **12_6F69J_5915**. Link de verificación: <https://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

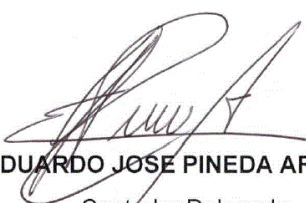
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de diciembre de 2021, a las 15:50:39, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	900564459
Código de Verificación	900564459211222155039

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado





> Inicio (/)

« Regresar (/)

> Registros

Estado de su Trámite

> (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Consulta Tratamiento

Datos Personales

> (/Home/HabeasData)

Formatos CAE

> (/Home/FormatosCAE)

Recaudo Impuesto de

Registro

> (/Home/CamRecImpReg)

➤ GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S A S

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla CREAR DE COLOMBIA SAS

Cámara de comercio BOGOTA

Identificación NIT 900564459 - 1

- ☒ REGISTRO MERCANTIL
- ☒ REGISTRO UNICO DE PROPONENTES



Registro Mercantil

Numero de Matricula 2267375

Último Año Renovado 2021

Fecha de Renovacion 20210331

Fecha de Matricula 20121023

Fecha de Vigencia Indefinida

Estado de la matricula ACTIVA

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Categoría de la Matricula SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Fecha Ultima Actualización 20210908

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Acceso
Privado

Correo electrónico



Contraseña

ENVIAR

Olvido su contraseña? (/Account/ForgotPassword)

➤ (/Home/CamRecImpReq)

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

4651 Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática

4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

4652 Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones

4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

Registro de Proponentes

Cámara de Comercio Proponente RUP	BOGOTA
Número de Inscripción RUP	000000060608
Fecha de Renovación	20210429
Fecha de Inscripción	20170627
Fecha de Cancelación	
Estado del Proponente	NORMAL

Clasificación UNSCP

Información Contratos, Multas y Sanciones

Noticias

Codigo

Descripción

12141900

No-metales - gases elementales - puros

12181600

Aceites

o electrónico

Contraseña

¿ olvidó su contraseña? (/Account/ForgotPassword)

ENVIAR

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control

				
Razon Social ó Nombre	NIT o Núm Id.	Domicilio	Grupo Empresarial	
Ningún dato disponible en esta tabla				

Mostrando registros del 0 al 0 de un total de 0 registros

Anterior

Siguiente



SC3641-1



ENLACES RELACIONADOS

- » Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- » Consulta de Uso de Suelos - IUS (<https://ius.confecamaras.co/Map>)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co>)
- » Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeol.rues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)





Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones Foncep N.I.T. 860041163 ORDEN DE COMPRA

Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.

N.I.T. 900564459

KRA 14A No 71A - 59 TORRE B OFICINA 207

Bogotá,

Atte: Luis Alberto Huertas

colombiacompra@creardecolumbia.com.co

Teléfono: +1 (571) 606-8039

Número de Orden

83373

No de Instrumento

Instrumento agregación

Compra de ETP II

Fecha de Emisión

22/12/21

Fecha de Vencimiento

30/03/22

Comprador

Angelica Malaver Gallego

Ordenador del gasto

Angelica Malaver Gallego

Supervisor

Jefe de Oficina Informática y

Sistemas

Teléfono

3076200

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales **El contratista asume los costos**

establecidos para la ejecución de la orden de compra, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden Nacional y Distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos del 3,6%, correspondientes a las estampillas Distritales, de la siguiente manera: Estampilla Pro Adulto Mayor 2%, Estampilla Universidad Francisco José de Caldas 1,1% y Estampilla Pro Cultura 0,5%. Así como las señaladas en el formato solicitud de cotización.

Justificación

Adquisición de impresoras

térmicas para la impresión de etiquetas, rótulos o códigos de identificación para el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP .

Enviar a

Fondo de Prestaciones
Económicas Cesantías y
Pensiones Foncep
Carrera 6 Nro 14 98 piso 6
Bogotá DC Bogotá DC
Atte: Angelica Malaver Gallego

Facturar a

Fondo de Prestaciones
Económicas Cesantías y
Pensiones Foncep
Carrera 6 Nro 14 98 piso 6
Bogotá DC, Bogotá DC
Atte: Angelica Malaver Gallego

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	516	etc02--lote2-ETP IMPRESORA TERMICA DIRECTA/TRANSFERENCIA TERMICA ETIQUETAS 4pulgadas FIJA - ESCRITORIO NA NA Zona 1	9.0	Unidad	1.217.812,00	10.960.308,00
2	516	etc02--lote2-SERVICIO Garantia extendida Impresion 2 años NA NA NA NA NA Zona 1	9.0	Unidad	100.000,00	900.000,00
3	516	etc02--IVA	1.0	Unidad	2.253.458,52	2.253.458,52
						14.113.766,52 COP

RE: Solicitud de ajuste de la oferta y orden de compra evento 121342

Cristian Cuellar <ccuellar@creardecolumbia.com.co>

Jue 23/12/2021 16:46

Para: Andrés Escobar Díaz <aescobard@foncep.gov.co>; 'Alberto Huertas' <gerencia@creardecolumbia.com.co>

CC: Wilson Barrios Delgado <wbarriosd@foncep.gov.co>; 'Alberto Huertas' <gerencia@creardecolumbia.com.co>

Andres buenas tardes.

Conforme a lo enviado, me permito en nombre de Crear de Colombia aceptar la modificación propuesta por la entidad.

Quedo atento a sus comentarios.

Gracias.

Best Regards

Cristian Cuellar

Government Manager

Cel. + 57 3104944450 - 3057361508

Grupo Empresarial Crear de Colombia

Cra 43 # 22ª – 62

PBX. +57 1 7557330

Línea Gratuita Nacional 01 8000 42 37 95

ccuellar@creardecolumbia.com.co

www.creardecolumbia.com.co



De: Andrés Escobar Díaz <aescobard@foncep.gov.co>

Enviado el: jueves, 23 de diciembre de 2021 3:23 p. m.

Para: Alberto Huertas <gerencia@creardecolumbia.com.co>; Cristian Cuellar <ccuellar@creardecolumbia.com.co>

CC: Wilson Barrios Delgado <wbarriosd@foncep.gov.co>

Asunto: Solicitud de ajuste de la oferta y orden de compra evento 121342

Respetados Señores Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S,

El Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones, FONCEP les envió orden de compra 83373 a través de la tienda virtual del estado colombiano con objeto: Adquisición de impresoras térmicas para la impresión de etiquetas, rótulos o códigos de identificación para el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones; y por valor de: 14.113.766,52.

Con base en la circular DDT del 11 de 2018 de la Tesorería y Secretaría de Hacienda Distrital en donde se comenta "(...) no se permitirá registrar operaciones de cualquier tipo denominadas en moneda legal con uso de centavos, por lo cual las entidades deberán aproximar los valores en centavos al peso más cercano".

Es por esto que la oferta y la orden de compra del evento 121342 debe ser ajustada al peso mas cercano.

Esta asi:

Línea	CDP	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	516	etc02--lote2-ETP IMPRESORA TERMICADIRECTA/TRANSFERENCIA TERMICAETIQUETAS 4pulgadas FIJA - ESCRITORIO NANA NA Zona 1	9.0	Unidad	1.217.812,00	10.960.308,00
2	516	etc02--lote2-SERVICIO Garantia extendidaImpresion 2 años NA NA NA NA NA Zona 1	9.0	Unidad	100.000,00	900.000,00
3	516	etc02--IVA	1.0	Unidad	2.253.458,52	2.253.458,52
					COP	14.113.766,52

Y debe quedar así,

Línea	CDP	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	516	etc02--lote2-ETP IMPRESORA TERMICADIRECTA/TRANSFERENCIA TERMICAETIQUETAS 4pulgadas FIJA - ESCRITORIO NANA NA Zona 1	9.0	Unidad	1.217.812,00	10.960.308,00
2	516	etc02--lote2-SERVICIO Garantia extendidaImpresion 2 años NA NA NA NA NA Zona 1	9.0	Unidad	100.000,00	900.000,00
3	516	etc02--IVA	1.0	Unidad	2.253.459,00	2.253.459,00
					COP	14.113.767,00

Por favor aceptar esta propuesta,

Muchas gracias!

Andrés Escobar Díaz

Contratista
Oficina de Informática y Sistemas
Tel.: (571) 307 6200
Carrera 6 No 14-98

"IMPORTANTE. Este documento es propiedad del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP. La información contenida en ésta comunicación es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona natural o jurídica a la cual está dirigida. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje, se encuentra prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. El FONCEP, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones regentadas. Las opiniones de este mensaje son exclusivas de su autor."

De: Alberto Huertas <gerencia@creardecolumbia.com.co>

Enviado: jueves, 23 de diciembre de 2021 14:30

Para: Andrés Escobar Díaz <aescobard@foncep.gov.co>; Cristian Cuellar <ccuellar@creardecolumbia.com.co>

Asunto: Re: Solicitud de información

Respetado Dr. Andrés-

Copio al Dr. Cuellar que atenderá la presente orden de compra.

Gracias

AHuertas

From: Andrés Escobar Díaz <aescobard@foncep.gov.co>

Date: Thursday, 23 December 2021, 2:28 PM

To: "gerencia@creardecolumbia.com.co" <gerencia@creardecolumbia.com.co>

Subject: Solicitud de información

Respetado señor Luis,

Por favor nos puede enviar Cámara de comercio, RUT y certificado de cuenta banca,
Muchas gracias!

Andrés Escobar Díaz

 Image removed by sender.

Contratista

Oficina de Informática y Sistemas

Tel.: (571) 307 6200

Carrera 6 No 14-98

"IMPORTANTE. Este documento es propiedad del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP. La información contenida en ésta comunicación es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona natural o jurídica a la cual está dirigida. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje, se encuentra prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. El FONCEP, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones regentadas. Las opiniones de este mensaje son exclusivas de su autor."

SECTOR HACIENDA - Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP

Re: Generación de la orden de compra 83373

Alberto Huertas <gerencia@creardecolumbia.com.co>

Jue 23/12/2021 11:43

Para: Andrés Escobar Díaz <aescobard@foncep.gov.co>

CC: Brayan Jesus Engativa <bjengativa@foncep.gov.co>; Wilson Barrios Delgado <wbarriosd@foncep.gov.co>; ccuellar@creardecolumbia.com.co <ccuellar@creardecolumbia.com.co>

Respetado Dr. Andres

Aceptamos el ajuste

Gracias

Best Regards,

Luis Alberto Huertas

General Manager

Cel. [301 577 3693](tel:3015773693)

Grupo Empresarial Crear de Colombia

Cra. 43 # 22a - 62

PBX. 601 755 7330

Línea Gratuita Nacional 01 8000 42 37 95

gerencia@creardecolumbia.com.co

www.creardecolumbia.com.co

 [signature_1197526985](#)

From: Andrés Escobar Díaz <aescobard@foncep.gov.co>

Sent: Thursday, December 23, 2021 11:30 AM

To: gerencia@creardecolumbia.com.co

Cc: Brayan Jesus Engativa; Wilson Barrios Delgado

Subject: Generación de la orden de compra 83373

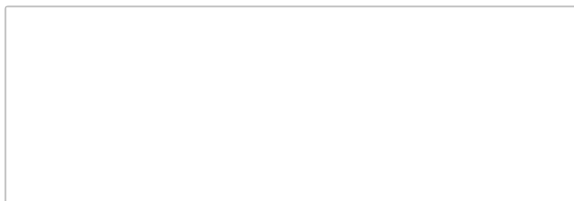
Respetados Señores Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S,

El Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones, FONCEP les envió orden de compra 83373 a través de la tienda virtual del estado colombiano con objeto: Adquisición de impresoras térmicas para la impresión de etiquetas, rótulos o códigos de identificación para el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones; y por valor de: 14.113.766,52.

Respetuosamente se solicita ajustar su oferta al Peso es decir 14.113.766. (Sin centavos). Con esto la entidad puede emitir CRP y ajustar la orden compra.

Muchas gracias y la entidad queda muy atenta a la respuesta,

Andrés Escobar Díaz



Contratista
Oficina de Informática y Sistemas
Tel.: (571) 307 6200
Carrera 6 No 14-98

"IMPORTANTE. Este documento es propiedad del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP. La información contenida en ésta comunicación es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona natural o jurídica a la cual está dirigida. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje, se encuentra prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. El FONCEP, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones regentadas. Las opiniones de este mensaje son exclusivas de su autor."

SECTOR HACIENDA - Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP



COMUNICACIÓN INTERNA

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EI-00156-202108546-Sigef Id: 437921
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 23-diciembre-2021 21:19:16
Dependencia: OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS
Origen: WILSON BARRIOS DELGADO
Destino: ANA DILFA PARDO SUAREZ
Serie: 40.41 SubSerie: 0

PARA: Ana Dilfa Pardo Suárez
Responsable Área Administrativa

DE: Wilson Barrios Delgado
Jefe de Oficina de Informática y Sistemas

ASUNTO: Alcance Comunicación interna ID437827. Solicitud cambio de orden de compra 83373, EVENTO 121342 Acuerdo Marco CCE- 925-AMP-2019.

Respetado(s) Señor(es).

En el marco del proceso de compra de impresoras térmicas de la entidad, se solicita cambio de la orden de compra 83373 respecto al ajuste de los centavos en el valor total. La orden de compra se generó en el contexto del evento 121342 Acuerdo Marco utilizado por la tienda virtual del estado colombiano CCE- 925-AMP-201.

La orden de compra 83373 fué dirigida al proveedor Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S. N.I.T. 900564459 y en correo electrónico adjunto se solicitó a este proveedor el ajuste del valor total de la orden de compra al peso, la cual fue aceptada.

La orden de compra debe quedar de la siguiente forma:

Línea	CDP	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	516	etc02--lote2-ETP IMPRESORA TERMICADIRECTA/TRANSFERENCI A TERMICAETIQUETAS 4pulgadas FIJA - ESCRITORIO NANA NA Zona 1	9.0	Unidad	1.217.812,00	10.960.308,00
2	516	etc02--lote2-SERVICIO Garantia extendidaImpresion 2 años NA NA NA NA NA Zona 1	9.0	Unidad	100.000,00	900.000,00
3	516	etc02--IVA	1.0	Unidad	2.253.459,00	2.253.459,00
					COP	14.113.767,00

Esta solicitud de cambio de la orden de compra 83373 se justifica de la siguiente manera:

Sede Principal
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



- Se debe cumplir la circular DDT del 11 de 2018 de la Tesorería y Secretaría de Hacienda Distrital en donde se comenta “(...) no se permitirá registrar operaciones de cualquier tipo denominadas en moneda legal con uso de centavos, por lo cual las entidades deberán aproximar los valores en centavos al peso más cercano”.

Muchas gracias por atender la solicitud y que se pueda adelantar lo pertinente al CRP y continuar con el proceso de compra de las impresoras,

Cordialmente,

Wilson Barrios Delgado
Jefe Oficina de Informatica y Sistemas

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP					
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Wilson Barrios Delgado	Jefe de Oficina	Oficina de Informática y Sistemas		23 de Dic de 21
Proyectó	Andrés Escobar Díaz	Contratista	Oficina de Informática y Sistemas		23 de Dic. de 21

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	307547
Número de orden de compra a modificar:	83373

Entidad compradora:	FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES
Nombre del solicitante:	Ana Dilfa Pardo Suarez
Proveedor:	Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Compra de ETP II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-12-24 07:32:16

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
76953	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática 2021	CDP-516	CDP	516

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

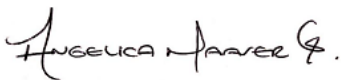
1	etc02--lote2-ETP IMPRESORA TERMICA DIRECTA/TRANSF TERMICA ETIQUETAS 4pulgadas FIJA - ESCRITORIO NA NA NA Zona 1	9.0	Unidad	1217812.00	CDP-516	10960308.00
2	etc02--lote2- SERVICIO Garantia extendida Impresion 2 años NA NA NA NA NA Zona 1	9.0	Unidad	100000.00	CDP-516	900000.00
3	etc02--IVA	1.0	Unidad	2253458.52	CDP-516	2253458.52

Artículos editados y/o agregados

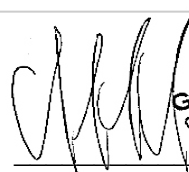
Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	3	etc02--IVA	1.00	Unidad	2253459.00	CDP-516	2253459.00

Detalle o justificación de la aclaración

Se debe cumplir la circular DDT del 11 de 2018 de la Tesorería y Secretaría de Hacienda Distrital en donde se comenta "(...) no se permitirá registrar operaciones de cualquier tipo denominadas en moneda legal con uso de centavos, por lo cual las entidades deberán aproximar los valores en centavos al peso más cercano".



Firma ordenador del gasto
Nombre: Angelica Malaver Gallego
Documento: 52.227.361


Grupo Empresarial
Crear de Colombia S.A.S
NIT:800.564.459-1

Firma de proveedor
Nombre: Luis Alberto Huertas
Documento: 1.026.556.466



Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones Foncep N.I.T. 860041163 ORDEN DE COMPRA

Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.

N.I.T. 900564459

KRA 14A No 71A - 59 TORRE B OFICINA 207

Bogotá,

Atte: Luis Alberto Huertas

colombiacompra@creardecolumbia.com.co

Teléfono: +1 (571) 606-8039

Número de Orden

83373

No de Instrumento

Instrumento agregación

Compra de ETP II

Fecha de Emisión

22/12/21

Fecha de Vencimiento

30/03/22

Comprador

Angelica Malaver Gallego

Ordenador del gasto

Angelica Malaver Gallego

Supervisor

Jefe de Oficina Informática y

Sistemas

Teléfono

3076200

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales **El contratista asume los costos**

establecidos para la ejecución de la orden de compra, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden Nacional y Distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos del 3,6%, correspondientes a las estampillas Distritales, de la siguiente manera: Estampilla Pro Adulto Mayor 2%, Estampilla Universidad Francisco José de Caldas 1,1% y Estampilla Pro Cultura 0,5%. Así como las señaladas en el formato solicitud de cotización.

Justificación

Adquisición de impresoras

térmicas para la impresión de etiquetas, rótulos o códigos de identificación para el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP .

Enviar a

Fondo de Prestaciones
Económicas Cesantías y
Pensiones Foncep
Carrera 6 Nro 14 98 piso 6
Bogotá DC Bogotá DC
Atte: Angelica Malaver Gallego

Facturar a

Fondo de Prestaciones
Económicas Cesantías y
Pensiones Foncep
Carrera 6 Nro 14 98 piso 6
Bogotá DC, Bogotá DC
Atte: Angelica Malaver Gallego

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	516	etc02--lote2-ETP IMPRESORA TERMICA DIRECTA/TRANSFERENCIA TERMICA ETIQUETAS 4pulgadas FIJA - ESCRITORIO NA NA Zona 1	9.0	Unidad	1.217.812,00	10.960.308,00
2	516	etc02--lote2-SERVICIO Garantia extendida Impresion 2 años NA NA NA NA NA Zona 1	9.0	Unidad	100.000,00	900.000,00
3	516	etc02--IVA	1.0	Unidad	2.253.459,00	2.253.459,00
						14.113.767,00 COP



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EI-02518-202108560-Sigef Id:
438074
Folios: 1 Anexos: 2 Fecha: 27-diciembre-2021 7:21:26
Dependencia: AREA ADMINISTRATIVA
Origen: ANGELICA MALAVER GALLEGO
Destino: MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ
Serie: 100.160 SubSerie: 100.160

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: Dra. MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ
RESPONSABLE AREA FINANCIERA

DE: Dra. ANGELICA MALAVER GALLEGO
SUBDIRECTORA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ASUNTO: SOLICITUD CRP ORDEN DE COMPRA No. 83373

Respetada Doctora.

De manera atenta y para los fines pertinentes solicito amablemente ordenar a quien corresponda expedir el Certificado de Registro Presupuestal a favor del proveedor **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S con NIT 900564459-1** por un valor total de **CATORCE MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$14.113.767)**, con el fin de respaldar el proceso que tiene el siguiente objeto: *"Adquisición de impresoras térmicas para la impresión de etiquetas, rótulos o códigos de identificación para el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP."* adquisición realizada por la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

CDP	Valor CDP	Rubro	Valor CRP
516	\$15.394.000	1310201010105 - Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$14.113.767

Igualmente se solicita liberar la suma de \$1.280.233.

Un cordial saludo,

Angélica Malaver Gallego
Subdirectora Financiera y Administrativa



Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó y aprobó	Ana Dilfa Pardo	Responsable Área Administrativa	Administrativa	
Proyectó	Brayan Engativá	Contratista TVEC	Administrativa	

Sede Principal
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 558

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

MELBA CECILIA
NUÑEZ
RODRIGUEZ

Firmado digitalmente
por MELBA CECILIA
NUÑEZ RODRIGUEZ
Fecha: 2021.12.27
10:18:17 -05'00'

MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ

RESPONSABLE PRESUPUESTO

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
1310201010105	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	14.113.767
			Total	14.113.767

CDP :516

Tipo y Número de Compromiso :04 ORDEN DE COMPRA - 83373

Objeto:

Proceso que tiene como objeto: "Adquisición de impresoras térmicas para la impresión de etiquetas, rótulos o códigos de identificación para el Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP". ID-438074

Beneficiario : 1000623939 NIT 900564459 GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S A S**Modalidad de Selección :04 CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

Bogotá D.C. DICIEMBRE 27 DE 2021

Documento firmado por: MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO

Aprobó: MCNUNEZROD 27.12.2021

Elaboró: JFBEDOYAS 27.12.2021

Impresión: 27.12.2021-10:16:13 MCNUNEZROD 5000245199 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL: CALLE 100			COD. SUC: 33		NO. PÓLIZA: 33-46-101036110		ANEXO: 0	
FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:		VIGENCIA HASTA:		A LAS:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIMIENTO:
23	12	2021	22	12	2021	00:00	30	09	2022	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS						IDENTIFICACIÓN: NIT. :900.564.459-1					
DIRECCIÓN: CRA 43 # 22 A - 62						CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL					
						TELÉFONO: 7557330					

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO: FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP						IDENTIFICACIÓN: NIT. :860.041.163-8					
DIRECCIÓN: KR 6 NRO. 14 - 98 TORRE A ED						CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL					
						TELÉFONO: 3076200					

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 83373 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS TÉRMICAS PARA LA IMPRESIÓN DE ETIQUETAS, RÓTULOS O CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN PARA EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES			
AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	22/12/2021	30/09/2022	\$ 1,411,376.65
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	22/12/2021	30/09/2022	\$ 1,411,376.65
ACLARACIONES:			

VALOR PRIMA NETA:	GATOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
\$ 40,000.00	\$ 8,000.00	\$ 9,120.00	\$ 57,120.00	\$ 2,822,753.30	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
MARCA SEGUROS LTDA	113230	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELÉFONO: 6108441 - BOGOTÁ

SEVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO
3 - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO - SEGURO
1 - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO - SEGURO
EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO
3 - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO - SEGURO

33-46-101036110

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zarante - Secretaria General

**Grupo Empresarial
Crear de Colombia S.A.S**
NIT: 900.564.459-1

FIRMA TOMADOR



Verifique su póliza escaneando el código QR.
Aplica únicamente para la emisión original.

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 33-46-101036110, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BOGOTÁ, D.C., a los 23 días del mes de Diciembre de 2021

E VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS
DE VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS
DE VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS
DE VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS
DE VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS
DE VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zarante - Secretaria General

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Conmutador: 3078288 Fax Server 6511240
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000123010
www.segurosdeleestado.com

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.33-46-101036110**



1. AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGUROESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECEERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.